

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El mobbing o asedio grupal y los derechos humanos en el ámbito universitario, una mirada femenina desde la UACM

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

Adriana Terán Enríquez

Director de la Tesis

Mtro. Rubén Rabindranath García Clarck

Ciudad de México, diciembre de 2024

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

DEDICATORIAS

Este trabajo surge de las reflexiones y vivencias del caso de **José Enrique González Ruiz** en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Símbolo de la injusticia y el deterioro de la empatía, ante la fuerza política de un grupo que utiliza los derechos de las mujeres con fines persecutorios. Se la dedico como parte de nuestro constante proceso de sanación. Sé quién eres y cómo eres. Por eso te amé, te amo y te amaré.

Para mis soles y mis estrellas.

Carlos Guillermo Terán Rodríguez y Antonia Paz Enríquez Torres.

José Enrique y Guillermo Adrián.

Y para mis hermanos:

Juan Carlos, Cristina y Mónica Fabiola.

Agradezco también a mis compañeros y amigos de la UACM.

Carlos Fazio Varela, Rubén García Clarck, Pilar Calveiro Garrido, Eduardo Correa Senior, Gabriela González Martínez, Antonio Rabasa González de la Vega, Oscar González César, María de los Ángeles Lara López, Norma Olivares Sánchez, Tonatiuh Hernández Correa, Norma Luz Ramírez Alpírez, Eduardo Velázquez y Ricardo Piña.

Cada uno fue pieza clave para mantenernos firmes y en pie durante la tormenta.

Agradezco especialmente al Dr. Ruslan Vivaldi Posadas Velázquez su disposición de leer este trabajo y hacer valiosas aportaciones y sugerencias.

Deseo que sirva para quienes enfrentan hoy y enfrentarán, procesos injustos a la luz de las legislaciones ideologizadas que imperan en nuestras Universidades. Son callejones sin salida y tortuosos.

Adriana Terán Enríquez,

Diciembre de 2024

INDICE

INTRODUCCIÓN GENERAL	p. 3
CAPÍTULO 1.- El modelo neoliberal y sus efectos sociales en el ámbito universitario	p.9
1.1. Los efectos sociales del modelo neoliberal en México. Aspectos generales.....	p. 10
1.2. El modelo neoliberal en las universidades: en lo académico y en los espacios personales.....	p.23
CAPÍTULO 2.- De la naturaleza al trabajo: elmobbing o el asedio grupal laboral.	
2.1. Aspectos generales delmobbing(Tipos, actores, fases y consecuencias)...	p.46
2.1. El enfoque antropológico. (<i>Homo homini lupus</i>).....	p.47
2.2. El enfoque psicológico. (“Y yo, ¿qué les hice?”).....	p.49
2.4. El enfoque jurídico. (El crimen perfecto: el linchamiento moral).....	p.54
2.5. La situación particular de las Universidades Públicas Mexicanas y su legislación: la UNAM y la UACM.	p.55
CAPÍTULO 3.- Los derechos humanos violentados por quienes hostigan, una perspectiva femenina.	
3.1. El derecho al trabajo y a desarrollarlo en armonía.....	p.60
3.2. Los demás: derechos a la salud, a la estabilidad emocional, a la tranquilidad familiar, al prestigio, a la integridad moral, a la no discriminación, al trato equitativo, a la dignidad.....	p.66
3.3. ¿Por qué femenina y no feminista? El mundo desde la igualdad de los derechos.....	p. 99
3.4. Los derechos humanos de las mujeres en la balanza: La situación femenina en el ámbito universitario.....	p.104

CAPÍTULO 4.- Propuestas de atención al fenómeno, particularmente en la UACM

4.1. Análisis de la diversa legislación universitaria sobre el fenómeno en la UACM a la luz de los Derechos Humanos.....p.110

4.2. Construyendo comunidad.....p.142

4.3. Propuestas de Atención.....p.145

EPÍLOGO.....p.148

CONSIDERACIONES FINALES.....p.151

FUENTES DE INFORMACIÓN POR CAPÍTULO.....p.158

ANEXO: LA ICONOGRAFÍA DEL *MOBBING*.....p.165

INTRODUCCIÓN GENERAL

UNA REFERENCIA A LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE COVID: LA EXPERIENCIA INOLVIDABLE.

Cada ser humano es testigo de lo que acontece en su entorno, ahí donde transcurre su período vital, donde ubica su existencia en tiempo y espacio. Es desde donde mira y comprende su mundo.

Parte de esta investigación la escribí en un período en que un virus ocasionó que se vivieran circunstancias inéditas en las generaciones que hoy habitan el planeta. Desde 2020, el que se conoce como Coronavirus SARS-CoV-2, y que causa la enfermedad denominada COVID-19, obligó a gran parte del mundo a guardar precauciones para no contagiarse pues no hay tratamientos específicos que curen dicha enfermedad, lo que ocasionó comportamientos poco comunes entre los miembros de las sociedades, e impuestos por el Estado. Es el caso del alejamiento de otras personas a una “sana distancia”, evitar mantener reuniones inclusive con la propia familia, no frecuentar lugares con mucha gente y una serie de prácticas de higiene para tratar de disminuir la posibilidad de contagio.

Esta circunstancia provocó que, en un corto lapso, el mundo se haya tenido que adaptar a una nueva realidad virtual que emplea a las computadoras y a la asombrosa tecnología del internet y las comunicaciones, para resolver desde el problema más sencillo hasta situaciones de gran importancia.

Funciones de teatro, clases virtuales, gestiones bancarias, compra de cualquier producto, trámites burocráticos, conferencias, y mucho de lo imaginable de la vida social se ha transferido a lo virtual.

Lo anterior me obliga a ajustar el enfoque de esta investigación. Si bien en un principio pretendía centrarla en un análisis del fenómeno de acoso grupal, lo que en inglés es conocido como *mobbing*, y sus consecuencias en el ámbito universitario, particularmente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, refiriendo esta violencia en especial contra mujeres, hoy se añaden otras

formas de violencia y agresión que deben ser tomadas en cuenta. Desde el ámbito de lo digital hay también manifestaciones novedosas de este suceso, cuyo efecto se potencializa al sumarse a un estado de ansiedad en el que muchas personas se encontraron debido al encierro y a la amenaza que representa esta enfermedad, y que aún tiene secuelas especialmente en las mujeres.

Es así que este *mobbing* o asedio grupal laboral también se adaptó a la realidad pandémica, transitando a lo virtual, lo que demuestra que la violencia en el ser humano encuentra modos de salir en múltiples circunstancias. Y eso debe ser considerado, si se quiere hacer un diagnóstico cercano a la realidad de la situación y sus posibles salidas.

INTRODUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Comentado lo relativo a la relación entre COVID (encierro) y violencia grupal, podemos comenzar el análisis de dicho fenómeno contra las mujeres en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, su relación con el sistema económico neoliberal en el que estamos inmersos, los derechos humanos que se violentan con ese fenómeno y la propuesta de atención a esta problemática.

En Occidente, en los primeros 20 años del siglo XXI, de una forma generalizada se privilegia el individualismo sobre lo colectivo. En nuestro tiempo se han proclamado decenas de derechos que corresponden a cada ser humano. Nuestros sistemas jurídicos los consideramos defensores de la esencia humana y los concebimos inmersos en una filosofía de derecho humanista. Sin embargo, la realidad pone en evidencia la otra cara de la moneda, pues en apariencia somos una sociedad de derechos, pero éstos continuamente se violentan, ya sea desde el poder o por los mismos particulares que integramos dichas sociedades. Existe una contradicción intrínseca, por ejemplo, se fomenta la competencia descarnada para conseguir empleo, bienes, satisfactores o simplemente prestigio y fama. Todo esto recrudece la indiferencia ante el dolor de otros seres humanos y la exaltación de los instintos más egoístas en aras de ejercer nuestros derechos individuales.

Los medios masivos de información denuestran a quien – en sus parámetros- no destaca, llamándolo perdedor, calificándolo de mediocre y culpándolo de su situación. Se vale todo con tal de vencer al otro. Es común en estos días, saber de deportistas que se dopan para triunfar a como dé lugar; o de artistas que hacen las cosas más aberrantes con tal de llamar la atención y convertirse en estrellas. El influjo del pensamiento posmodernista hace que se “justifique” lo que sea, con tal de triunfar en la competencia, de destacar sobre los otros y ser considerado exitoso en todos los aspectos.

En este contexto se manifiestan con crudeza personalidades que, a veces sutilmente, y otras de modo francamente agresivo, eligen a un miembro social para aniquilarlo por razones diversas en cada caso, pero que coinciden en la intención de eliminar a la persona. Hay víctimas a cada paso, y victimarios en paralelo. Las víctimas sufren de una violencia que lastima sus derechos básicos, inherentes a la calidad humana desde nuestro discurso moderno.

La hipótesis que presento y que procuraré demostrar es que el asedio grupal laboral, también llamado *mobbing*, violenta los derechos humanos de las víctimas pues las lastima en su integridad humana, y algunas veces se hace con anuencia de las autoridades de la institución en que se da. Por otro lado, la normativa punitiva poco cuidadosa sobre el tema de género, particularmente acoso y violencia, ha dado lugar a circunstancias que violentan los derechos humanos de quienes son señalados o señaladas, lo que también ha decantado a situaciones de *mobbing* laboral. Es decir se hace mal uso de cierta legislación para venganzas políticas o personales. La visión desde los ojos femeninos representa una perspectiva individual de género desde la cual analizar el fenómeno, particularmente en la UACM.

Es mi intención tratar de concientizar a quienes lean este escrito, que cualquiera puede ser víctima de este fenómeno, por lo que debemos estar prevenidos personal e institucionalmente para afrontarlo. El *mobbing* es un fenómeno que merece particular atención, pues es capaz de aniquilar al “otro u otra” y afectar gravemente su entorno, simplemente por ser, creer, pensar o actuar diferente.

De este modo, la investigación tiene como objetivos dar a conocer alguna muestra del fenómeno del *mobbing* acoso grupal laboral en espacios universitarios, así como demostrar cómo este comportamiento social violenta los derechos humanos de las víctimas. Del mismo modo, se propone estudiar y presentar al fenómeno desde, por lo menos, tres perspectivas: la antropológica, la psicológica y la jurídica.

Procuraré dilucidar desde una mirada femenina el problema de estudio, en atención a la perspectiva de género. Por último, propondré medidas de prevención y de actuación ante el problema, particularmente en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Con respecto a la metodología, luego de recopilar y hacer un trabajo hermenéutico de las fuentes, se practicó el análisis deductivo en el que se fue de lo general a lo particular, reflexionando sobre el impacto de la ideología individualista que acompaña al modelo neoliberal en Occidente, hasta la particularidad de los centros de trabajo, específicamente del quehacer en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en adelante UACM. También indagamos los motivos de la violencia catalogada como *mobbing*, empleando un método comprensivo que nos sirvió aplicando el siguiente cuestionamiento: “¿Por qué?”

Por otro lado, en el apartado relativo a diversas universidades, empleamos una metodología comparativa para revisar algunas actuaciones y protocolos en materia de violencia, con el fin de encontrar similitudes y diferencias que orienten a una comprensión más completa de nuestra temática. En ese mismo sentido, revisamos detenidamente diversas normatividades de estos centros para luego confrontarlas con la legislación nacional e internacional con respecto a los derechos humanos.

Es necesario destacar que en una actitud que pretende cuestionar los paradigmas de investigación, acompañó el proceso de elaboración del trabajo una experiencia directa y personal, en relación con el fenómeno de acoso laboral en la UACM.

Es así que finalmente el trabajo quedó estructurado de la manera que a continuación se expone.

En el primer capítulo se hace referencia al modelo neoliberal y sus efectos sociales, particularmente en el ámbito universitario. En este apartado se incorporó la figura del acoso en las universidades en sus diferentes manifestaciones. Este apartado tiene la intención de dar un marco general de referencia ante el fenómeno específico del acoso grupal.

El segundo apartado está dispuesto para la presentación y el análisis de lo que conocemos como acoso grupal, que en lengua inglesa es llamado “mobbing”. En esta parte del trabajo presentamos los tipos, actores, fases y consecuencias del fenómeno. Así mismo se abre el enfoque a otras disciplinas acompañadas con una reflexión sencilla de expresar pero que contiene la esencia de lo que se pretende reflexionar: para el enfoque antropológico “el hombre es el lobo del hombre”; el enfoque psicológico “y yo, ¿qué les hice?; y el enfoque jurídico “el crimen perfecto, el linchamiento moral”. Por último, en este apartado se comienza la reflexión en torno a las universidades públicas mexicanas, particularmente la UNAM y la UACM en relación con dicho fenómeno.

La tercera parte de la investigación se concentra en el análisis de los derechos humanos violentados por quienes hostigan; y se recalca en él la perspectiva de género nombrada como femenina. El principal derecho en este caso se refiere al relativo al trabajo y a ejercerlo en armonía. La violación de este derecho principal trae consigo la vulneración de otros que se afectan como un efecto dominó: el derecho a la salud, a la estabilidad emocional, a la tranquilidad familiar, al prestigio, a la integridad moral, a la no discriminación, al trato equitativo y a la dignidad.

Aquí es donde se explican los motivos por los que se indica que la reflexión es femenina en contraste con lo que se nombra “feminista”, teniendo como eje fundamental de la justificación el trato igualitario y los derechos generales con los que cuentan todas y cada una de las personas, independientemente de su sexo o

preferencia sexual. Se concluye esta sección del trabajo recalcando alguna experiencia en relación con la situación femenina en el ámbito universitario.

Por último, se pretendió cumplir uno de los objetivos principales del trabajo y se presentan propuestas de atención al fenómeno del *mobbing*, particularmente en la UACM, con la intención de construir comunidad, sin individualismos. Para ello se hace un análisis de la normatividad universitaria relativa a la violencia, a la luz de los derechos humanos.

Para cerrar, se presentan una serie de estampas que nos dicen más que las palabras, los significados simbólicos del ejercicio de estas violencias. Este anexo lo he denominado “La iconografía del mobbing” y consiste en la exposición de diversas imágenes tomadas de internet que ponen de manifiesto gráficamente los efectos de la violencia grupal.

Finalmente se presentan las conclusiones a las que se llega luego del proceso de investigación, seguidas de las fuentes que permitieron comprobar la hipótesis de la que partimos.

La pandemia nos ha dado duras lecciones. Quizá la más importante es que, como especie humana, no somos el centro del universo; se comprobó que aun sin nosotros, la naturaleza sigue su marcha y cumple sus metas. Otra enseñanza relevante es que seguimos siendo capaces de sobrevivir, aun en las peores circunstancias. Ambos aprendizajes nos deben servir para que en la nueva normalidad seamos humildes y más compartidos con nuestros semejantes. En todo caso, quedó más que comprobada la enorme necesidad de que sepamos respetar los derechos humanos de las y los demás, así como exigir el respeto de los nuestros.

CAPÍTULO 1.

El modelo neoliberal y sus efectos sociales en el ámbito universitario.

La figura del asedio grupal, en el ámbito laboral o en otras circunstancias de convivencia social, se convierte en un fenómeno de impacto en una sociedad producto de un modelo económico de carácter liberal que se ha impuesto en el mundo desde el nacimiento de los estados modernos.

El siglo XVIII presencié la estructuración de los principios políticos que los ilustrados propondrían y los liberales procurarían implementar en el orden de la realidad social. Para el siglo XIX, los estados que cambiaron sus estructuras políticas en Europa y en los países nacientes en América, hacían suyas las propuestas políticas de la Ilustración que se resumían en derechos de los individuos frente al poder de quienes administraban las estructuras estatales. De este modo: la división de poderes, la soberanía popular, la redacción de constituciones que limitaban el poder del Monarca y organizaban el Estado, las garantías de carácter penal, las libertades ejercidas de muy diversas maneras, la igualdad y la humanización de las normas que regían el trato a los “criminales” (según vocablo de la época), se convirtieron en los elementos políticos principales para la conformación del Estado Moderno. También en el ámbito económico se consolidaron diversos elementos, todos acompañados bajo el principio de la libertad económica. Dicho liberalismo parecía estar acorde con la modernidad y con los nuevos enfoques de valoración del ser humano. Sin embargo, se alejaba de ellos en la medida en que esa libertad económica se ceñía a los intereses del capital; es decir de los dueños de los medios de producción, según diría Marx, y que requerían un mercado para acomodar sus productos.

De este modo, los Estados Modernos nacerán con el espíritu capitalista liberal en su esencia, y no obstante que los grupos sociales han empujado históricamente para intentar reivindicar sus derechos ante los grandes beneficiados del sistema, hasta hoy no han podido reducir la desigualdad, a términos que puedan

considerarse humanos. Sin embargo, se ha logrado construir todo un entramado jurídico que tiene ese ideal como objetivo y motor.

Hijo de ese liberalismo clásico fundado por Adam Smith y practicado por la mayoría de los estados en el convulso siglo XIX, se conformará el neoliberalismo que, usando y adaptando las fórmulas propuestas doscientos años atrás, se reconstruirá para ser el modelo imperante en la parte final del siglo XX y que sigue definiendo la primera del XXI.

Muchos son los efectos de ese modelo económico y fenómenos que lo acompañan. A continuación compartiré una serie de reflexiones en torno de algunas circunstancias enmarcadas teóricamente en este modelo, que considero necesarias para comprender el fenómeno del *mobbing* asedio grupal laboral, particularmente en México.

1.1. Los efectos sociales del modelo neoliberal en México.

Aspectos generales e históricos. Las oligarquías no descuidan sus intereses

Para remontar las graves consecuencias de la crisis de 1929, comenzó a aplicarse en Estados Unidos la política del *New Deal*, a propuesta del gobierno de Franklin Delano Roosevelt¹. Ésta se resume en pensiones, subsidios a actividades de carácter social, servicios de salud, mejoras en la educación (y en lo político apertura de relaciones con la Unión Soviética). Lo que se denominó “Estado Benefactor”. Todo esto, a partir del cobro de impuestos progresivos, basados en el principio de *que quien más gane, más pague*.

Los trabajadores de todo el mundo encontraron campo fértil para conformar sindicatos y conquistar leyes que previeron la satisfacción de sus necesidades

¹ Sería su esposa Eleanor quien dirigiría, en 1948 y ya en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, el grupo de personalidades que redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después de que los Estados Unidos se pusieron al frente del bloque occidental que, junto al liderado por la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, derrotaron al Eje formado por Alemania, Italia y Japón en la Segunda Guerra Mundial.

materiales, culturales y de orden social. La distribución de los recursos generados contempló una mayor proporción para quienes viven de vender su fuerza de trabajo. Las constituciones de principios de siglo XX, en Latinoamérica y Europa: México y Weimar especialmente, fueron ejemplo de marco jurídico para la sociedad en beneficio de los sectores más desfavorecidos. Tales constituciones reconocieron no solamente los derechos individuales, sino una gama inicial de derechos sociales. Servirían de ejemplo para que otras naciones también expidieran leyes protectoras de los derechos del asalariado. De ahí continuó esta idea de “Estado Benefactor”, “Estado de Bienestar” o “Estado Social”.

Se concibió al Estado como una entidad neutral a las clases que lo componen, capaz de equilibrar los intereses de las mismas sin tomar partido. Esta posibilidad histórica se dio por la existencia del campo socialista, hegemonizado por la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS), que estableció un verdadero contrapeso frente al campo capitalista, capitaneado por Estados Unidos. En medio de una “Guerra Fría” se dio la competencia para ver cuál forma de organización social era más apropiada.

Pues bien, desde ese mismo momento dio principio un activismo de carácter político intelectual, de parte de quienes consideraron que tales medidas eran nocivas para la economía de USA y del conjunto de naciones capitalistas, que ya para entonces formaban un bloque. Sus intelectuales más representativos fueron Ludwig Von Mises y Friedrich Von Hayek. Más tarde destacaría también Milton Friedman.

Es por eso que autores como José Luis Calva consideran que el neoliberalismo surgió desde los años 30 del siglo XX. Calva hace notar que ya desde entonces lo promovían en México oligarcas como Raúl Bailleres y Aníbal de Iturbide, y lo propalaban intelectuales como Luis Montes de Oca y Miguel Palacios Macedo (quien fue secretario de hacienda de 1927 a 1932).²

²Véase Calva José Luis, “La Economía Mexicana en su Laberinto Neoliberal”, *El Trimestre Económico*, volumen LXXXVI (3), No. 343, julio-septiembre de 2019, pp. 579-622.

Y aunque es verdad lo que afirma el maestro Calva, las medidas concretas para imponer el neoliberalismo como modelo económico en México se hicieron realidad hasta los años 80 del pasado siglo, período en que comenzó su etapa de concreción.

En la primera mitad del siglo XX, en nuestro país, se formó una corriente de pensamiento que trató de evitar que las políticas cardenistas calaran hondo en los mexicanos. La intervención del Estado en la Economía se había manifestado con políticas macroeconómicas contracíclicas (monetaria y fiscal); la construcción de infraestructura básica; la reforma agraria (se repartieron más de 40 millones de hectáreas); el fomento agropecuario; el fomento a la industria manufacturera; el reconocimiento a los derechos laborales; la intervención del Estado en la industria petrolera y la creación de la Comisión Federal de Electricidad.

En el resto del mundo, sin embargo, los oligarcas nunca descuidaron su flanco ideológico. En 1938 celebraron el Coloquio Lyppmann³ de París, en el cual fijaron las dos ideas fundacionales de lo que ya llamaban neoliberalismo: a) el mercado como la única forma eficiente de organización de la economía; y b) la prioridad de la libertad económica sobre la libertad política.⁴

Tuvo desde entonces el neoliberalismo un período de auge (muy largo en términos de una vida humana; muy corto medido en lapsos históricos), al grado que logró casi enmudecer al pensamiento proteccionista de los grupos sociales. Multitud de pensadores de izquierda, algunos de ellos marxistas, perdieron presencia ante la opinión pública, debido al descrédito de las teorías anticapitalistas. Pero a mediados de los años setenta, de nuevo apareció la crisis, esta vez del Estado de bienestar, con forma de estanflación. Esto quiere decir que incluyó estancamiento e inflación. Las fantasías del Estado benefactor empezaron a desvanecerse en el aire.

³ Llamado así por el periodista estadounidense Walter Lippman, quien había hecho un escrito sobre la "Buena Sociedad" y la "Sociedad Libre". En este coloquio se acuña el término "Neoliberalismo".

⁴ Calva, José Luis, *op.cit*, pág. 343.

Este proceso sin embargo, representó una oportunidad de revisión del paradigma ideológico, económico y político, que luego volvió a ser impuesto con fuerza en el mundo.

La implantación histórica del neoliberalismo

Fue la crisis de los años setenta del siglo XX la que pavimentó el camino por el que avanzaría el neoliberalismo como modelo de organización de la economía y de la sociedad. Algunos consideran que hoy día está comenzando a declinar su estrella, e incluso hay quienes niegan la existencia de ese fenómeno que tantos daños ha causado a la humanidad en el corto lapso de cuarenta años, lo cierto es que en los setentas se inicia la imposición del modelo.

Aunque algunos de sus promotores y aplicadores no han aceptado denominarlo como “neoliberalismo” (que hace referencia clara a un “nuevo liberalismo”), lo cierto es que el término se impuso a plenitud en todos los ámbitos de la vida social. En lo económico produjo un proceso desaforado de privatización, al trasladar a manos privadas enormes cantidades de riqueza pública. En lo político, estableció un sistema de reparto de cuotas de poder entre sectores de las clases dominantes, mismo que se identificó con la democracia más avanzada. En lo cultural ideó una serie de principios que sostuvieron la tesis de que el Estado debía ser mínimo, para no interferir (y arruinar) el devenir natural que lleva invariablemente -según ellos- al predominio del mercado. Y en lo social fragmentó el espíritu comunitario, e impuso un modelo individualista que propuso el egoísmo como forma de éxito y reconocimiento.

Es fácil entender que cambios tan radicales sólo pudieron imponerse por medio de la persuasión mentirosa, y cuando no se lograba el cambio voluntario, a través de la violencia. Nadie en su sano juicio hubiese aceptado voluntariamente que un pequeño grupo de individuos se hiciera dueño de la mayor parte de la riqueza global, de modo que había que “convencer por medio de la fuerza”. De este modo, el primer experimento neoliberal en América Latina se hizo en Chile, después de la sanguinaria dictadura de Augusto Pinochet, cuyos saldos en materia de

ejecuciones y desapariciones forzadas de dirigentes sociales (sindicalistas, productores del campo, estudiantes, profesores, universitarios, intelectuales progresistas, sacerdotes de compromiso con los pobres y mujeres auténticamente feministas) fueron sumamente dolorosos.⁵

El nuevo actor económico fueron las empresas transnacionales, que convirtieron al mundo en su mercado. Esto implicó borrar -o al menos debilitar en extremo- las fronteras nacionales, para que fluyera el comercio como nunca en la historia humana. El planeta “empequeñeció” y vino la fragmentación y deslocalización de los procesos productivos: de la economía fordista se pasó a la global, pues ya no fue la fábrica el espacio primordial de elaboración de los productos. Una de las estrategias por ejemplo fue que cada parte de estas fábricas era llevada a un país o región determinadas según sus “ventajas comparativas”. Las llantas del automóvil se produjeron en un lugar, los asientos en otro y el chasis en otro más. Luego se ensamblaron en otro sitio. Todo ello para reducir los costos del producto final, cuyo precio fue reducido por el aprovechamiento de la fuerza de trabajo barata de muchas regiones y países. Estaba comenzando a cambiar el patrón de acumulación.

Para poder ingresar al circuito económico global, los Estados se endeudaron, al grado de hacerse dependientes de los organismos financiadores, que a su vez representan los intereses de los desarrollados. La deuda externa se volvió eterna. Los organismos financieros creados en Bretton Woods, particularmente el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) fueron los encargados de llevar adelante los cambios, al imponer renegociaciones a los países endeudados. Éstos firmaron primero “Cartas de Intención” (donde prometían un buen comportamiento) y más tarde Tratados de Libre Comercio.

Todos los habitantes del planeta vivimos el auge del modelo cuando pudimos usar un par de zapatos o un vestido producidos en Tailandia, en Bolivia o en cualquiera

⁵ Tan fuertes son esos fenómenos sociales, que el pinochetismo no acaba de irse de Chile. Apenas en octubre del 2020 se realizó un plebiscito que obliga al Estado a abrogar la Constitución Política que impuso la dictadura militar, cuando fue en 1988 que otro plebiscito echó del gobierno al genocida general Augusto Pinochet Ugarte.

otra zona del planeta. Fue el mejor momento del neoliberalismo, pues comprobó que había incremento en la producción y que cada cual participaba con su “ventaja comparativa”. Aunque debido a las asimetrías económicas, los poderosos participaron con sofisticada tecnología, en tanto que los países periféricos sólo tenían mano de obra barata que ofrecer. El balance arrojaría una enorme injusticia.

Sin embargo, en los años setenta del siglo pasado se dio una sacudida al capitalismo global, misma que se expresó fundamentalmente en el sector petrolero.

Dice David Harvey:

“...en la década de 1970 el crecimiento se hundió, los tipos de interés real fueron negativos y unos dividendos y beneficios miserables se convirtieron en la norma, las clases altas de todo el mundo se sintieron amenazadas. En Estados Unidos, el control de la riqueza (en oposición a la renta) por parte del 1 por 100 más rico de la población se había mantenido bastante estable a lo largo del siglo XX. Pero...cayó de manera precipitada...”⁶

Relevantes hechos acontecieron por esos días. Uno de ellos fue la Guerra del YomKipur, mediante la cual Israel se apropió de los Altos del Golán y otras partes del territorio palestino.

Las entidades árabes se habían pertrechado, hacia 1973, en la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para preservar su recurso natural, asediado permanentemente por el consumo creciente de los países desarrollados.

Ante la agresión del sionismo, respaldado por Estados Unidos, la OPEP adoptó una serie de políticas defensivas que hicieron que se elevara el precio del hidrocarburo, lo cual incidió en las economías de las potencias. Hay notas de prensa que hablan de ése como “el año que no existió el petróleo”, refiriéndose a

⁶Harvey, David, *Breve Historia del neoliberalismo*, ediciones Akal, S.A., Madrid, 2007, traducción de Ana Varela Mateos en acuerdo con Oxford University Press, pág. 22.

la escasez que se manifestó por toda la Unión Norteamericana. Urgía la reformulación de la estrategia de dominio.⁷

La clave fue el endeudamiento: El mundo entero era deudor (lo sigue siendo) de los bancos globales debido a las reglas impuestas por el sistema creado en Breton Woods. Y con el endeudamiento de por medio, fue posible imponer estrategias de reorganización del comercio internacional que reconcentraron la riqueza mundial en los dueños de siempre. También modificarían la estructura y la forma de operación de los Estados e incluso calarían en la ideología para dar paso al posmodernismo.⁸

Era claro que si se privilegia el pago de la deuda “eterna”, los recursos de las naciones se reducen sensiblemente. De modo que cualquiera solución tenía que pasar por la reducción del gasto público. El renglón principal de éste era la atención a necesidades sociales como la educación, la salud, la vivienda, el alimento indispensable e incluso el esparcimiento. Todo esto fue puesto en la picota y se comenzó a llamar “populista” a todo pensamiento que planteara la satisfacción de tales derechos sociales. Las erogaciones públicas comenzaron a ser castigadas.

Para que siguiera la tributación hacia los desarrollados, era indispensable que desapareciera todo tipo de subsidio público destinado a las mayorías, y se protegiera legal y políticamente a los dueños del poder y del dinero.

⁷En el año 1973, la OPEP detuvo la producción de crudo y estableció embargos de petróleo hacia países de Occidente. Un embargo cuyo origen se situaba en la Guerra del Yom Kippur entre Israel y una coalición de países árabes entre los que había varios miembros de la OPEP. En marzo de 1974, la mayoría de los países árabes anunciaron el fin del embargo contra Estados Unidos, aunque la crisis energética se alargó durante varios años. Véase el sitio web del diario español AS en el siguiente link: https://as.com/diarioas/2022/03/12/actualidad/1647074550_963990.html

⁸ Añade el doctor José Luis Calva: el realineamiento de los astros a favor del neoliberalismo contó también con elementos de apoyo en la economía real: “...las corporaciones transnacionales, principalmente estadounidenses, que clamaban por el libre comercio y la liberalización de la inversión extranjera para realizar sin trabas su frenética carrera -que entonces comenzaba- de externalización de empleos industriales desde sus países de origen, de mano de obra cara y sindicalizada, hacia países subdesarrollados, de mano de obra barata y flexible, con el fin de fabricar productos -o realizar procesos productivos segmentados- con menores costos, cuyos bienes finales serían vendidos en el gran mercado estadounidense y de otros países desarrollados”. Loc. Cit., pág. 613.

El inicio fue el cambio de la base económica y se recurrió a un antiguo detractor del “Estado Benefactor”: el austriaco Friedrich Hayek, quien había sostenido un largo empeño por demostrar la inconveniencia de la intervención estatal en la Economía.

La transformación que se planteó debía ser profunda y la elaboración de la fundamentación ideológica de estas políticas fue entregada ¡al Banco Mundial! Éste contrató a expertos de todo el mundo para que elaboraran las teorías, tesis y fórmulas para “demostrar al mundo” que las nuevas políticas eran las mejores. Un paso importante fue la elaboración, por parte de John Williamson, del llamado “Consenso de Washington”.

El contenido sintético de tal consenso lo comentaremos a continuación:

- 1.- Es necesario ajustar las finanzas públicas, para que el déficit de los estados sea manejable (en realidad, hay que disminuir el gasto en servicios sociales).
- 2.- Se deben desregular las actividades económicas, para no desmotivar a los emprendedores (realmente, hay que quitar todo obstáculo a la inversión privada, incluyendo normas que protejan al salario y a la naturaleza).
- 3.- Se necesita la participación de actores ajenos al Estado, no sólo en el terreno económico, sino también en el social y cultural (en realidad, tiene que imponerse la privatización, para que todo se rija por las reglas del mercado).
- 4.- Es urgente fomentar la libertad de empresa y de comercio, pues son las fuentes sanas de creación de riqueza (en verdad, se busca beneficiar a la oligarquía, eximiéndola del pago de impuestos y beneficiándola e incluso rescatándola cuando caiga en insolvencia).
- 5.- El mercado es la máxima expresión de la libertad, pues representa la competencia libre e igualitaria (en el mundo real, esa igualdad no existe, pues siempre hay sectores que compiten con todas las ventajas a su favor).

6.- El libre mercado autocorrigue los errores que su funcionamiento crea (en los hechos, es el Estado quien acude en auxilio de las "libre fuerzas", cuando entran en crisis, y lo hace con dinero público); y

7.- Contener la inflación (a costa de precarizar a los trabajadores).

Acerca de estas formulaciones, nos dicen Rubí Martínez Rangel y Ernesto Soto Reyes Garmendia: El Consenso de Washington salió a la luz por primera vez en el artículo "Lo que Washington quiere decir cuando se refiere a las reformas de políticas económicas", publicado en 1990 por el propio Williamson.

Los principales "dogmas de fe" sobre los que reposa el decálogo son los siguientes:

Sobre el papel del Estado: dado que el sector privado gestiona más eficientemente los recursos que el sector público, los gobiernos deben disminuir al Estado a su mínima expresión y dejar en manos del sector privado la mayor parte de su gestión aun cuando se trate de "servicios universales" (como el acceso al agua potable o a la electricidad). El Estado debe ser un mero facilitador de los negocios del sector privado (estabilidad), un regulador ocasional de los excesos del mercado (programas de alivio de la pobreza y protección del medio ambiente) y un garante de la paz social (gobernanza).

Sobre las ventajas de la globalización: las economías de los países deben internacionalizarse a toda costa. Hay que abrir fronteras al capital, atraer el máximo de inversión extranjera, tratar que la producción doméstica salga al exterior y las empresas extranjeras se instalen en territorio nacional. En una palabra, hay que trasnacionalizarse. La extranjerización de las economías, lejos de ser un problema para los países empobrecidos, los capitalizará al tiempo que se les suministrará la tecnología de la que carecen.

Sobre la distribución: la presencia de los polos de desarrollo y de las élites prósperas desencadenará un proceso de "cascada de riquezas" desde estos polos hasta las clases menos favorecidas.⁹

Cómo llegó a México el neoliberalismo. Aspectos políticos.

En México una casta dominante se comenzó a formar al final de la revolución de 1910-17. Los vencedores militares fueron, como se sabe, el carrancismo y su aliado el Grupo Sonora, liderado este último por Álvaro Obregón y por Plutarco Elías Calles a la muerte de aquél, este último, a quien se llegó a denominar "El Jefe Máximo" por su influencia en decisiones de sus sucesores en la presidencia y en los poderes del Estado, dio forma al partido que aglutinó a la mayoría de los dirigentes revolucionarios: el Partido Nacional Revolucionario, que después se llamó Partido de la Revolución Mexicana y hasta hoy Partido Revolucionario Institucional.

Este instrumento de gobierno, el partido de estado, aglutinó a lo largo y ancho de la nación a los grupos políticos de casi todos los orígenes y todas las ideologías (o intereses). Se constituyó en una agrupación de conformación diversa, bajo el objetivo de acceder a los cargos de gobierno. Para llegar a un puesto gubernamental, se volvió indispensable pertenecer a este partido, que se ufanaba de representar a todo el pueblo de México. Se apropió desde el inicio los colores de la bandera nacional y hasta hoy los sigue utilizando. No es poca cosa que este Viejo Régimen haya durado más que el Partido Comunista de la URSS.

Lo anterior fue posible por la asunción del sistema presidencialista en la Constitución de 1917. Fue el Ejecutivo el poder que predominó sobre los otros del Estado e impuso un sistema que giró en torno a la figura de un individuo. Eso se completó con la no reelección, que hizo que tuviéramos una especie de monarca sexenal. Tal combinación: el predominio del Presidente y su temporalidad, crearon

⁹ Martínez Rangel, Rubí, *et al*, "El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina", revista *Política y Cultura*, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, No. 37, enero 2012.

un sistema que se extendió durante todo el siglo XX. Evidentemente, el problema fundamental de este régimen fue la sucesión presidencial: había que tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el nuevo presidente fuese de la misma casta que el anterior.

Ese régimen (al que algunos politólogos llamaron “El PRI-gobierno”) se basó en un complejo sistema de organización de la sociedad y un cuidadoso ejercicio del poder. Tomó en cuenta el hecho real de que somos vecinos del Imperio más armado de la historia humana y con una potencia económica global, cuidó las relaciones políticas, yendo de la subordinación total (tratados de Bucareli)¹⁰ a algunos rasgos de autonomía (la política exterior, por ejemplo cuando se apoyó a la república española).

Fueron tres las características básicas del PRI-gobierno:

1.- La construcción de un modelo de gobierno basado en el corporativismo: creación de organizaciones para las clases sociales, que sirvieron para mantener el control de la sociedad, a cambio de concesiones materiales. El reconocimiento de derechos sociales, a cambio de la subordinación política.

2.- Manejo de un discurso progresista, que reforzó el dominio sobre la sociedad. Esto incluyó la utilización de los intelectuales orgánicos. El partido dominó todo el espectro nacional.

3.- La represión frontal a todo el que se saliera de este esquema. La historia registra asesinatos de candidatos independientes y de dirigentes obreros y campesinos, eliminación de disidentes y masacres en toda la línea.

Quienes vivimos bajo ese viejo régimen, sabemos que tiene la capacidad del camaleón, de cambiar de color acorde las circunstancias. Su único propósito es mantenerse en el poder, para lo cual puede vestirse de cualquier ideología, desde

¹⁰ Firmados el 13 de agosto de 1923 entre Álvaro Obregón y el gobierno de los Estados Unidos, para que se dejara aplicar a sus connacionales el artículo 27 constitucional que protegía el subsuelo y los recursos naturales nacionales.

la guadalupana hasta la comunista. Por eso, a la llegada del neoliberalismo, no le costó trabajo la adaptación.

Un artículo del primer aplicador del neoliberalismo en México, Carlos Salinas de Gortari, publicado en 1990, es una clara demostración de ello. Se ufano de estar modernizando al Estado, para adaptarlo a los cambios mundiales que trajo la globalización de la economía (que es) “una revolución en la ciencia y la tecnología de alcances todavía inimaginables, la formación de nuevos centros de financiamiento mundial y de nuevos bloques económicos [que] imponen una competencia más intensa por los mercados”.¹¹

La etapa neoliberal trajo empobrecimiento de los trabajadores, más expulsión de hombres del campo hacia las ciudades y hacia el exterior, desempleo imparable, pérdida de derechos consagrados en textos legales, debilitamiento de instituciones de salud y de educación públicas y un nuevo jinete apocalíptico: la delincuencia organizada.

Los voceros del neoliberalismo predijeron que habían llegado los tiempos de sacar al Estado de toda intervención en la economía, pues su presencia desvirtuaba el proceso natural de su desarrollo. Con un discurso lleno de eufemismos, prometieron que pondrían fin al actuar corrupto de funcionarios que no administraban honradamente los bienes públicos (precisamente porque no son suyos) y predicaron que lo mejor es “la economía del ama de casa”, que con muy poco logra que la comida alcance para todos. “Hacer más con menos” fue uno de los slogans de combate.

Sostuvieron que la acumulación de la riqueza en pocas manos no era preocupante, porque a la larga operaría la “filtración”: como el agua, esa riqueza

¹¹ Salinas de Gortari Carlos, “Reformado al Estado”. En revista *Nexos*, núm. 148, 1 de abril de 1990, p.29. Anunció que la privatización de las empresas públicas incluiría “la de los obreros en su propiedad” y la canalización de su venta a programas sociales, así como la transparencia en sus relaciones sociales y con los ciudadanos, pero lo cierto es que se convirtieron en fuente de enriquecimiento de una nueva oligarquía.

bajaría y se filtraría a todos los niveles de la población. Ni siquiera habría problemas éticos. Hoy sabemos que fueron promesas falsas.

Nos neoliberalizaron el FMI y el BM, con la complicidad del gobierno

Aunque, en los discursos, el gobierno de este país se congratulaba por estar aplicando las recetas neoliberales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, es poco creíble que los políticos creyeran lo que decían. Lo más probable es que supieran que estaban llevando a México a una pendiente que lo haría caer en un mayor nivel de endeudamiento y, por ende, de dependencia.

Aunque las medidas de “ajuste estructural” comenzaron antes, fue en diciembre de 1980 que se formalizó el primer documento que suscribió el gobierno de México ante los organismos internacionales encargados de proteger el sistema global: el FMI y el BM: la Carta de Intención de ese año. Era director del Banco de México Carlos Tello y secretario de hacienda y Crédito Público de la administración de José López Portillo, Jesús Silva Herzog. El contenido de la misma indica todavía un cierto rubor ante la admisión de las imposiciones. Reconoció la Carta:

La magnitud del endeudamiento externo y las presiones inflacionarias llevaron al Gobierno a introducir una serie de medidas de ajuste económico desde mediados de 1981 (fechas del inicio formal del neoliberalismo en México, nota de la autora). Se redujo en 4% en gasto público programado, se elevaron los aranceles, se aumentó el tipo de interés interno, se instrumentaron medidas de encaje y depósitos especiales para restringir la liquidez del sistema y aumentar las transferencias financieras del sector privado al público y se aceleró el deslizamiento del peso mexicano.¹²

¹² Punto 6 del documento, publicado en la revista *Comercio exterior*, noviembre de 1982, página 1249. Admite también en el punto 10 que se elevaron algunos precios, entre ellos los de “las tortillas, el pan, la gasolina, la electricidad y otros combustibles”. Ídem. Informa que la deuda alcanzaba en ese momento la cantidad de 78 000 millones de dólares “con una alta proporción y obligación de vencimientos a corto plazo” (punto 14, página 1250). Hizo compromisos que resultaron falsos: que para 1983, el endeudamiento no excedería de 5 000 millones de dólares y se

Desde entonces, el gobierno de México se ató a consultas periódicas con el Fondo Monetario Internacional, para ir evaluando si las medidas estaban siendo adecuadas para cumplir los objetivos señalados en la Carta (punto 28). O sea, la tutela.

Luego de las cartas de intención vino el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Hoy en día, ese tratado fue sustituido por otro: el Tratado México, Estados Unidos, Canadá (T-MEC), pero el lazo no se ha desanudado.

1.2. El modelo neoliberal en las universidades: en lo académico y en los espacios personales.

El neoliberalismo en la educación (o el banco educador del mundo)

Como hemos reflexionado, la lógica que siguió el capital, luego del derrumbe de las experiencias del socialismo, fue el imponerse paulatinamente en el mundo. Primero cambió los basamentos económicos de la sociedad, al globalizar el mercado y dar paso a la financiarización del sistema mundial. Los actores privados se volvieron enormemente poderosos y convirtieron al planeta entero en su mercado. Luego modificó la forma de funcionamiento del Estado capitalista, quitándole tareas de productor, distribuidor y consumidor masivo de bienes y servicios. También dejó de recabar recursos mediante una tributación vinculada al monto del ingreso de las personas y generó impuestos de carácter general, para que fueran cubiertos por toda la población. Y, como remate, dio paso a una ideología que recuperó lo esencial del capitalismo, divulgando por todos los medios la teoría de que la intervención estadual en la Economía es, por sí misma, ineficiente y corrupta. Esto explica claramente por qué la función educativa fue encomendada nada menos que ¡al Banco Mundial!¹³

continuaría “la tendencia a reducir su uso como proporción del producto interno bruto en los siguientes 2 años” (Ídem, punto 19). También fueron falsos estos ofrecimientos: “mantener un nivel adecuado de competitividad de las exportaciones de bienes y servicios, desestimular las importaciones no indispensables y desalentar los movimientos especulativos de capital” (Punto 25, página 1251).

¹³ No de balde, se le ha catalogado como el “Nuevo Ministerio de Colonias”. Por ejemplo, véase: Samuel Morales Chavarría, Lima, Perú, 12 de abril de 2017. Véase en el siguiente enlace:

El primer punto de atención del organismo fue el de la inflación. Su tarea más urgente fue reducir el costo de la operación del ente estatal, con el fin de que estuviera en condiciones de pagar el “servicio” de la deuda.¹⁴ Esto se puede decir así, con total claridad, hoy que conocemos los desastrosos resultados del neoliberalismo. Pero cuando se comenzaron a aplicar las recetas de los organismos gemelos (el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial) -años 80 y 90 del siglo XX- todo se veía color de rosa.

El lenguaje que se utilizó intentó ser terso: en vez de hablar de una nueva versión del capitalismo, de esencia globalizadora, se habló de “modernización”; en lugar de “privatización de los bienes públicos”, se dijo “desincorporación de empresas públicas ineficientes”. Tampoco se mencionó que eran medidas impuestas por los países desarrollados, por medios de los organismos crediticios internacionales, sino que se hizo referencia a “consensos” entre acreedores y deudores para poner fin al problema de la deuda”.¹⁵

El Banco Mundial convocó nada menos que a una **revolución educativa**. No se conformó con menos y evidenció desde el principio que el cambio que se iniciaba en los ochentas del siglo pasado tenía pretensiones de profundidad y larga permanencia.

Iniciaron los organismos internacionales con la labor de zapa contra el sistema que entonces funcionaba. Lo calificaron, de inicio, como contrario a la modernidad; esto es, como premoderno. Lleno de deficiencias, debidas fundamentalmente a

<https://www.voltairenet.org/article195946.html>

¹⁴ Ya se sabía desde entonces que, con las reglas vigentes de los préstamos, los endeudados nunca saldrán de esa incómoda situación, pues los débiles resultados económicos que presentan no les permiten hacer frente a sus gastos elementales y pagar, además, los intereses bancarios. Fue por eso que se redujo el gasto público en temas de servicio social y, al mismo tiempo, se dio inicio al proceso indetenible de precarización de la fuerza de trabajo. Los recursos destinados a labores como la salud o la educación fueron reduciéndose, hasta volverse notoriamente insuficientes.

¹⁵ No utilizaron el concepto “capitalismo”, que denota muy claramente a la sociedad dividida en clases, sino que hablaron de “Economía de Mercado”. Cuando “desincorporaron” empresas públicas (es decir, las entregaron a precios de ganga a particulares), afirmaron que se trataba de “sanearlas” para que funcionaran adecuadamente. Inventaron el término “países emergentes” (¿de dónde emergimos?) para referirse a los subdesarrollados, periféricos o francamente atrasados. El término “desregulación” sirvió para designar las medidas que se impusieron para dejar sin efecto leyes que protegían a la naturaleza o a los derechos laborales.

que se aplicaba sin control y dilapidando el presupuesto público. Propusieron de entrada el método de financiamiento conforme a resultados, medidos de acuerdo con parámetros previamente establecidos desde el poder. Esto implica la evaluación de todo el quehacer de las instituciones públicas de educación, aunque lo denominaron “Educación para toda la vida”.

El gemelo del Banco Mundial, o sea el Fondo Monetario Internacional, diseñó modelos de compromiso formal de los países bajo este sistema; les llamó *Cartas de Intención*. Daban la apariencia de que eran redactadas por los representantes de los países firmantes, pero en realidad contenían las reglas que los organismos de crédito imponían. Algo así como los contratos de adhesión que se firman con las empresas que prestan, por ejemplo, el servicio de suministro de electricidad a los particulares. Éstas fueron más tarde sustituidas por los tratados de Libre Comercio, que son expresiones ya más claras de neoliberalismo.

Paralelamente, se fue dando cuerpo ideológico al nuevo modelo. Fueron contratados por los bancos internacionales expertos en todas las áreas de la vida social (comenzando por economistas, abogados, periodistas, e incluso escritores, de renombre) en grupos a los que llamaron “Tanques pensantes”.¹⁶

A las áreas financieras de los Estados que firmaban las Cartas de Intención, llegaron especialistas formados en universidades del llamado Primer Mundo. Nuestros intelectuales se convirtieron en fervorosos ejecutores de las tesis doctrinarias que emanaban del FMI-BM. Y más tarde encabezaron la propagación de esas tesis y formaron a su vez a otros que realizaron la misma tarea.

Fueron éstos los 10 mandamientos de la ley neoliberal que sintetizó John Williamson en su conocida obra *What Washington Means by Policy Reform*:

1. Disciplina presupuestaria de los gobiernos.

¹⁶ Estos *think tanks* jugaron un rol crucial para dotar de legitimidad a la propuesta neoliberal. El más conocido es el que lideró el inglés John Williamson, quien redactó el crucial Consenso de Washington. Nótese que el lenguaje fue sugerente: estaban en acción en todo el globo, tanques peleando por efectuar una revolución en el ámbito educacional. Y eso, después de que se había terminado el mundo bipolar y se vivían los mejores momentos de la unipolaridad norteamericana.

2. Reorientar el gasto gubernamental a áreas de educación y salud.
3. Reforma fiscal o tributaria, con bases amplias de contribuyentes e impuestos moderados.
4. Desregulación financiera y tasas de interés libres de acuerdo al mercado.
5. Tipo de cambio competitivo, regido por el mercado.
6. Comercio libre entre naciones.
7. Apertura a inversiones extranjeras directas.
8. Privatización de empresas públicas.
9. Desregulación de los mercados.
10. Seguridad de los derechos de propiedad.

Es importante precisar que Williamson se decepcionó con la forma en que fueron interpretados y aplicados sus esfuerzos de síntesis de la nueva doctrina neoliberal. En algún momento expresó:

“Mi idea era demostrar a un público en Washington que parecía creer que Latinoamérica se había estancado en las ideas de los 60... y que merecía ayuda. Con ese propósito hice una lista de reformas que con las que mayoría en Washington pudiera acordar qué se requerían en Latinoamérica...”

“Desafortunadamente, mi prosaica lista de reformas que podía lograr un consenso... vino a ser interpretada como un manifiesto político de la derecha ‘neoliberal’, o la revelación de lo que las instituciones con base en Washington estaban tratando de imponer en el resto del mundo”.¹⁷

Después de desacreditar el pasado de la educación en el mundo e instalar la idea de revolucionarla y echar a andar un proceso de ideologización, se influyó en los gobiernos reales para que modificaran sus políticas económicas. Capitanearon el proceso Margaret Thatcher en la Gran Bretaña y Ronald Reagan en Estados Unidos. Los acompañó Deng Xiaoping en China, quien dio inicio a la transformación de la economía del gigante asiático.

¹⁷Consultado el 11 de Agosto de 2020 en el siguiente link:
http://contrapeso.info/2004/10_puntos_del_consenso_de_washington/

David Harvey explica cómo fue diferente en cada país el proceso, pero las medidas que se aplicaron tuvieron la misma matriz: reducir la intervención del Estado en las decisiones y políticas económicas, con el objetivo de reconstruir el dominio de la clase empresarial sobre el resto de la sociedad. El país donde primero se aplicó integralmente el modelo fue Chile, pues ahí la dictadura de Pinochet estableció las condiciones apropiadas mediante la opresión brutal de la sociedad.

Los primeros documentos del Banco Mundial hablan de “una revolución educativa”, aunque después se cambia ese término por el de “reforma”. Se plantea la tesis de financiamiento por resultados, que implica la evaluación por parte del Estado. Y se abre una etapa en la que se profundizará la privatización del quehacer educativo, bajo la tesis central del Banco de México: “La Educación es un bien privado”.

Utilizando el mecanismo de la deuda, los organismos internacionales de crédito esparcieron por el mundo el nuevo modelo educativo, al tiempo que se implantaba en lo económico y, paulatinamente, en lo cultural.

Se trató de una neocolonización, a partir de principios liberales centrados en el individualismo: productividad, competencia, autorrealización resultados medidos mediante evaluaciones impuestas, diferenciación entre ganadores y perdedores, premios y castigos. Este modelo educativo se intentó implantar desde los niveles básicos de educación, hasta la educación superior.

De esta manera, se les buscó también aplicar el modelo a las universidades. Sin embargo, esta Institución tenía características especiales, pues la mente crítica de muchos de los integrantes de sus comunidades representó un gran bloque de contención para que entrara esta nueva forma de concebir a la educación superior. La estrategia entonces fue de largo plazo. Se buscó becar, apoyar económica y políticamente sólo a proyectos que estuvieran relacionados con ese modelo educativo.

Entre otros rubros, las temáticas relacionadas con el “género” fueron alentadas, induciendo investigaciones que ponían en evidencia el trato desigual histórico que se nos ha dado a las mujeres como grupo social, pero desde la perspectiva neoliberal. Las intenciones veladas consistían en romper lazos comunitarios, familiares y culturales. Por ejemplo, estos estudios de género dejaban fuera a mujeres indígenas, o se hacía investigación “antropológica” por parte de mujeres occidentales, incluso europeas, que pretendían “darle voz” al mundo indígena, aunque interpretaban la realidad desde una perspectiva occidental.

En busca del necesario consenso

Pablo Gentili, profesor de la Universidad del Estado de Río de Janeiro, nos explica cómo fue el proceso de imposición de las nuevas reglas neoliberales, allá por los años setentas y ochentas del siglo XX. Aprovecharon las circunstancias que habían creado dos fenómenos en América Latina: la débil institucionalidad democrática que sustituyó a las atroces dictaduras militares en algunos países, y la rampante corrupción existente en otros.

Certeramente, Gentili califica como poderosa la hegemonía neoliberal y destaca como fue haciéndose realidad en Nuestramérica, hasta llegar a considerarla como “la única receta válida para superar el déficit público y estabilizar las convulsionadas economías de la región”¹⁸

Para entender lo que hizo en la Educación el neoliberalismo, nos dice Pablo Gentili, hay que responder cuatro preguntas:

- 1.- ¿Cómo entienden los neoliberales la crisis educativa?
- 2.- Según ellos, ¿quiénes son los culpables?

¹⁸Gentili Pablo, *El consenso de Washington y la crisis de la Educación en América Latina*, Bogotá, Crear Jugando, 1990, consultado en:

<https://seminariodepoliticaeducativa.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/05/gentili.pdf>

Gentili resume así los principios de ese “Consenso”: “disciplina fiscal: redefinición de las prioridades del gasto público; reforma tributaria; liberalización del sector financiero: mantenimiento de tasas de cambio competitivas; liberalización comercial; atracción de inversiones de capital extranjero; privatización de empresas estatales; desregulación de la economía; protección de derechos autorales”. Véanse página 1, y su nota 2.

3.- ¿Con qué estrategias se puede salir de esa crisis?

4.- ¿A quiénes es indispensable consultar?

Para los neoliberales, la crisis de la educación es con respecto a la “calidad” de ella y se debe a la falta de gerenciamiento (de *management*) de las políticas educativas por parte del Estado. Éste fue capaz de ampliar la atención a la educación, pero lo hizo a costa de la calidad, pues los gobiernos “son estructuralmente incapaces para asegurar cantidad y calidad”. Agrega Gentili que, en la perspectiva neoliberal, también es visible que el Estado expandió los servicios educacionales, pero no acabó con la exclusión y la marginalidad, lo cual es prueba de una “clara falta de eficiencia del sistema”. Además, combinar la calidad y cantidad con criterios universales, es una falsa promesa de los Estados “interventores y populistas”.¹⁹

Con ese punto de partida, los ideólogos neoliberales se dieron a la caza de los culpables. El primero y más a la mano fue el Estado interventor, quien se dedicó a dilapidar irresponsablemente los recursos públicos. Fue fácil convencer a algunas personas de la validez de estos postulados, sobre todo si se vinculaba a la idea de Estado con la de política. Pocas cosas están tan desprestigiadas ante el gran público que la política; casi todo el mundo la identifica con vicios y defectos de gran magnitud.

Pero la teoría neoliberal fue más allá: no sólo el Estado es culpable, sino la estructura misma del sistema, que no se ha constituido como un verdadero *mercado escolar*. No se han formalizado los criterios competitivos que reconocen y premian el esfuerzo individual y el mérito del “usuario”²⁰ del sistema; éste debe basarse en recompensas y sanciones para llegar a ser eficiente.

¹⁹ *Ibid.*, página 4.

²⁰ Hubo quienes, al hablar de las industrias o empresas escolares, denominaron al hoy estudiante como “cliente” al que hay que ofrecerle un servicio de calidad, con opciones para elegir por la existencia de más de un ofertante. Esto lleva a afirmar que, en ese mercado, el servicio educativo debe ser “bueno, bonito y barato”.

Y ya en tiempos concretos de aplicación de lo que al final se llamó “reforma educativa”, los neoliberales vieron al docente como otro de los culpables. Recuérdese que Jesús Reyes Heróles, cuando se desempeñaba como secretario de Educación Pública de México, llegó a afirmar que era necesaria una “revolución educativa”, debido a que los maestros no enseñaban y los estudiantes no aprendían, y que incluso la dependencia a su cargo era “un elefante reumático”. Es lógico que con la concepción empresarial de la escuela, se llegue a tales conclusiones, pues en el mercado sólo existen dos partes: el que oferta y el que compra. Cuando interviene un tercero, sólo va a encarecer el costo del bien o servicio. Es en tales condiciones donde se juzga el papel del docente, cuya utilidad se reduce a transmitir el saber que ya está creado y almacenado en la computadora, por lo cual se convierte en un *facilitador*.

La estrategia neoliberal propone, entonces, trasladar la escuela, del mundo de la política al del mercado, obviamente sin aumentar los presupuestos destinados al sector.²¹

Dice Gentili: “Con los mismos recursos financieros, la misma cantidad de maestros y maestras, de alumnos, de escuelas y de aulas: los gobiernos neoliberales prometen hacer una verdadera revolución educativa”.²²

Para los neoliberales, la educación nada tiene qué ver con un derecho social o humano. Es, de acuerdo con su visión, un servicio que está a su disposición si puede pagarlo o acceder a él por méritos personales comprobados mediante evaluaciones externas. Se trata de despublicizar la educación, transfiriéndola a la esfera privada. Así, dicen, se revaloriza al individuo “en tanto propietario que elige, opta, compite para acceder (comprar) un conjunto de propiedades-mercancías de diversa índole, siendo la educación una de ellas”.²³

²¹ Recuérdese que las imposiciones de los organismos internacionales de crédito tienen el propósito central de asegurar que los países endeudados tengan recursos para cubrir los intereses de su deuda externa.

²² *Ibid.*, página 5.

²³ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

Y de remate, hay que consultar, según los neoliberales, a quienes han triunfado en este mundo, o sea a los grandes empresarios y a sus intelectuales orgánicos. Mencionan a la sociedad civil, pero se refieren exclusivamente a quienes forman parte de la oligarquía dominante. A quienes tienen presencia en la prensa porque dirigen organismos empresariales; a los que dirigen grupos de firmas muy reconocidas; a aquellos que cuentan con espacios permanentes en programas de radio y/o televisión, o en periódicos de renombre. Es decir, a la intelectualidad comprometida con el sistema. Se dio así lo que Harvey denomina la creación del consenso.²⁴

En las Universidades se apoyaron proyectos de investigación relativos a las temáticas ordenadas por los grandes intereses del orbe. A su vez, en las dinámicas sociales y laborales de las comunidades universitarias, la noción de competencia descarnada, de individualismo, de intereses particulares, sumadas con sentimientos de abandono, de soledad y de frustración.

Todo ello resultó en un caldo de cultivo para fenómenos como el que nos ocupa en esta investigación: el mobbing.

Un megarelató contra todos los anteriores megarelatos

El posmodernismo se desarrolló al parejo de la globalización de la esfera económica y de la neoliberalización del Estado en el ámbito mundial. Tres de los pilares esenciales del modernismo fueron acremente criticados: a) la creencia de que la Ciencia es capaz de comprenderlo todo; b) la idea de que la humanidad avanza siempre hacia nuevos estadios de progreso, y c) la tesis de que el ser humano es la medida de todas las cosas.²⁵

²⁴ Tal consenso es componente esencial del Poder. Si bien éste se basa originalmente en la fuerza, necesita el consentimiento de los gobernados. Sin el consenso, los actos de poder son efímeros, porque la imposición despierta siempre respuestas sociales. Es cierto que hay regímenes que se han basado en la fuerza bruta, pero su duración no ha sido de largo plazo. Maquiavelo recomendó al Príncipe: que tus súbditos te teman y te amen; pero si no te aman, es vital que te teman. Está comprobado que a menor consenso, más violencia utiliza el Estado; y al contrario.

²⁵ Véase Osorio, Jaime, "El Relato Posmoderno", CyE, año I, número 2, primer semestre de 2009, pp. 141-155.

Los promotores de la posmodernidad partieron de la derrota. Mientras el mundo capitalista avanzaba en la aportación de nuevas y sorprendentes tecnologías (la máquina computadora y su Internet), el mundo alternativo, del “socialismo realmente existente”, se desmoronó. El conocimiento científico no había podido prevenir fenómenos como la destrucción del planeta debido a la contaminación causada por los humanos (véase el ejemplo de la irracionalidad que es el mal manejo del plástico). Hoy agregaríamos que no hubo saber científico que previera la terrible Pandemia del Coronavirus (COVID 19), que prácticamente anuló el año 2020.

Por más que la filosofía del modernismo seguía diciendo que la Humanidad continuaba su marcha para siempre mejorar, las guerras mundiales y sus secuelas dejaron constancia de que no acontece así. La Cultura y la Educación no erradican las actitudes brutales de las personas y las entidades públicas: sigue habiendo dictaduras, delitos de *lesa humanidad* y tratos crueles, inhumanos y degradantes en zonas del planeta. También hemos presenciado el retroceso de los derechos que se consideraban definitivos, sobre todo en el ámbito del trabajo. Y esto, acompañado de un discurso justificatorio, como en el caso del *outsourcing*, que no es otra cosa que el fraude sin careta.

El antropocentrismo fue puesto en crisis por el posmodernismo, al criticar con acritud la falibilidad de la persona. Han surgido movimientos que caracterizan esta sociedad como un patriarcado, donde todo está arreglado para asegurar la dominación del hombre sobre la mujer, por lo que hay que acabar con ese orden incluso haciéndolo arder.

Dos autores son los que destaca Jaime Osorio: Jean François Lyotard y Daniel Bensaid. El primero sostiene: “El gran relato ha perdido su credibilidad, sea cual sea el modo de unificación que se le haya asignado: relato especulativo, relato de emancipación”²⁶. El segundo asevera: “El rechazo posmoderno de los grandes

²⁶ Lyotard, Jean Francois, La condición postmoderna, informe sobre el saber, ediciones Cátedra, Madrid, 1991, p. 32. Puede consultarse en: <https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/J-F-lyotard-la-condicion-posmoderna.pdf>

relatos no implica solamente una crítica legítima a las ilusiones del progreso asociadas al despotismo de la razón instrumental. Significa también una *deconstrucción de la historicidad y un culto a lo inmediato, lo efímero, lo descartable* donde proyectos de mediano plazo no tienen cabida” (cursivas en el original).²⁷

Una de las consecuencias de esa moda del posmodernismo fue el abandono del marxismo por parte de intelectuales de izquierda. Fue ésta una de las “viejas teorías” que se consideraba rebasada, anacrónica, fuera de moda. En general, el pensamiento progresista se arrinconó y dejó de dar la batalla de las ideas. Por eso fue tan potente la hegemonía ejercida por el neoliberalismo. Casi logra el objetivo de convertirse en el sentido común de la población mundial, como fue el objetivo de los organismos internacionales de crédito.

Así, en lugar de capitalismo, se habló de globalización; en vez de imperialismo, se utilizó la expresión “imperio deslocalizado”; mejor que clases sociales, se dijo movimientos sociales; se prefirió la palabra gobernanza y no de la dominación; se tomó un poco de todo “un pastiche cultural...en la ‘epistemología del *shopping*’ (como quien llena un carrito de supermercado) con énfasis en ‘la gracia social, el ritmo y los pasos que moldean la danza de la vida’”.²⁸

Osorio da una respuesta contundente a las afirmaciones de los posmodernistas de que vivimos en la incertidumbre o en la contingencia, pues “para millones de sujetos, este mundo se mueve, en cuestiones centrales, con una gran certidumbre: saben que si no salen día a día a vender su capacidad de trabajo, se mueren de hambre.”²⁹

Y todavía hay que agregar que, en el terreno de la vida social, los efectos dañinos del modelo neoliberal fueron también extremos. “Liberalizaron” las prácticas de relación entre las personas y dieron lugar a comportamientos que contribuyeron a desvalorizar lo que hasta entonces se consideró positivo.

Los antivalores del neoliberalismo

²⁷ Osorio, Jaime, *op.cit*, página 144.

²⁸ *Ibid.*, página 146.

²⁹ *Ibid.*,pág. 153.

En el área de la filosofía, el valor se define como la “cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables”³⁰. Al momento en que la realidad comienza a visualizarse desde el modelo del neoliberalismo también los valores se deforman o adaptan a ese paradigma. De este modo las cosas que se estimaban como positivas en el pasado, dejan de serlo y la antinomia se convierte en lo deseable. Ello en aras de alcanzar satisfactores materiales que producen placeres inmediatos, dejando atrás el entendimiento de otras circunstancias humanas que dan otras satisfacciones, más intelectuales sobre todo en el ámbito de la moral.

Si bien el ser humano tiene algunos rasgos naturalmente violentos, como lo veremos en el capítulo en donde analicemos la figura del *moobing*, el raciocinio propio de nuestra esencia humana se ha pretendido imponer para atemperar ese rasgo, a veces con éxito y otras no. Históricamente se ha señalado de “bárbaros” aquellos comportamientos que no se ajusten a los cánones sociales determinados en cada época y lugar. Incluso se habla de “niveles de civilización”, sin haber encontrado características análogas para todos los grupos humanos.

Sin embargo, para las sociedades occidentales ha habido una línea histórica que luego de la segunda guerra mundial, impuso como valores los relativos a los derechos humanos. En el entendido del positivismo filosófico que proponía mejores estadios humanos en la medida de que avanzara el tiempo y la evolución del ser humano.

Los derechos humanos concebidos como lo fueron en la ilustración europea, descansan en el individualismo, y si bien, hay efectos muy deseables al reconocer a la persona humana como ente independiente e individual, se terminaron trastocando valores comunitarios esenciales para el respeto social y el respeto al entorno vital.

³⁰ Definición tomada del diccionario de la Real Academia Española, que se puede consultar en la web en el siguiente enlace:
<https://dle.rae.es/valor#bJeLxWG>

El modelo neoliberal conformó sus lineamientos éticos conforme a esta propuesta individual, teniendo como eje fundamental la libertad, a cualquier precio y en cualquier circunstancia. Esa libertad implicaba anhelos como los satisfactores materiales y la acumulación de dinero y bienes, y dejaba atrás aspectos más etéreos como la bondad, la humanidad, la empatía y la solidaridad.

Como el fin último de la existencia humana se identificó al éxito económico, se desató una serie de hechos que hace mucho no acontecían. Vimos multiplicarse los grupos delincuenciales ahí donde el Estado abandonó sus responsabilidades sociales y donde desapareció la posibilidad de que las personas tuvieron acceso a una vida digna mediante una ocupación remunerada.

En tales agrupamientos se vieron jóvenes (en ocasiones casi niños) realizando “trabajos” de sicarios, a los cuales se atribuyó actos de barbarie infinita, como asesinar sin remordimiento ninguno a personas a las que se presentó como integrantes de algún cártel enemigo, o como extorsionados que se negaban a pagar la correspondiente cuota. Situaciones que parecían propias de sociedades medioevales, sin la fuerza del Estado organizado como control de los instintos violentos humanos, se volvieron a presentar en este modelo económico que conllevó impactos en las superestructuras, en categorías marxistas.

Fue muy doloroso conocer en entrevistas a individuos que ocultaban su nombre, al declarar: “Ando en este negocio porque es mejor vivir unos cuantos años como rey, que muchos como buey”. O confesar que querían comprar una casa a su mamá, antes de dejar este mundo. Se ponía en evidencia un cambio en los ideales de los jóvenes y en la forma que escogían para alcanzar satisfacciones materiales.

El país entero se sembró de cadáveres. Esta ola de violencia se acompañaba con fenómenos propios de estudio, como por ejemplo la evidencia de feminicidios ejecutados con saña. En Ciudad Juárez hubo una larga lista de ellos, pues las circunstancias dejaban desprotegidas a estas mujeres provenientes del centro de México que llegaron a esa frontera buscando mejores oportunidades de vida.

Trabajaban, la mayoría de las víctimas, para empresas maquiladoras y eran privadas de la vida. Las secuelas de dolor que esto dejó siguen vigentes.³¹

Comenzaron a hacerse evidentes situaciones que antes de la implementación de valores neoliberales no se consideraban. Por ejemplo los nexos entre los políticos y la delincuencia organizada. Dejó incluso de sorprender que se hicieran acusaciones en contra de personajes de la farándula de lavado de dinero o de tráfico de influencias. Las mansiones millonarias en dólares, dentro y fuera del país, comenzaron a ser cosa común hablando de encumbrados. Pisar la cárcel incluso es un riesgo calculado por quienes hacen profesión buscando puestos públicos que les concedieran poder político.

Ser honrado se convirtió en sinónimo de ser “tonto”, “ingenuo” o “lento”; porque quien lo es, no ha sabido aprovechar las oportunidades al alcance de su mano. De ese modo, el medio de enriquecimiento puede ser desde lo francamente ilegal (como el trasiego de droga y sus derivaciones), hasta actividades eclesiásticas (como la Luz del Mundo). La juventud valora en poco el ejemplo de alguien que ha tratado de ser útil a la sociedad, porque eso no permite llevar una vida de lujos.

En ese ámbito hubo cambios sensibles en el trato entre los jóvenes. En el ambiente estudiantil, el trato entre parejas y entre amigos se “vulgarizó”; es decir, se normalizaron expresiones groseras, elementales, descuidadas. Lo llamativo fue que las mujeres entraron también a esas formas de trato que se tornaron violentas. El fenómeno de presenciar crímenes, comisión de delitos, malos tratos, en instalaciones de centros educativos, trascendió del ambiente sajón a nuestra sociedad, con la consecuente alarma de quienes a ellos acuden.

Se hicieron explícitas demandas de reciente aparición: la del matrimonio y adopción por personas del mismo sexo, la de cambio de sexo, la de nuevo nombre

³¹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia contra México conocida como “campo algodnero” la cual condena al Estado Mexicano por el descuido en la seguridad de las mujeres en esa zona del país, y ordena se adecúe el sistema jurídico mexicano a los cánones internacionales en materia de Derechos Humanos. Véase: Corte Interamericana de Derechos Humanos, González y otras vs México, sentencia 26 de noviembre de 2009. Se puede consultar en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

conforme al nuevo sexo y más. Estas peticiones se sustentaban en la libertad ilimitada del ser humano, que propondrá en esta nueva época que lo cultural y racional define también lo que hasta ese momento se había considerado “natural”.

En este contexto el proceso de “liberación femenina” correspondió a sendos movimientos feministas que protagonizaron luchas para alcanzar diversos derechos para las mujeres, su reconocimiento en la vida pública y el trato igualitario con respecto del varón. Parecía positivo que lo relativo a la sexualidad dejara de ser visto como un “tabú” (como se impuso desde la visión religiosa) y se convirtiera en un fenómeno social y humano visto con naturalidad. Sin embargo, la develación de problemáticas femeninas de interrelación con los varones en la sociedad, pusieron énfasis en lo sexual, generando una hipersensibilidad de las mujeres, que autoras han visualizado como un retorno al puritanismo. Ese fenómeno en el que hasta las miradas laceran, contribuye también a las circunstancias propicias que generan los fenómenos de acoso.

Otro grupo de población afectado por estos antivalores que se instauraban como ejes del neoliberalismo fue el de los adultos mayores. Quienes viven de su pensión son cada vez menos apreciados, debido a que las jubilaciones han perdido gran parte de su poder adquisitivo. Incluso más que el propio salario, que se ha deteriorado crecientemente en el transcurrir neoliberal. En el neoliberalismo los que no producen económicamente, estorban. Abundan noticias de abandono de las y los viejos, hasta por su propia familia.

La corrupción es un fenómeno que creció en la implementación del modelo al que nos estamos refiriendo. Los corruptos son vistos como “listos”, que saben sacar ventaja de otros u otras. “Que roben, pero que salpiquen”, es frase de uso frecuente entre la gente sencilla, hablando de los políticos. Sabiendo que “la maña” cuenta con gente armada a su servicio, muy pocos se atreven a denunciar los ilícitos, por el temor a perder la vida como muchos periodistas. Una especialidad entre los defensores de Derechos Humanos es la de defensores de trabajadores de los medios y sus propios colegas.

La corrupción se metió hasta la médula de la sociedad. Si el neoliberalismo enriquece a los corruptos, los corruptores se sienten en el derecho a exigir su parte. Se conoce como “moche”,³² la comisión que llevan los funcionarios gubernamentales que otorgan concesiones, permisos o autorizaciones a quienes explotan negocios sucios. Si ellos saben que el otro u otra van a sacar ganancias, entienden que ellos también deben tenerlas. Y el tamaño del “moche” depende de la magnitud de la operación efectuada.³³

Y cuando los asuntos lleguen a la justicia, ésta debe también cobrar su parte, pues dejará sin castigo a los infractores de la ley. Corrupción e impunidad se convierten en cuestiones clave para el funcionamiento del sistema neoliberal. Todos (ellos) salen beneficiados.

Se ha dado el caso de políticos que, al hacer este tipo de operaciones, involucran a sus esposas o hermanas y hasta a su propia madre. Los límites morales se borran y sólo se presenta el afán de enriquecimiento. Llega éste a ser tan desmesurado, que cualquiera se pregunta: ¿Y para qué quería 82 casas el hermano de un expresidente? Sólo de pensar en el mantenimiento se desanima uno a semejante nivel de acumulación. Pero ellos no.

El resultado es desastroso para la sociedad, pues quien ve este escenario, busca su propia fuente de corrupción para no quedarse atrás. Y el país se metió en una espiral de degradación que lo tiene en una crisis ética impresionante.

Juegan también un papel de gran trascendencia las redes sociales y las comunicaciones normadas por el fenómeno de internet. Estas formas de comunicación han alcanzado tal fuerza, que son consideradas un factor real de poder, que define asuntos públicos, casos de gran impacto mediático, que hace

³² Esta palabra nació de otra: “mochada”, que significa sacar una parte de lo que se está repartiendo. “Entregué la cosa, pero saqué mi mochada”. También al momento de hacer el arreglo: “Está bien, te entrego la cosa, pero móchate”. Su significado es jocoso, pero a fin de cuentas es real la obtención de un lucro un tanto turbio. Es parecida a “mi tajada”.

³³ Un fraccionamiento a la orilla del mar, una carretera de doble carril a un sitio turístico privilegiado, un edificio de departamentos en una avenida central de una gran Ciudad, una línea aérea para llevar y traer gente de cualquier parte del mundo, un aeropuerto en la capital de algún país, un banco para operar en medio de un centro de negocios, un complejo minero para extraer minerales de alta demanda. Todo esto y más, son fuentes de ganancia.

estrellas de la noche a la mañana de autores de videos cortitos, o destroza vidas encumbradas, si es que la información es negativa o condenable socialmente.

En resumen, algunos antivalores de antaño se convirtieron en los nuevos anhelos en el modelo de exaltación de la libertad y el individualismo: el egoísmo, la vanidad, el derroche, lo superfluo, se convirtieron en el ideal social reconocido y alentado.

Se desdibuja la ética

La distinción entre lo bueno y lo malo, comenzó a tener un enfoque relativista, Cada cual opta por su escala de valores. Del mismo modo, la doble moral se convirtió en una práctica normalizada. Aquellos que se levantan como abanderados de grandes principios han sido exhibidos como infractores de normas esenciales de convivencia. Multitud de sacerdotes (de la Iglesia católica sobre todo) son señalados como pederastas, al grado de que algunos de ellos están en prisión. Esto alcanza a la jerarquía, de modo que los hay desde curas de pueblo, hasta de obispos y cardenales.³⁴

Los excesos y las disparidades están a la vista de todos: un futbolista puede llegar a cobrar cantidades millonarias, mientras en la sociedad hay millones de personas que viven en el nivel inferior al de la alimentación básica. Los emolumentos que cobran los políticos (que no es lo mismo que ganarlos), generalmente son desproporcionados a sus servicios. Las y los artistas se benefician de la publicidad que acerca de ellos hacen los medios de comunicación privatizados. Los dueños de periódicos y medios electrónicos de información llegan a atesorar descomunales fortunas, mismas que les permiten incidir en la conformación de los aparatos del Estado y del gobierno. Los financieros exhiben su músculo político en tiempos electorales; después cobran calladamente -y a

³⁴ Existe una congregación católica que fue dirigida por Marcial Maciel, a quien se considera no solamente responsable de pederastia, sino de abusos contra mujeres que confiaban en sus dotes sacerdotales. Su congregación, llamada "Los Legionarios de Cristo" aún existe y funciona al parecer de forma "normal". Con toda evidencia es éste un asunto de orden penal.

veces no tanto- con intereses. Y todos los anteriormente mencionados, y otros, hacen gala de su derecho a vivir como reyes o reinas.

Se compran intelectuales orgánicos que se dedican a ponderar todos y cada uno de los actos de ese sector “snob” de la sociedad. Aunque se trate de repúblicas, pues ya hay pocas monarquías, en todos los países del mundo se pondera y halaga todo lo que hacen los oligarcas y sus descendientes, una nueva conformación de la nobleza.

La oligarquía funciona de forma similar a una monarquía. La encabeza algún gran empresario y a su alrededor hay personajes con influencia en la sociedad, simplemente por el apellido que llevan.

Los jóvenes observan en su realidad un mensaje claro: ven triunfar a quienes se dedican a los negocios, incluyendo los sucios; en cambio, ven al maestro jubilado batallar para subsistir porque el monto de su pensión es raquítrico. Entonces, el joven aspira a ser como los primeros y no como el segundo.

En el más alto nivel de la esfera política, se presentan situaciones mediáticas que pretenden influir en la población en general para ganarse su simpatía. Por ejemplo, hay muchas evidencias de que la boda de Enrique Peña Nieto (Presidente de México 2012-2018) con la artista Angélica Rivera fue un contrato. En éste habría intervenido la directiva de la empresa Televisa proporcionando opciones, pensando en la figura de una primera dama *ad hoc*, que había participado en una telenovela muy popular y que representaba el estereotipo de mujer emprendedora y bella. No registra la Historia de México un fenómeno similar, cuando menos no en público. La tesis de que fue una compra de imagen se refuerza porque inmediatamente que Peña dejó la Presidencia, se dio la separación de esa pareja y se hizo pública su relación con otra mujer.

La administración pública es uno de los ámbitos en que se encuentran manifestaciones contundentes de esta deformación de la ética y de la exaltación de la corrupción. La sabiduría popular ha resumido en frases coloquiales la esencia de las intenciones de las personas que buscan acomodarse en un puesto

público. El “a mí que no me den; basta con que me pongan donde hay”, es una expresión que lo resume, y se usa entre quienes aspiran ocupar un puesto. Otro ejemplo es la forma en que se conoce al final del sexenio, como “el año de Hidalgo, porque es tarugo el que deje algo”. Nadie se espanta porque las oficinas públicas sean recibidas sin muebles y sin equipo; “se llevaron hasta los focos”, comentan los nuevos.

El común de las personas tiene conciencia de que los políticos roban al erario. Es ésta una verdad sabida. Y lo peor es que piensan que eso es normal, por lo que aspiran a ubicarse dentro de ese medio. Los valores éticos de probidad se reblandecen.

Podemos afirmar que el neoliberalismo degradó la naturaleza del feminismo. Entre las muchas consecuencias que trajo consigo, dio origen a una corriente sociológica, asociada con la Posmodernidad, que propició una visión radical y perjudicial del movimiento feminista.

Cabe recordar que uno de los postulados centrales de este pensamiento filosófico es el relativismo: no existen verdades absolutas, no hay principios ni valores aplicables a la totalidad de los seres humanos e incluso los derechos de éstos son cuestionables.

Surgió esta concepción de la sociedad como una respuesta a la Modernidad, que se basó en los principios que ahora se enuncian: 1.- Las creencias religiosas son superadas por la razón, como fundamento de la conducta de las personas. 2.- Se explica y comprende el Universo mediante la Ciencia y no por el mito. 3.- El centro del pensamiento pasa a ser la persona humana. 4.- La revolución industrial es muestra palpable de la evolución humana. 5.- Se empiezan a reconocer los Derechos Humanos que provienen de la acción de las sociedades para contener el ejercicio del poder.

Para los posmodernos, “nada es para siempre”, ni hay precepto alguno que no pueda ser cambiado por otro más acorde con los intereses del ser humano

específico y concreto. Cualquier regla con pretensiones de validez permanente, es inaceptable.

La divulgación de estas ideas, y su aceptación por sectores de las sociedades globales, modificó conductas en todas las áreas de la actividad humana. Entre ellas el feminismo, que entró en las que se conocen como su tercera y cuarta olas.

Como he planteado en el desarrollo de la tesis, estas ideas que versan sobre el “género” ha dado lugar a afirmaciones que dicen ser de validez universal, como las siguientes: a) los niños tienen derecho a elegir su género; b) las “mujeres trans” tienen derecho a pelear con mujeres biológicas en cualquier competencia; c) ellas nunca mienten, por eso, “yo te creo”. Ello implica una influencia altamente negativa en el feminismo más libertario.

El fenómeno del Acoso en las universidades en sus diversas manifestaciones.

La deformación de la ética alcanza también a la escuela en todos sus niveles. La figura del “maestro” o “maestra” se desacreditó. Por ejemplo, hoy es posible ver a padres reclamando a un docente que su hijo fue reprobado, incluso lo amenazan con denunciarlo a Derechos Humanos o en Contraloría de su institución, por no haber avalado su desempeño en el ciclo escolar, cuando lo cierto es que el alumno ha fallado y los maestros cumplen su deber. Por supuesto que ello lo visualiza el estudiante y sienta un precedente de menosprecio hacia sus profesores. De ese modo va avanzando el desprecio por los otros.

El neoliberalismo responsabilizó al maestro de la crisis de la educación. Lo convirtió en el villano que, por una supuesta falta de conocimientos o de dedicación a su trabajo, proporciona una enseñanza deficiente. Como el magisterio fue el único sector de la sociedad que respondió organizadamente a las políticas estructurales del neoliberalismo, sobre él se desató una tormenta de ataques en los medios de comunicación. Su figura decreció entre la sociedad; dejó de ser el apóstol para convertirse en el culpable.

Aunque con menos fuerza, esto se dio también en la universidad pública. Fue en este sector de la enseñanza superior, donde la precarización económica fue mayor³⁵.

El alumnado, habituado ya a un trato poco respetuoso con sus maestros, considera que el docente universitario debe atenerse a lo que el grupo de estudiantes opina o decida, bajo la amenaza tácita de acudir a los jerárquicamente superiores y acusarlo de trato autoritario, o más grave aún, de acoso.

Los estudiantes han resentido el efecto de la precarización de su núcleo familiar, de modo que al docente lo consideran similar, en cambio en las Universidades privadas se tiene la idea de que el profesor es un empleado que vive por las cuotas que sus padres pagan. Existe además un movimiento feminista distorsionado que, usando como lugar común el concepto de “patriarcado”, criminaliza con facilidad a los profesores, como acosadores y hasta como violadores. Y a las profesoras que no piensan como ellas, como cómplices de aquellos. Ello es consecuencia de la tentación de llevar al extremo el victimismo.

Hay universidades donde se han dictado normas jurídicas desde los Consejos Universitarios, en las que se niega la idea de comunidad y se alienta la vuelta a los tiempos de la venganza privada. Se crean comisiones que juzgan con criterios de la Santa Inquisición.

La justa demanda de trato igualitario que levantan las mujeres en el ámbito universitario, ha sido desvirtuada por grupos que con una ideología de odio en contra de los hombres en general, empujando movimientos más con la intención de hacerse de cargos que de una protección genuina a las mujeres que conforman la comunidad universitaria.

La discriminación hacia la mujer existe, tanto en la sociedad como en el ámbito de las instituciones educativas. El *mobbing* se practica contra ellas, pero también contra ellos. No hace distinción de sexo.

³⁵ De 1980 a la fecha, el salario del profesor universitario perdió el 70% de su poder adquisitivo. O sea que 1 peso de hoy de ese salario, equivale a .30 centavos de 1980.

Todo lo anterior genera un clima de modificación de la escala de valores que provoca violencia que va de lo físico a lo simbólico. Están lejos los valores de la solidaridad y el pensamiento de una comunidad universitaria. Está lejana la idea de comunidad universitaria, donde se convive con base en el respeto mutuo. Y no sólo se criminaliza al hombre, sino también a la mujer que no comulga con las posturas de ese feminismo distorsionado.

No hablamos del moralismo que reprime la libre expresión de las ideas, sino de la racionalidad que nos enseña que mujeres y hombres somos iguales en dignidad y merecedores del mismo respeto. De la práctica de valores que nos identifican como iguales y nos ubican en un plano de equidad en el quehacer social, incluyendo la labor educativa. Nadie es superior a nadie *per se*, lo cual implica que nadie es inferior a nadie.

Sobre la equidad, la dignidad y el respeto habremos de construir nuestra concepción de los Derechos Humanos, ubicando a la Educación como uno éstos. La tarea de la educadora y el educador son de idéntica utilidad para la sociedad. Es falso que uno o una tengan prioridad sobre el otro o la otra. O que, *ab initio*, uno de los géneros sea más o menos importante que el otro.

La ética debe ser restaurada en toda su amplitud y no subordinarla al éxito económico o político. No es que ser exitoso sea desdeñable, sino que nadie debe plantearse ser triunfador poniendo el pie sobre los demás, montándose en ellos, explotándolos. “*Que nadie escupa sangre, pa’ que otro viva mejor*”, canta Atahualpa Yupanqui.³⁶

El deterioro de las relaciones interpersonales: el *mobbing*

³⁶ Siete meses estuvo en prisión Atahualpa Yupanqui, por cantar en público su poema: “Preguntitas sobre dios”. Algunos de sus versos y estrofas dicen: “Yo canto por los caminos/ y cuando estoy en prisión/...Color de sangre minera/tiene el oro del patrón/...Hay un asunto en la tierra/ más importante que dios/ y es que nadie escupa sangre/ pa’que otro viva mejor, Que dios vela por los pobres/tal vez sí o tal vez no/. Lo que es seguro es que almuerza/ en la mesa del patrón. Nos informa el propio Atahualpa que su padre manifestaba frente a los creyentes: “Yo soy dudante”. Atahualpa Yupanqui, Preguntitas sobre Dios. Se puede escuchar en: <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=MXBsGwwy7xE>

El neoliberalismo fomenta la idea de superioridad de unos respecto de otros; es una ideología que admite entre sus bases el supremacismo. Aquellos que salen ganadores en la competencia ocupan lugares de mando y holgura en la sociedad, debido a sus cualidades personales: son emprendedores, disciplinados, enjundiosos y creativos, en tanto que los pobres son flojos, descuidados, sucios y carentes de iniciativa. Nada hay de injusto, entonces, que los primeros tengan privilegios mientras a los segundos haya que sostenerlos con “asistencia pública”. Realmente “no existen los pobres; se trata de *losers*”, predicaron.

En el mundo del trabajo, en el ámbito laboral y en el entorno universitario, esta visión del mundo se hizo presente, lo que permitió que se desarrollara uno de los fenómenos alrededor de los cuales gira esta investigación: el *mobbing*,³⁷

³⁷ Se atribuye al profesor de la Universidad de Estocolmo, Heinz Leymann, ser el primero que se ocupó de estudiar a fondo el comportamiento acosador de las sociedades humanas y de utilizar el concepto *mobbing* al campo de la psicología laboral, en un Congreso sobre Higiene en el Trabajo, de 1990 en Hamburgo y en 1993 en su obra: “*Mobbing: la persecución en el Trabajo*”. Véase Abajo Olivares Francisco Javier, *Mobbing: acoso psicológico en el ámbito laboral*, LexisNexis, De palma, Buenos Aires, 2004, página 17.

CAPÍTULO 2

De la naturaleza al trabajo: el *mobbing* el asedio grupal laboral.

2.1. Aspectos generales del *mobbing*.

La violencia es un comportamiento humano que algunos autores consideran como genético, natural, mientras que otros lo ven como un comportamiento aprendido y formado en el núcleo social en que se desarrolla el sujeto.

Múltiples estudiosos han dedicado su pensamiento y obra a tratar de explicar este comportamiento humano y, al entenderlo, ofrecer opciones para solventar la problemática que genera.

Uno de ellos es el autor noruego Johan Galtung, quien ha propuesto una forma didáctica de entender que la violencia va más allá de lo físico, trascendiendo a otras manifestaciones de lo humano. También habla de la *violencia directa*, física o verbal que está a la vista de todos, y de la *violencia estructural* y la *violencia cultural*, que son fuerzas y estructuras invisibles, pero no menos dañinas.³⁸

Las estructuras sociales son la base de la violencia y por ello hemos profundizado en el tema del neoliberalismo en el apartado que antecede. Algunas de estas estructuras violentas son la represión, explotación, marginación o también la distancia no adecuada; y “la cultura de la violencia como la legitimación de la violencia en el patriarquismo, racismo o sexismo”.³⁹

Pero la violencia tiene una relación intrínseca con el poder, es decir la potestad de decidir sobre el otro u otra, de causar daño sin ser castigado o castigada, de ejecutar la voluntad propia sin restricción y a expensas de los deseos de cada quien que suelen responder más a la emoción que a la razón y si se tiene la posibilidad del ejercicio del poder, tampoco se consideran límites. Este poder que

³⁸Galtung Johan, *Tras la Violencia 3R. Reconstrucción, resolución, reconciliación. Afrontar los efectos visibles e invisibles de la violencia*, colección Red Gernika, España, 1998, *passim*.

³⁹ Ídem.

se ejerce sobre otro y que puede hacerse violentamente, responde a un ejercicio tiránico del poder. Hacer mal a otro por una punción visceral es el motivo principal del comportamiento en el *mobbing*. Aún más si el mismo victimario puede pasar como víctima pues hoy en día en la cultura de la victimización que ha tomado auge, ser una víctima otorga un poder político. Sucede el fenómeno de la victimización como fuente de poder, que se evidencia aún más cuando la víctima manipula su condición para hacer un daño ilegítimo.

2.1. El enfoque antropológico. (*Homo homini lupus*).

El vocablo “antropología” proviene del griego *antropos*, que se traduce como “ser humano” y *logos*, que significa “tratado”; ello nos indica que su campo de estudio es el ser humano en sus múltiples dimensiones, tanto en sus características físicas y biológicas, como parte que somos del reino animal, como en el aspecto cultural y social que corresponde a nuestra naturaleza gregaria.

La violencia es definida como “el que actúa con ímpetu y fuerza y se deja llevar por la ira”⁴⁰, por el enojo y es parte de la naturaleza humana, inevitable, intrínseca pero sí controlable.

Todos y cada uno de los seres humanos hemos sentido alguna vez enojo, frustración, deseo de lastimar, ira, y otras emociones negativas que nos afectan de diferente modo. El cerebro humano es un órgano que también necesita mantener un equilibrio de sustancias que, de alterarse, provocan actitudes en la persona que rebasan los límites de lo social.

La situación del confinamiento o de la violencia digital nos ofrece un panorama en que las personas a veces no tienen contacto directo con la otra persona a quien dañan, por lo que al no ser tangible la emoción del otro u otra, pueden hacer mucho daño. Es decir, a lo antropológico le debemos añadir la circunstancia de la “virtualidad”; ese fenómeno de estar y no estar a la vez.

⁴⁰ Real Academia de la Lengua, se puede consultar en: <https://dle.rae.es/violento?m=form>

La expresión latina *Homo homini lupus*, significa literalmente que “el hombre es el lobo del hombre”. Eso corresponde a una interpretación que alude a que es el mismo ser humano quien daña a otro, cuando conviene a sus intereses. Esa frase, si bien es conocida por la obra del autor inglés del siglo XVII Thomas Hobbes, realmente remonta sus orígenes a la antigüedad. En el mundo griego Plauto (254-184^a.C) en su obra “Asinaria” refiere que:

Lupus est homo homini, non homo, quomqualissit non novit, lo que significa: “Lobo es el hombre para el hombre, y no hombre, cuando desconoce quién es el otro”⁴¹

Estas palabras nos indican cómo, desde el punto de vista de la naturaleza del ser humano, hacer daño, como un lobo, al otro, es natural. Sin embargo, la segunda parte de la tan conocida frase, complementada por Plauto nos refiere cómo somos más hostiles a lo que no consideramos como nosotros, lo que desconocemos o consideramos ajeno, peligroso o simplemente distinto.

Este parangón con el mundo natural, haciendo una relación entre un comportamiento salvaje de un lobo hacia otro, tiene qué ver cercanamente con el *mobbing*, pues este comportamiento humano es parecido a uno animal, debido a que el mirar a otra especie animal siendo atacada, lastimada, mueve un impulso escondido a unirse a los atacantes, en lugar de intentar protegerla.

Un fenómeno que acontece del mismo modo entre las personas, que generan linchamientos que pueden ser físicos, y hoy en día, virtuales.

Estos últimos inciden en la dignidad de la persona, pues más allá de las consecuencias físicas, las genera emocionales, además de que se cae en un real estado de indefensión pues las redes sociales, como el *Facebook* o el *Twitter* (*Hoy comunidad X*), se convierten en lugares en que las personas no sienten empatía ni misericordia por el otro, sino más bien dejan ver sin recato sus impulsos agresivos contra el otro. Estos elementos de la postmodernidad, se transforman en tribunales inquisitoriales modernos, en los que hay nula posibilidad de defensa.

⁴¹ Véase Plauto, Comedias (Asinaria), Trad. José Velasco García, Valencia, Prometeo, 1922.

2.2. El enfoque psicológico. (“Y yo, ¿qué les hice?”).

Si la Antropología comprende el estudio general del ser humano, luego hay otras disciplinas y ciencias (*logos*) que profundizan una parte específica del objeto de estudio referido. Por ejemplo, la psicología que, de manera literal y etimológica, significa “el estudio o tratado del alma”, con la correspondiente dificultad de definir en qué consiste el “alma”.

La dualidad Eros y Psique fue explicada en la cultura greco-romana a través de los mitos. Quedó asentada en la obra “El asno de oro” del autor latino Apuleyo⁴²

Los personajes de esta historia dual eran Psique y Eros. Psique era la hija menor de un Rey y estaba dotada de una belleza única, por lo que fue adorada por los humanos. Llegó a ser comparada con la diosa Afrodita, quien celosa, de la mortal, ordenó a su hijo Eros que provocara que la joven se perdiera en el elixir del amor hacia un hombre vil. Pero Eros se enamoró de ella y la hizo su esposa, con la promesa de que ella jamás lo vería. Sin embargo la curiosidad le gana a Psique y cuando Eros duerme, ella acerca la luz de una vela para ver el rostro de su amoroso marido. En ese momento al hombre le cae cera en la espalda que lo despierta y al percatarse del fraude que Psique hizo a su confianza, Eros la abandona. El mito continúa porque Psique deberá resolver muchas pruebas para recuperar a Eros, pero lo interesante desde esta investigación es el modo en que Psique traiciona a Eros, pues no resiste la curiosidad de ver su rostro. De este modo es como muchas veces la mente actúa contrariamente a lo que el cuerpo podría seguir por el impulso natural, y viceversa. Así, alguien que se considera perfectamente “normal” y sin malas entrañas, ante una agresión hacia otra persona, opta por unirse a quienes lo agreden pues se genera un deseo de acabar con quien era considerado fuerte pero en ese momento se encuentra en un estado de debilitamiento notorio.

⁴²Apuleyo, “El asno de Oro”, trad. Lisardo Rubio Fernández, GREDOS, Barcelona, 2008 *passim*.

La psicología trata del estudio y el análisis de la conducta y los procesos mentales, la violencia es la manifestación de una conducta que hace daño a otros. Ese daño puede ser consciente o no. El efecto puede ser violento aunque el origen no tenga esa intención. Sin embargo, la persona que origina esa violencia pasa por un proceso mental que la empuja a actuar de cierta manera. Ese proceso lo estudian los especialistas de la mente humana que indican que la violencia se considera parte de la naturaleza humana.

Desde la psicología, la violencia puede verse y explicarse desde los aspectos personales de cada individuo. Por ejemplo cuando un niño o niña vive en una familia que satisface sus necesidades afectivas, en ese grado él mismo satisfará las necesidades afectivas de los demás. Estamos hablando de una familia que llamaríamos funcional; sin embargo, así como no hay una regla o definición exacta de lo que llamamos “normalidad”, del mismo modo ninguna familia es completamente funcional; es decir cada una tiene un grado de disfuncionalidad. De tal manera que cada persona será violenta en diferentes grados.

Los rasgos psicológicos más relacionados con la violencia son la baja autoestima, la necesidad de control y la sensación de no ser amado o reconocido lo suficiente. Stephen R. Covey nos dice en su libro “Los siete hábitos de la gente altamente efectiva”, que los mejores tratos entre personas son los llamados “ganar-ganar” y nos insta a que busquemos en todas nuestras relaciones humanas ese estado. Lo que no toma en cuenta este autor es que, psicológicamente, todos buscamos en mayor o menor grado un arreglo “yo gano- tú pierdes”; es así en la familia, en el trabajo o en la sociedad.⁴³

La violencia en el hogar se da con más frecuencia debido al grado de intimidad en que conviven los individuos de la misma familia, en donde no hay tantas restricciones ni reglas impuestas por el Estado o por el entorno social, por lo que la gente se siente libre para desatar todas sus conductas inapropiadas, ya sea

⁴³ Véase Covey, Stephen, Los siete hábitos de la gente altamente efectiva, editorial Paidós, Barcelona, 2003. Se puede consultar en: <https://www.colomos.ceti.mx/documentos/goe/los7HabitosGenteAltamenteEfectiva.pdf>

sobre la pareja o los hijos, pues se habla de un entorno cerrado en que el Estado no tiene un lugar prevalente. Además se suelen dar en la familia jerarquías a las que responde el actuar de cada miembro familiar.

Desde este punto de vista, el antídoto real contra la violencia, se ha propuesto que sea una educación adecuada y una satisfacción de las necesidades emocionales de los seres más desvalidos como los niños y las niñas. Si a un infante se le crea una seguridad en sí mismo no sentirá con tanta fuerza la necesidad de controlar a otras personas.

La violencia es en realidad un intento de controlar a otras personas a través del chantaje y la extorsión. El chantaje implica una amenaza ejercida contra un individuo para lograr que éste haga lo que sea la voluntad del chantajista.

En el aspecto psicológico tenemos dos caras complementarias, la psique de quien ejerce la violencia, y aquélla del que la padece. Ambas constituyen una simbiosis, es decir una interacción estrecha y persistente con la que se vive, por lo que la separación resulta difícil, lo que motiva que crezca el círculo del trato violento.

Si bien podría parecer que es fácil distinguir entre los niveles de violencia, es decir cuándo ésta es más fuerte y cuándo menos, lo cierto es que hay una línea delgada en la frontera entre una y otra intensidad. El trato social es uno de los parámetros a menudo utilizado en este tipo de mediciones. Hay ciertos tratos permitidos por la sociedad, éstos se reflejan en los medios de comunicación.

Por ejemplo, si en el horario en que más gente se ocupa de ver la televisión y con una programación de alto *rating*, ahí se hace una manifestación de violencia determinada y los niños, niñas, personas de todos los rangos de edad y de todas las condiciones sociales, pueden verlos, tienen impacto en ellos de diferentes modos. Ese es un termómetro de lo que las sociedades toleran en relación con la violencia. No es el único, las redes sociales, tan importantes en la actualidad, o el comportamiento de las personas de más importancia en los grupos sociales. Si una Universidad tiene una rectora o un rector con actitud agresiva, una parte de su

comunidad asume que ese es el comportamiento correcto. Lo mismo en otras instituciones o grupos sociales.

Quien ejerce la violencia ejerce un sentido de libertad. Sin embargo, ésta debería, según nuestros cánones de pensamiento contemporáneos, terminar donde se afectan los derechos humanos de los otros o las otras.

En las sociedades se determinan parámetros mínimos de “correcto” trato social y convivencia que suelen imperar al exterior. Sin embargo, en el ámbito privado, en el núcleo íntimo de las personas se suele sobrepasar estos parámetros. Lo mismo acontece cuando en el ámbito laboral las personas conviven tan cercanamente que su relación se acerca más a lo privado que a lo público, por lo que en la dinámica de trato hay más riesgos de cruzar la frontera de lo aceptado socialmente.

La palabra persona proviene del latín *personae*, que hacía referencia a las máscaras que llevaban los actores en una obra teatral⁴⁴. Este vocablo implica que una persona lleva diversas “máscaras”, dependiendo del entorno en que se desenvuelva. Nos comportamos distinto acorde con el lugar en el que estemos: en la casa con la familia, en el trabajo, en la escuela, en el cine, en el parque, en el transporte. También de acuerdo con las otras personas con las que convivamos: nuestra familia cercana, aquellos con quienes se cohabita, parientes más lejanos, compañeros de trabajo o desconocidos. Esos son aspectos que contribuyen a que el comportamiento de los seres humanos sea uno u otro, y también el nivel de violencia que pudiese tener en su comportamiento.

Así, cada persona, de acuerdo con su historia personalísima y su conformación biológica y psíquica, tiene un comportamiento distinto ante la vida y ante la circunstancia que le toca enfrentar. La normalidad se convierte en lo que cada cual percibe, de modo que lo que para unos representa una explosión de violencia,

⁴⁴ Cabe recordar que, en la antigua Grecia, las mujeres no tenían permitido actuar en los escenarios, por lo que los papeles femeninos eran también representados por varones con máscara femenina.

para otros podría representar algo “normal”. Algunos se pueden acostumbrar tanto a la violencia, que ya lo que representa es una especie de armonía personal.⁴⁵

El comportamiento violento de un miembro de ese grupo provoca una tensión que genera un fenómeno parecido al de una olla de presión, que en cualquier momento puede producir una explosión que altere a todos y todas los integrantes ese grupo. Es decir, la perspectiva psicológica atiende a la psique del individuo en cuestión, sea el receptor o el emisor, y también tiene qué ver con la psicología social, que es una materia de estudio de igual importancia. Cuando esa persona que produce tensión se encuentra fuera del grupo, el ambiente se aligera; en cambio, se vuelve pesado ante su presencia.

En la psique del agresor, él mismo justifica su comportamiento, con lo que llega un momento en que pierde la dimensión de lo bueno y lo malo. “Otras peculiaridades propias de los acosadores son: el resentimiento, la envidia, la mediocridad, las frustraciones pasadas, los aires de suficiencia y la mentira”.⁴⁶

Concebimos el resentimiento como un “dolor moral”, que se produce como consecuencia de una ofensa, Dicho dolor se vuelve a sentir una y otra vez, generando en la persona sentimientos de rencor y hostilidad. Es un comportamiento que se presenta en ambos lados de la moneda. El victimario agresivo quien probablemente fue víctima antes y enfrenta su propio dolor; y la víctima de aquél, a quien sufrir ese dolor moral que le propina su victimario, la hace generar resentimiento y que tal vez la motive a ser violento con otra persona de su entorno, iniciando una cadena de violencia a menudo presente en las relaciones sociales.

Esta ofensa que origina el resentimiento puede deberse a acciones u omisiones; por ejemplo, ejecutar un acto que lastime al otro u otra, o no hacerlo, como cuando no se te reconoce un buen trabajo o no se te invita a una reunión social.

⁴⁵ González Pondal, Tomás Ignacio, *op. cit.*, p. 26.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 27.

Por otro lado, la envidia se centra en el otro. Quien la siente, desea lo de la otra persona, pero no sólo tenerlo, sino que el otro no lo tenga, sobre todo si comparten el mismo entorno social. Tiene efectos que se potencializan en relaciones de jerarquía, cuando el más alto en esa escala grupal envidia al de abajo, pudiendo producirse el estallido de violencia y deseo que al otro le suceda algo malo, a mayor escala. En el origen, él desea lo de otro; y no poderlo tenerle provoca sensaciones de tristeza que se manifiesta con diversos comportamientos negativos que afectan a la misma persona y también a su entorno.

Diferentes son pues esas manifestaciones negativas a las que los seres humanos hemos dado diversos nombres, aunque todas desembocan en un comportamiento violento que implica dañar a otro u otra.

2.4. El enfoque jurídico. (El crimen perfecto: el linchamiento moral).

Lo jurídico hace referencia a la normativa que se ha elaborado para tipificar como delitos y sancionar las conductas violentas.

Cuando nos referimos al ámbito jurídico, hablamos del aspecto normativo formal; es decir, cómo los sistemas jurídicos de las sociedades han normado la conducta humana, para procurar un ambiente armónico en el espacio social en el que rigen.

Los estudiosos del derecho suelen dividir sus fuentes en tres ámbitos: el real, el histórico y el formal. De este modo, las fuentes reales del derecho son aquellos aspectos del orden de la realidad que motivan a que se cree una norma jurídica; las históricas tienen que ver con los instrumentos jurídicos que han tenido validez en el pasado; y las formales son la ley, la costumbre, la Jurisprudencia, la doctrina y los Principios Generales del Derecho.

Estos “Principios Generales de Derecho” cambian de acuerdo a tiempo, espacio y sociedad en donde rige ese orden jurídico, sin embargo, suelen representar los anhelos más caros de un grupo social: la justicia, la equidad, la paz, y en nuestros tiempos los derechos humanos.

Algunos de estos principios también constituyen máximas en Derecho que propusieron particularmente los romanos (recordemos que el sistema jurídico romano es uno de los de tradición más profunda), que condensan elementos para armonizar el conjunto de leyes. Por ejemplo el “*nullum crimen sine lege*” no hay crimen sin ley, indica que la conducta debe coincidir exactamente con el tipo penal para evitar injusticias. También “primero en tiempo es primero en derecho” o inclusive y de máxima relevancia, el principio de “presunción de inocencia”.

En la posmodernidad de lo jurídico, muchos de estos principios se desdibujan y con ello se abre la puerta a múltiples injusticias pues se prestan a interpretaciones que están sujetas a grupos de poder que pretenden imponer su modo de pensar.

El ejemplo más claro de ello es la consigna feminista “Yo sí te creo”, que echa por la borda el principio de presunción de inocencia y propicia un juicio sumario, evidente en lo social y virtual y probable en el ámbito formal del derecho, ante la presión social.

Además el linchamiento moral de que es objeto la persona señalada, constituye *per se* un juicio sumario y un castigo que incide dolorosamente en la dignidad que es arrastrada, sobre todo, desde el fenómeno de las redes sociales.

Parecería el “crimen perfecto” en donde los victimarios se desdibujan en el universo de la red.

2.5. La situación en las universidades públicas mexicanas y su legislación respectiva: la UNAM y la UACM.

Los entornos sociales universitarios se transforman de acuerdo a las sociedades a que pertenecen las instituciones, y también a los modos de interactuar de quienes integran su comunidad. Por ejemplo, en un ambiente principalmente masculino como fue la universidad desde su creación en el siglo XII en Occidente hasta bien entrado el siglo XX, las violencias se daban entre varones, y dependía también de cuál era la esencia de los estudios superiores en cada entorno cronológico y espacial. Hay gran diferencia entre una universidad europea medieval, donde la

religión católica imperaba y marcaba el esquema de valores que se concentraban en la moral cristiana, y las que existieron en el siglo XIX y principios del XX, que trataban de definir su ser, en función de las revoluciones sociales que el liberalismo y el racionalismo habían empujado.

En la Edad Media, la intención de la universidad correspondía a un propósito más puro con respecto al intercambio de conocimiento y sobre todo a su preservación en un entorno en el que la cultura oral era la imperante.

“La universidad es una de las más grandes creaciones de la civilización occidental: un instituto dedicado al mundo del intelecto. El decidido patrocinio que encontró en la Iglesia puede entenderse en el marco de esa concepción que ve a la Cristiandad apoyada en estas tres virtudes: sacerdocio, imperio y estudio. La universidad nació no de una idea preconcebida, sino de la paulatina convergencia de circunstancias históricas. En último término fueron dos corrientes: la de los que querían aprender y la de los que estaban dispuestos a enseñar”⁴⁷.

La institución universitaria acompañó al desarrollo de la Historia occidental en continuo proceso de adaptación a las nuevas circunstancias y valores.

La universidad, en la última parte del siglo XX y lo que llevamos del XXI ha adaptado su escala de valores a la ideología imperante en Occidente representada por los derechos humanos que, con sus características de pretendida universalidad y progresividad, dan la pauta y la medida para confeccionar códigos que se centren en el respeto hacia ellos.

Es diferente la circunstancia en el ámbito de la educación pública y la privada, pues en esta última, al tratarse de una educación donde el factor económico es

⁴⁷ Mora, José Severiano, *Historia de las universidades a través de sus modelos*, Consultado en: <http://www.frlr.utn.edu.ar/archivos/alumnos/electronica/catedras/04-ingenieria-y-sociedad/his-mod.pdf>

preponderante pues se paga por esa formación, el trato es diverso. Como se ha expresado en el capítulo relativo al neoliberalismo, también el modelo educativo ha sufrido cambios que derivan de las características de este modelo económico.

En la Universidad Nacional Autónoma de México, considerada la más importante del país (y hay quienes opinan que de toda la América de habla castellana), se ha puesto en instrumentos jurídicos ese código de comportamiento que se espera a partir de la inserción de estas instituciones en el manto de los derechos humanos.

De este modo, el 1 de Julio de 2015, se aprobó un documento que formaliza este conjunto de valores: ⁴⁸

“Principios de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México

Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal.

Igualdad.

Libertad de pensamiento y de expresión.

Respeto y tolerancia.

Laicidad en las actividades universitarias.

Integridad y honestidad académica.

Reconocimiento y protección de la autoría intelectual.

Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario.

Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas.

Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario.

Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad.

⁴⁸ Puede consultarse en el siguiente link:

http://abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=84

Privacidad y protección de la información personal”.

Estos enunciados pretenden sintetizar los valores a los que la UNAM se compromete, aunque debe tenerse conciencia que cada uno podría interpretarse de diversas formas. Además, los derechos humanos que corresponden a cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria también admiten formas variadas de interpretación, por lo que resulta normal que haya colisiones o paradojas entre ellos.

Es decir, las nociones de respeto y tolerancia por ejemplo implican acciones y omisiones de la conducta humana que pueden ser interpretadas por otros miembros del grupo social de modo distinto.

Es menester resaltar que la esencia de la Universidad, en el mundo contemporáneo, corresponde a la universalidad de las ideas y a la tolerancia hacia el pensamiento del otro, siempre y cuando se genere en un ámbito de respeto mutuo.

La formación de grupos con la ideología neoliberal descrita en el primer capítulo, fue una constante desde la década de los ochentas del siglo XX. Es por ello que esos grupos se encuentran también, maduros y fortalecidos, en los ámbitos universitarios.

El ejemplo más claro del enfrentamiento entre esa visión neoliberal de la educación superior y la concepción crítica al modelo, ha sido el movimiento de huelga estudiantil que se generó en 1999, porque se pretendía imponer, en la Universidad Nacional Autónoma de México, un plan que daba inicio a un proceso de privatización que conllevaba también la eliminación de algunas asignaturas como la Filosofía o la Historia, pues éstas no corresponden con la practicidad con la que se tiene que ver la vida según los valores neoliberales.

Las presiones del Banco Mundial llevaron a la UNAM a emitir un documento que se llamó “Fortalezas y debilidades de la UNAM” firmado por el entonces rector

Jorge Carpizo. El inicio de la aplicación de las medidas neoliberales fue el intento de imponer cuotas por parte del rector Francisco Barnés de Castro.

La respuesta estudiantil fue contundente: sucesivamente se fue estableciendo una huelga, hasta que se generalizó a toda la Institución, dirigida por el CGH (Consejo General de Huelga). La suspensión de labores duró alrededor de 10 meses, al término de los cuales la policía federal (realmente el Ejército) entró al auditorio llamado oficialmente Justo Sierra⁴⁹ de la Facultad de Filosofía y Letras, en la Ciudad Universitaria de la capital del país, donde sesionaban los estudiantes. Detuvo a más de mil de ellos y a los que consideró líderes se les procesó penalmente. El saldo es favorable a los estudiantes pues se detuvieron las cuotas, aunque las demandas de democratización interna de la Institución quedaron pendientes. Sigue vigente la normatividad que crea una Junta de Gobierno como autoridad para designar al rector y a los directores de facultades, institutos y centros de investigación. Los núcleos de poder siguen siendo muy fuertes.

En la Universidad Autónoma de la Ciudad de México rige una ley más flexible, reglamentada por el Estatuto General Orgánico. Crea un modelo universitario que está permanentemente a prueba.

Una gran novedad es que se determinó su gratuidad (artículo 26 de la Ley) y se hace una definición de su autonomía en correspondencia con lo dispuesto por la Constitución de la República.

⁴⁹El sector que realizó y sostuvo la huelga del CGH lo denomina "Che Guevara". La diferencia ideológica entre esos personajes, es similar a la que separa a uno y otro bloque de la UNAM.

CAPÍTULO 3

Los derechos humanos violentados por quienes hostigan, una perspectiva femenina.

3.1. El derecho al trabajo y a desarrollarlo en armonía.

El ser humano es un ente con diversas dimensiones, cada una importante para su desarrollo vital. Éstas corresponden a la parte emocional, física, individual, colectiva, social, espiritual, incluso la jurídica en un plano de interacción normativa con otras personas. El desarrollo de tales dimensiones, que corresponde con el crecimiento biológico del ser humano, implica la posibilidad de que la persona disfrute realmente de una vida en dignidad y con armonía.

Como seres definidos en un ámbito cultural, es el grupo en el que se nace el que va moldeando las primeras vivencias de sus integrantes, y corresponden al tiempo histórico y al lugar geográfico muchas de las determinantes del modo de ser del grupo al que pertenece la persona.

Aun antes de tener la concepción de goce de derechos, la intuición natural de los seres pensantes los motivaba a realizar acciones que facilitaran su existencia y que incluso les significaran satisfacciones y ciertos placeres. Estas acciones humanas implicaban un trabajo con una retribución, ya sea económica o espiritual. Eso ocurría tanto en el hogar como en la vida social. También se llevaban a cabo actividades religiosas, culturales o artísticas.

El trabajo dignifica y distingue al ser humano; le agrega valor social ante sus semejantes. Fortalece su autoestima y lo hace más propenso a la relación armónica con quienes lo rodean, particularmente aquellos que comparten sus condiciones de vida laboral. Es pues un medio de superación e incluso de liberación personal.

Aquel que trabaja, siente que está creando. Observa (y luego admira) la obra que realizó y se concibe como útil a las y los demás. Contribuye a la edificación del mundo, que él (o ella) desea diferente: más justo, más humano, más compartido.

Además, el trabajo es una fuente de ingresos que dan lugar a la subsistencia. En el ámbito económico, la fuerza de trabajo es uno de los factores de la producción, junto con la tierra, el trabajo y el capital (aunque en la sociedad neoliberal se habla del conocimiento como otro de esos factores). Constituye así, el elemento base del sostenimiento de los asalariados y sus familias, por lo que es esencial en la sociedad.

Lo dicho hasta aquí nos permite asegurar que el trabajo es un derecho humano. Esto quiere decir que va ligado a la persona de forma inseparable; constituye una prerrogativa esencial, en tanto que de él depende nada menos que la sobrevivencia biológica de las personas; y es también indispensable para la armonía social.

La clave de la convivencia armónica es, entonces, la equidad entre el trabajo y el capital que lo utiliza de forma asalariada. El monto del salario es lo que a fin de cuentas determina la distribución de los bienes y los servicios producidos socialmente y, a fin de cuentas, la relación de las personas en paz.

El trabajo es realmente el creador de la riqueza, en tanto que implica la transformación de las cosas, o su utilización, en bienes y servicios para el consumo de la sociedad. El esfuerzo y la capacidad humana van incluidos en el resultado del trabajo, que de esa forma se evidencia como el que usa el talento y la dedicación de los seres humanos. Quien mejores atributos posee y más empeño pone en la labor es quien más contribuye. De eso deberá depender su retribución.

Pasaron siglos para que se admitiera que el trabajo constituye un derecho humano y goza de las cualidades que este tipo de derechos tiene. O sea, que está ligado a la persona de forma inseparable; que es universal, pues corresponde a cualquier ser que se identifique como persona; y que está vinculado con otra serie de

derechos que, en conjunto, proporcionan a las personas el marco mínimo para el desarrollo de su personalidad. No hay que olvidar que los humanos somos una especie biológica, somos también entes con intereses culturales; y al mismo tiempo somos seres sociales, o sea que sólo sobrevivimos en sociedad.

Para trabajar, los humanos podemos poner en acción nuestras capacidades físicas, estamos ante el trabajo manual. También hay trabajos que se ejecutan usando lo mental, de modo que hablamos de trabajo intelectual. En ambos casos, es la energía humana la que da origen a la producción.

Todo ser humano tiene derecho al trabajo, y éste debe ser decente, en otras palabras: digno.

El trabajo sin calificativos es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: “El conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”. Por otro lado el empleo es definido como "trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo-⁵⁰

Si a ello le agregamos el adjetivo de “decente” o “digno”, entramos al ámbito de los derechos humanos. Ello implica un trabajo que respete y se apegue a todas las condiciones por la que grupos de trabajadores y trabajadoras han luchado para poder disfrutar: jornada laboral definida, salario definido y suficiente, prestaciones diversas, acceso a la salud, a la educación, etc.

En interpretación a contrario sensu, todo aquel trabajo que implique explotación, maltrato, inseguridad, inestabilidad, o cualquier otra condición negativa para la persona será un trabajo indigno.

⁵⁰Levaggi, Virgilio, *¿Qué es el trabajo decente?* Consultado el 13 de junio de 2021 en https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm

Es evidente que el concepto “trabajo”, acompañado del calificativo “decente”, es considerablemente más comprensivo y robusto que la mera enunciación de la palabra “trabajo”. Reconocemos la labor de la OIT para dar substancia y fuerza a la concepción que utilizamos de “trabajo” en el mundo globalizado que nos tocó vivir.

Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales; ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo; ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.⁵¹

¿EL FIN DEL NEOLIBERALISMO SERÁ EL DEL CAPITALISMO?

La maestra Norma Fernández, en un breve texto introductorio a la obra de Emir Sader, hizo una valiosa aportación para comprender el alcance de los estragos que produjo a la humanidad el neoliberalismo. Sintetizó en dos “consecuencias mayores” lo ocurrido en el terreno económico social: a) “la financierización de la economía y la precarización laboral” Es, afirma: “un modelo que expropió la ciudadanía social a la mayoría de la población de continente (latinoamericano)”.⁵²

Con lo importante que es esta síntesis, todavía agrega algo más destacado: “Ese proceso fue acompañado por una batalla ideológica y cultural que significó nuestra principal derrota: hoy no existe una forma de vida universalizable que se pueda oponer a la hegemonía del consumo, los *shooping-centers*, la mercantilización de la vida en todas sus formas. Se configuró una nueva subjetividad que acepta como ‘natural’ que todo se compre y se venda entre los seres humanos”.⁵³

⁵¹Ibidem

⁵²Sader, Emir, *Refundar el Estado*. Posneoliberalismo en América Latina (Buenos Aires: Instituto de Estudios y Formación de la CTA/Clacso, 2008), p 1, se puede consultar en: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/12575/1/sader.pdf>

⁵³Ibidem. Cabe destacar que Emir Sader apunta algo muy preocupante: “La debilidad es que no se avizora aún un nuevo modelo, que la idea del socialismo sigue muy lejana, y los desafíos de

Emir Sader lo explica: el hecho que acompañó al neoliberalismo fue nada menos que la desaparición de la bipolaridad, pues ya no hubo contrapeso al poder dominante estadounidense. En lo ideológico, esto implicó que pudiera tejerse un discurso como éste: el nuevo imperio había podido derrotar primero al totalitarismo alemán de Hitler y después al totalitarismo soviético de Stalin. Con ello, “‘democracia’ pasó a ser simplemente democracia liberal. Y ‘economía’ pasó a ser ‘economía capitalista de mercado’”.⁵⁴

Sader se da por enterado de la abundancia de aseveraciones de que la hegemonía norteamericana está en crisis; que va terminando.⁵⁵ Pero las considera exageradas y hace ver que EU es el país más armado del mundo, sigue siendo la primera economía del mundo y ningún otro es envidiado e imitado por su estilo de vida. “No hay ninguna forma de vida en el mundo que dispute con EEUU: ni el soviétismo, ni el islamismo, ni el evangelismo”.⁵⁶

Al concluir que no hay modelo económico que dispute con el neoliberal, nos convoca Sader a prepararnos para convivir con el que venga después del neoliberalismo, que será un sistema de mercado.⁵⁷ Quizá porque no vivió la crisis del modelo neoliberal que vimos al entrar el siglo XXI y, sobre todo, en el 2020 la del Coronavirus.

construir unidad en la diversidad son gigantescos” (pág. 2). Esto puede aplicarse con plena legitimidad a México, donde el gobierno de la denominada 4ª Transformación enfrenta críticas virulentas de sectores de izquierda como el zapatismo.

⁵⁴*Ibid.*, pág. 6. Hace ver que la afirmación de Francis Fukuyama de que habíamos llegado al “Fin de la Historia”, no fue ninguna tontería, pues nunca negó que seguirían sucediendo hechos, acontecimientos y fenómenos, “pero ninguno más allá del horizonte histórico ni de la democracia liberal, ni de la economía de mercado. Ése es el horizonte último, digamos, de la Historia”. Entonces, remata Sader: la del neoliberalismo es (era en 2008) “una victoria extraordinaria, porque es política, militar e ideológica” Ídem, pág. 7.

⁵⁵ Desde que Mao TseTung calificó al imperialismo como “un tigre de papel”, se volvió esta frase parte del discurso político de muchas personas de izquierda. La experiencia dio sobradas pruebas de que no disminuyó su agresividad (hoy tiene a Venezuela a la orilla de la invasión y a Cuba bajo el infernal bloqueo).

⁵⁶*Ibid.*, pág. 8.

⁵⁷Lo expresa de la siguiente manera: “...hay economía de mercado más allá del neoliberalismo. No sé si es capitalismo o no, pero hay dinamismo económico de otro orden que no es socialista”. *Ibid.*, pág. 10. Y más tarde afirma: “El tema hoy día infelizmente no es el socialismo inmediatamente, sino construir el posneoliberalismo. Una solución híbrida, pero que va de a poco haciendo avanzar la esfera pública respecto a la esfera mercantil, la hegemonía de un nuevo bloque en el poder”. Ídem., pág. 29.

Hoy estamos viendo fenómenos impensables hace unos pocos años. Uno de ellos es la aprobación que el G20 (las 20 naciones más ricas del mundo) hizo a la imposición de tributos a las empresas oligárquicas y a las del mundo digital, que atesoraron enormes fortunas en la etapa neoliberal. La propuesta, que había sido aprobada por 130 países convocados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), contempla un gravamen del 15% para 2023 a 10,000 grandes empresas globales, lo cual implica disuadirlas de la práctica de trasladar sus ganancias a países donde pagan pocos o nulos impuestos.⁵⁸

No sería completo este análisis si no menciono que, en las actuales condiciones del mundo, hay quienes afirman que los derechos humanos han perdido importancia e incluso “han caducado”. Partiendo de la idea de que los compromisos del G-20 son “sin tiempo y sin consenso”, en un serio planteamiento, Gianni Tognoni, secretario general del Tribunal Permanente de los Pueblos, afirma que “Los derechos humanos y de los pueblos no son negados, suspendidos o violados: han caducado...ya no tienen como términos de referencia de su legitimidad y obligatoriedad la existencia y la dignidad-vida de los seres humanos”⁵⁹

Tan fuerte afirmación es producto del análisis que hace Tognoni de tres situaciones extremas de nuestros días: 1.- El exterminio que lleva a cabo el Estado de Israel en contra de los palestinos (aunque habla sólo de Gaza). 2.- La imposibilidad de los países pobres de acceder a las vacunas contra el coronavirus, Y 3.- El irracional trato que Europa da a los migrantes. Afirma que en el primer caso el mercado da claras muestras de que “los derechos humanos y los de los pueblos son ajenos a su identidad de fondo”, pues ponen en riesgo “los principios que garantizan la jerarquía de la trinidad privado-mercado-finanzas”. En la segunda situación, sostiene que la guerra de las vacunas ha dado lugar a muchas

⁵⁸ “Aprueba G-20 impuesto global a multinacionales”, en *La Jornada*, sección Economía, domingo 11 de julio de 2021, pp. 1-15. Veremos hasta dónde llega este interés que muestran los organismos financieros del capitalismo por atemperar las enormes desigualdades que produce el modelo neoliberal.

⁵⁹Tognono Gianni, “Es oficial: los derechos humanos han ‘caducado’”, traducción de AlessandraLaurenti, en la revista *Ojarasca* de “La Jornada”, tomada de Internet el 10 de julio de 2021. Consultada en: <https://ojarasca.jornada.com.mx/2021/07/09/es-oficial-los-derechos-humanos-han-201ccaducado201d-291-7487.html>

muerter y ante “el apartheid vacunatorio practicado por Israel”, el mundo ni se inmutó. Y el tema del trato a la migración, nos presenta un ejemplo de la “guerra como seguridad”.⁶⁰

Su conclusión es ésta: “El tiempo de la globalización de las cosas ha delegado a la violencia de la economía-finanzas la gobernanza de los modelos de desarrollo y de convivencia”.⁶¹

3.2. Los demás: derecho a la vida digna, al trabajo, a la salud, a la estabilidad emocional, a la tranquilidad familiar, al prestigio, a la integridad moral, a la no discriminación, al trato equitativo, a la dignidad.

Como ser humano, la persona tiene derecho a una vida digna. Esto quiere decir que, en su caso, la interpretación que se dé a los atributos que ha ido ganando en el transcurrir del tiempo, debe ser integral y no plana. Tenemos derecho a la vida, es algo fuera de discusión, pues todas las civilizaciones existentes asumen que vivir es un derecho irrenunciable de los humanos, y la pena de muerte decidida por tribunales es cada día más minoritaria y menos aceptada.

De modo que cuando hablamos de la vida, no sólo nos referimos a la existencia física, sino también a todo aquello que rodea la posibilidad de una vida digna: el trabajo decente, la educación en todos sus niveles y grados, la salud, la estabilidad emocional, la tranquilidad familiar, el prestigio, la integridad moral, la no discriminación, el trato equitativo.

El derecho a una vida digna es tratado de la siguiente forma por la Constitución de la Ciudad de México, cuyo texto fue publicado en la Gaceta Oficial del 5 de febrero del 2017:

Artículo 9

Ciudad Solidaria

⁶⁰ *Ibid.*, , pág. 5.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 6.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.⁶²

Del trabajo ya hablamos. Faltaría sólo decir que es deber del Estado generar las condiciones para que el conjunto de la población pueda acceder a un trabajo que proporcione una remuneración suficiente, seguridad social y condiciones laborales acordes con las necesidades del o la trabajadora.

La educación se constituye como un derecho humano, desde que se la reconoce como inseparable de la persona, cuya formación es esencial para el buen vivir en sociedad. Una buena educación es formadora de nuevas personalidades, en tanto crea posibilidades de transformación; es emancipadora en virtud de que propicia el rompimiento de los dogmas; y es creadora, en función de su aporte a la sociedad del vivir en comunidad con la madre naturaleza.

Entre aquellos que se han ocupado del tema, Paulo Freire es uno de los más destacados. Su doxa nos sirve para comprender a cabalidad lo que educar significa. Es conocido el pensamiento de Freire sobre que *“la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”*.

⁶² Constitución Política de la Ciudad de México consultada en: http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Nos refiere que es imposible que haya una teoría pedagógica, que implique fines y medios de la acción educativa que esté exenta de un concepto de hombre (ser humano) y de mundo. No hay, en este sentido, una educación neutra. Si para unos, el hombre es un ser de adaptación al mundo (tomándose el mundo no sólo en sentido natural sino estructural, histórico, cultural), su acción educativa, sus métodos, sus objetivos estarán adecuados a esta concepción. Si para otros, el hombre es un ser de la transformación del mundo, su quehacer educativo tiene otro camino.⁶³

El saber se adquiere al vivir en sociedad. Innumerables son las fuentes de educación: la existencia misma, la convivencia con los semejantes, la experiencia que se logra con la indagación y la exploración propias, la observación de los fenómenos de la naturaleza, el ejemplo de los demás y la influencia que ejercen en nosotros. Hablamos, obviamente de la educación informal, en la cual inciden de forma determinante los medios de información.

Pero existe también la formal o escolarizada, la que se imparte de forma organizada, conforme a métodos; es asimismo sistematizada y evaluada. La edad de la persona es fundamental en esta tarea, pues no se utilizan las mismas herramientas con un niño o niña, que con una persona adulta. La preparación de los alumnos determina también el grado y nivel de la enseñanza.

Respecto del derecho a la salud, diremos que no consiste simplemente en la ausencia de enfermedades o padecimientos derivados de accidentes u otro tipo de acontecimientos lesivos, sino en algo más integral. La Observación General 14, párrafo 12, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de Naciones Unidas) establece que el derecho a la salud abarca cuatro elementos esenciales e interrelacionados: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La disponibilidad se relaciona con la dotación e infraestructura necesaria para darle un soporte concreto a la materialización del derecho a la salud. Ahora bien, no es

⁶³Rossi Quiroz, Elías Jesús, “*Teoría de la Educación*”, Perú, 2003. Tomado de Internet el 3 de mayo del 2021 en: <http://peducativas.blogspot.com/p/primera-edicion.html>

suficiente que exista una red de hospitales, personal de la salud y medicamentos lo suficientemente amplia, sino su eficacia. El siguiente paso consiste en la accesibilidad a los servicios; es decir, que se pretendan disponibles. También, los establecimientos, bienes y servicios a los que es posible acceder, deben tener una aceptación por los beneficiarios, en ejercicio de su autonomía, y, si es del caso, como desarrollo de condiciones especiales en cuanto a género, ciclo de vida, situación de discapacidad y/o diversidad cultural. Finalmente, aun cuando se disponga de una infraestructura adecuada y el acceso a la misma alcance la mayor cobertura, no se logra mayor cosa si los servicios que se prestan no están sujetos a estándares básicos de calidad. Estos cuatro elementos están íntimamente relacionados, de tal forma que el Estado desconoce el entendimiento de la salud como salud integral cuando privilegia uno de estos factores en demérito de otro u otros. Así mismo, la relación entre derechos y obligaciones a cargo del Estado no genera compartimentos estancos, sino múltiples redes temáticas que se entrelazan y son interdependientes.⁶⁴

Los avances en torno al derecho a la salud son impresionantes. Eso ha hecho crecer de forma importante la expectativa de vida de las personas. Según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), **las mujeres viven en promedio más años que los hombres**, en 1930, la esperanza de vida para las personas de sexo femenino era de 35 años y para el masculino de 33. Al 2010 este indicador fue de 77 años para mujeres y 71 para los hombres, en 2019, se ubica en 78 años para las mujeres y en 72 años para los hombres.⁶⁵

Tanto los derechos a la vida, a la educación y a la salud, lo mismo que el resto de dichos derechos, dependen de las condiciones de vida que existan en la sociedad, de modo que las personas debemos luchar siempre porque se hagan efectivos.

⁶⁴Parra, Vera, Oscar, *El Derecho a la Salud en la Constitución, en la Jurisprudencia y en los Instrumentos Internacionales*, Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia, 2003. Pag. 37. Consultado el 3 de mayo del 2021 en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>

⁶⁵ Dato del Consejo Nacional de Población (CONAPO) tomado el 13 de julio 2021 en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/informa-conapo-sobre-la-esperanza-de-vida-de-la-poblacion-mexicana?idiom=es>.

La estabilidad emocional se relaciona con el equilibrio en las acciones de las personas. Se la considera un derecho, porque nos permite asumir sin exageraciones dañinas los acontecimientos cotidianos. Sin ella, nuestras emociones negativas -que todos poseemos- ganarían la partida. La psicología ha profundizado en el estudio de la estabilidad y las emociones, llegando a conclusiones valiosas para la especie humana.

En la red se pueden encontrar múltiples páginas que se ocupan del tema de la estabilidad emocional, pues se le ha dado importancia a raíz del descubrimiento de que los empleados con menos problemas emocionales rinden más. La página de *Universiala* define como “la capacidad de una persona de gestionar las emociones de forma positiva para que no afecten a su vida cotidiana”.⁶⁶

La tranquilidad familiar se relaciona directamente con el tema anterior, aun cuando es evidente que va más allá del individuo y alcanza a los componentes de la familia. Es importante saber que los actos dañinos a las que es sometida una persona, en la sociedad o en el trabajo, lesionan no solamente al directamente involucrado, sino a todo el núcleo que le rodea. Por eso, aparte del equilibrio en las emociones, se incluye la tranquilidad de la familia como derecho a proteger.

Tomando en cuenta que existen diversos tipos de familia, se tiene que reconocer al individuo el derecho a decidir cuál es el adecuado para su persona, sin imponerle limitaciones.

El derecho a la honra es el valor propio que de sí mismo tienen los individuos, así como la ponderación o criterio que tienen las demás personas acerca de uno; se expresa en la dimensión de respeto que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en la dignidad de la persona y su memoria.

⁶⁶*La importancia de trabajar la estabilidad emocional*, publicación consultada el 4 de abril 2021 en: <https://www.universia.net/cl/actualidad/orientacion-academica/la-importancia-de-trabajar-la-estabilidad-emocional.html>

Este derecho se reconoce en la Constitución al establecer que "toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad" (Art. 11), así como la prohibición de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia y de ataques ilegales a su honra y reputación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que "la dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente, sin excepción alguna".

Así mismo ese derecho se reconoce en Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte. En el PIDCP se establece que del derecho a la honra y dignidad nace la obligación del Estado de proteger a sus gobernados de toda injerencia o ataque en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, y de ataques ilegales a su honra y reputación.

La Convención Americana, por su parte, reconoce el derecho de toda persona al respeto de su honra e igualmente establece la prohibición de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, y la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, así como también prohíbe ataques ilegales a su honra o reputación y reconoce la protección de la ley contra tales injerencias.

La Corte Interamericana ha señalado que los derechos a la honra y reputación no son completamente protegidos con la simple abstención de interferir en la vida privada de una persona por los agentes del Estado; sino que además éste debe realizar acciones positivas para proteger dicho derecho, es decir, tendrá que adoptar: "...medidas dirigidas a asegurar el derecho protegiéndolo de las interferencias de las autoridades públicas, así como también de las personas o instituciones privadas, incluyendo los medios de comunicación".

En lo que fue el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección de la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, definió al honor como "La valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama. La ley establece el honor como un bien jurídico "constituido por las proyecciones psíquicas del sentimiento de estimación que la persona tiene de sí misma, atendiendo a lo que la colectividad en que actúa considera como sentimiento estimable".

El articulista de *Economipedia*, Guillermo Weistreicher, define al prestigio como: "un atributo que se suele asignar a una persona, grupo, institución o aspecto ligado a cualquiera de ellos (como un evento determinado). Esto, para hacer alusión a una buena fama, reconocimiento y/o admiración".⁶⁷

Las personas cuidan su buen nombre, su crédito y su buena imagen frente a los demás. Y no gustan que otros realicen hechos en desmedro de esos atributos. Cuando alguien es acusado injustamente, y luego la imputación se divulga por las redes sociales y da lugar a que muchos desorientados creen la falacia de quien hace la falsa acusación, el prestigio se demerita; sufre el quebranto de la mentira y de su propagación. "*Calumnia, que algo quedará*", dice el cínico en un antiguo adagio, aplicable al tema que analizamos.

La integridad moral es asunto también delicado. Implica que a una persona se le valora éticamente con notas muy altas. Su comportamiento se sabe acorde con los principios de respeto a las y los demás, regido por valores y respaldado por conductas acordes a los mismos.

A este respecto, la Enciclopedia jurídica indica:

⁶⁷Westreicher, Guillermo (02 de junio, 2020). *Prestigio*. Economipedia.com, Consultada el 5 de mayo del 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/prestigio.html>

“El derecho a la integridad moral incluye el reconocimiento de la propia dignidad, y el respeto y consideración por parte de los demás miembros de la comunidad. En este sentido, se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen; la inviolabilidad del domicilio; el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, así como la limitación del uso de la informática. Las intromisiones ilegítimas constituyen el catálogo de los actos atentatorios contra los derechos al honor, intimidad e imagen. Entre aquéllas, cabe destacar los aparatos de escucha o de filmación para grabar actos de la vida íntima de las personas; y la divulgación de hechos relativos a la vida privada.”⁶⁸

Como puede verse, es una cuestión bastante amplia que en teoría se explica con palabras, pero que tiene que ver también con las emociones y lo más íntimo de la persona a la que se refiere.

La No Discriminación consiste en el derecho a ser tratado como igual en derechos, en cualquier ámbito en que se mueva el ser humano. La discriminación puede darse por todo tipo de pretextos: el origen étnico de la persona, su complexión y color de piel, su religión, su ideología política, su sexo, su elección o preferencia sexual, su apariencia física, su estatura, su nacionalidad, su, su, su...Son inagotables las causas por las que alguien puede ser discriminado.

La discriminación se presenta en la escuela, en el trabajo, en el acceso a determinados espectáculos, en los servicios públicos...en todas partes. Se relaciona siempre con una concepción supremacista: quien discrimina se cree superior al discriminado o discriminada⁶⁹.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó en 2012 un folleto denominado “La Discriminación y el Derecho a la No Discriminación”, en el cual da esta caracterización del fenómeno que nos ocupa:

⁶⁸<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/integridad-moral/integridad-moral.htm>

⁶⁹<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/integridad-moral/integridad-moral.htm>

*¿Qué es la discriminación? Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. Cabe señalar que estas causas constituyen los criterios prohibidos de discriminación. Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe. Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida”.*⁷⁰

3.2.1.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus valores intrínsecos.⁷¹

Los derechos a que nos referimos, tienen su base jurídica internacional en la Declaración Universal de los derechos Humanos y los valores que la sustentan. Es por ello que a continuación se presentan comentados algunos de estos derechos, cuyo significado e importancia debemos entender si queremos descifrar el alcance

⁷⁰El Derecho a la No discriminación, editorial CNDH, consultado el 30 de abril de 2021 en : <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

⁷¹ La consulta a la versión oficial de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se puede hacer en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

de los derechos violentados en el *mobbing* en otro comportamiento que hostigue a las personas.

La Humanidad siempre ha querido delimitar las funciones de la estructura que ejerce el mando, llámese comunidad primitiva, sociedad feudal, monarquía o Estado. La preocupación central de los seres humanos ha sido contener el ejercicio del poder, imponiéndole limitaciones derivadas de concepciones éticas o ideológicas. No obstante que en el fondo hay temas de carácter material, económico; y de fuerza o políticos, toman la forma de un enunciado ético que representa el pensamiento del grupo social determinado.

Después de la Segunda Guerra mundial y el catastrófico derrumbe ético que trajo consigo, la humanidad intentó reconstruir un discurso basado en preceptos, que sintetizó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y que contiene, en forma de normas jurídicas, un conjunto de valores irrenunciables para la comunidad civilizada.

Hemos aprendido que la Historia la escriben los vencedores. No nos extrañe pues que los ganadores de la Gran Conflagración que duró de 1938 a 1945 fueron quienes dieron una estructura de apariencia democrática, pues en la cúspide de su sistema de autoridad se colocó a la Asamblea General, compuesta en 1948 por poco más de una cincuentena de países. Sólo que las decisiones fundamentales las que implican la guerra y la paz -o sea, la vida y la muerte- se encargaron al Consejo de Seguridad, formado por 15 países, de los cuales 10 son temporales y 5 son permanentes y cuentan además con derecho de veto. Ninguna resolución se puede tomar sin el acuerdo de todos éstos: Estados Unidos de América, Rusia (que ocupó el lugar de la URSS), Reino Unido de la Gran Bretaña, Francia y China.

Fue entonces el grupo de países que conformó la ONU el que convocó a redactar un documento sobre derechos humanos, bajo la presidencia de Eleanor Roosevelt, viuda del que fue presidente de USA, Franklin Delano. Hay que hacer notar que tomó parte una representación de la poderosa Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas, que a la sazón encabezaba el que sería el bloque socialista, que se aglutinaría militarmente en “El Pacto de Varsovia”. Aunque la presencia de los países del Este se nota en la parte final del documento, en los derechos económicos, sociales y culturales, la URSS votó abstención, arguyendo que en el texto no se incluyó una condena explícita a los regímenes fascistas y nazistas (aunque la señora Roosevelt mencionó que la verdadera causa fue que en el artículo 13 se estableció el derecho de las personas a salir libremente de su país de origen).⁷²

El instrumento de creación de las Naciones Unidas en virtud de su artículo 68 a través del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) creó la Comisión de Derechos Humanos. A este organismo, formado por dieciocho representantes de Estados miembros de la ONU, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se estableció un comité formado por ocho miembros, que serían Eleanor Roosevelt (Estados Unidos), René Cassin (Francia), Charles Malik (Líbano), PengChun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexander E. Bogomolov/Alexei P. Pavlov (Unión Soviética), Lord Dukeston/Geoffrey Wilson (Reino Unido) y William Roy Hodgson (Australia). Fue también de especial relevancia la intervención de John Peters Humphrey, de Canadá, director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU, con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la Unión Soviética, de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica. Además, otros dos países miembros no estuvieron presentes en la votación.

⁷²No debe extrañarnos que el debate haya aparecido en los momentos de la redacción y aprobación de ese documento, ya que los ojos del mundo estaban puestos en ese proceso. Todos los participantes querían ganar simpatía y crédito político.

La abstención sudafricana puede ser vista como un intento de proteger su sistema de apartheid, el cual violaba claramente varios principios de la Declaración. La abstención de la delegación saudí se debió principalmente a su inconformidad con dos artículos: el 16 (matrimonio sin discriminación y con consentimiento de los cónyuges) y el 18 (derecho a cambiar de religión). Las abstenciones de las naciones socialistas se basaron en el hecho de que la Declaración no condenaba específicamente el fascismo y el nazismo.

Así fue la votación:

- Votos a favor (48): Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda, India, Irak, Irán, Islandia, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Siria, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela.
- Abstenciones (8): Arabia Saudí, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Sudáfrica, Ucrania, Unión Soviética y Yugoslavia.
- Ausentes (2): Honduras y Yemen.
- Votos en contra: ninguno.

En el fondo, dicha Declaración recoge una escala de valores que se concilian con anhelos de justicia y fraternidad.

Libertad, justicia y paz, son los primeros conceptos que se utilizan en el Preámbulo. Se les considera basados en la dignidad y en “los derechos iguales e inalienables de la familia humana”. Tenemos bien claro que el liberalismo (abarcando el neoliberalismo), propala la libertad como su valor esencial, presentándolo como generador de justicia y origen de la paz entre las personas y los países. Ningún otro término es más utilizado que éste en la Declaración. Asimismo, se reivindica el concepto “familia humana”, para referirse a la que conformamos el conjunto de habitantes del planeta. Centra en la dignidad de la

persona el conjunto de derechos que a ella se le reconocen y los hace iguales e inalienables.

Sigue diciendo el preámbulo que ante “actos ultrajantes para la conciencia de la humanidad” (sin llegar a precisar que está hablando de los cometidos por los regímenes de Alemania, Italia y Japón, caracterizados políticamente como nazis, fascistas y monárquicos orientales), ésta aspira a “un mundo libre del temor y la miseria, con libertad de palabra y de creencias”. Comienza a desglosarse los numerosos derechos de libertad que se consideran en el transcurso de la Declaración.

El Régimen de Derecho es el siguiente valor que se recoge y explicita en el Preámbulo. Mismo que se considera esencial para la protección de los derechos humanos. Encontramos aquí un valor esencial: mientras el particular puede hacer todo lo que la ley no le prohíba, el titular del poder sólo está autorizado a realizar aquello que la ley le permita. De existir tales circunstancias, la persona no se verá compelida al “supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.⁷³ Más nítido no podía ser el reconocimiento que el ser humano tiene el derecho supremo a rebelarse contra los regímenes opresores. Se recogió asimismo, la aspiración de que todas las entidades de poder sometan sus actos a la norma jurídica vigente y de que las autoridades restrinjan su actuación al marco de la ley.

Otro valor que aparece desde el Preámbulo de la Declaración es el de la amistad, que debe hacerse presente en el trato entre las naciones. Esta referencia resultaba necesaria en un ambiente de posguerra, cuando las naciones más “civilizadas”, acababan de salir de un conflicto de enorme magnitud, que produjo el mayor número de muertos que se registran en un conflicto armado. Recuérdese que es el único caso que se han detonado bombas atómicas para derrotar al

⁷³ El derecho a la insurrección contra la injusticia es, a mi entender, la característica más destacada de esta Declaración.

enemigo. De modo que la referencia a la amistad entre naciones resulta perfectamente explicable y justificada.⁷⁴

Al reconocer **la dignidad de la persona humana**, se menciona la igualdad de los derechos del hombre y la mujer. Se hace referencia también al deber de los Estados de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de toda la población, “dentro del concepto más amplio de libertad”. De nuevo aparece la idea de libertad, como condicionante de la acción del Estado al cumplir con sus deberes de orden social. Para reforzar esto, se habla de la necesidad de vivir en un entorno en el que haya respeto universal y efectivo a los derechos y libertades de las personas. No se consideran sobrantes ni redundantes las expresiones de este tipo.

Culmina el preámbulo con la proposición de buscar, entre todos los países que conforman el orden creado por la ONU, “de un concepto común de estos derechos y libertades”. O sea, que se buscan todos los medios para que lo declarado se transforme en realidad; esto es que se establece el valor de la efectividad de los derechos.

Viene en seguida una proclama: los Estados firmantes del pacto de Naciones Unidas se comprometen a la **promoción del respeto a los derechos y libertades**, mediante la enseñanza. Esto es importante para quienes enseñamos e investigamos sobre este tema, especialmente en un lugar y en tiempos en que se encuentran en crisis. Tal promoción se convierte en un valor de primer orden entre nosotros.

También tomaron el compromiso de asegurar, con acciones progresivas, su reconocimiento y aplicación universales. En términos precisos, debe hablarse de tratar que sean mundialmente reconocidos, que constituye una tarea de grandes proporciones. Entendemos que esto puede hacerse mediante la participación en las tareas de la ONU.

⁷⁴ También es importante hacer notar que no se había entrado a la que se conoció como “Guerra Fría”, en la que se dio una lucha sorda entre los bloques socialista y capitalista por la hegemonía del planeta.

Lo fundamental de la Declaración es su parte preceptiva, pues es lo que se ha convertido en norma mundial, con más o menos fuerza jurídica según los países. Los valores se expresan así:

La libertad, fundada en la dignidad que se adquiere con el nacimiento, es el principio básico, como hemos dicho, del liberalismo. Para que no haya confusiones, se recoge el esencial principio de que los derechos son, una cara de la moneda, pues el reverso son las obligaciones.⁷⁵ Y es conocido que ninguna parte de la moneda es su anverso o reverso, pues esto depende del momento en que se utilice; o sea, que tan valioso es el derecho como la obligación, ya que son partes inseparables de la misma cualidad. De eso trata el artículo 1, que constituye el centro y la base de la Declaración: ésta contiene un conjunto de preceptos de esencia, de fondo, para el establecimiento y desarrollo de la vida social; su base son los valores que dicha sociedad considera medulares y se expresan como derechos-obligaciones o como obligaciones-derechos.

El derecho a **la libertad** se desglosa de esta manera:

- Libertad de circulación y elección de residencia. Esto incluye el derecho a salir del país, incluso del propio, así como volver a él (artículo 15.2).
- En caso de persecución, se es libre de moverse para buscar asilo o refugio en un lugar seguro (artículo 14.1). Se excluye el caso de que se haya cometido un delito (artículo 14.2)
- Libre consentimiento, como única forma de que pueda haber matrimonio. Esto excluye, naturalmente, a los menores de edad (artículo 16.2).
- Libre elección de nacionalidad, al autorizarse el cambio de la misma (artículo 15.2).
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Esto incluye cambiar, manifestarse respecto de ellos en público o en privado, o ejercer esas libertades por la enseñanza, la práctica, el culto o la observancia (artículo 18).

⁷⁵ El artículo 29 establece la obligatoriedad de los deberes con la comunidad, pues sólo en ella puede el ser humano desarrollar plenamente su personalidad.

- Libertad de opinión y de expresión. Incluye o recibir molestias a causa de las opiniones propias, investigar y recibir informaciones y opiniones, así como defenderlas in limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (artículo 20).
- Abolición total de la esclavitud y de la servidumbre (artículo 4).
- Libertad de reunión y asociación pacíficas (artículo 20.1).
- Libertad de elección del trabajo (artículo 23.1).
- Libertad de los trabajadores de asociarse con sus iguales y formar sindicatos (artículo 23.4).
- Libertad de los padres de escoger el tipo de educación que reciban sus hijos (artículo 26.3).

Otro derecho esencial es **la igualdad**, que consiste en reconocer que las prerrogativas deben ser reconocidas a toda persona, sin distinción de raza, color, sexo, situación económica, origen étnico ni ninguna otra característica (artículo 2). Es necesario precisar que no es que los seres humanos seamos iguales, pues cada uno es venturosamente único, diferente a todos los demás que existen y han existido. Lo que quiere decirse es que la dignidad que nos acompaña es idéntica, de tal modo que el respeto que demandamos es el mismo que debemos profesar para todas y todos nuestros semejantes. La dignidad es el centro de los derechos humanos; pero el respeto es el motor, pues mientras aquella es pasiva, el segundo es activo, ya que requiere un actuar de nosotros y de los otros. En los “Sentimientos de la Nación”, Morelos y su tropa libertadora sintetizaron de la siguiente forma: “Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano del otro, el vicio y la virtud”.⁷⁶

Este derecho a la igualdad se vulnera por cualquier forma de discriminación que se practique (prohibida por el artículo 7). Porque aun cuando somos diferentes, el trato ante la ley y las instituciones sociales debe ser exactamente el mismo. En

⁷⁶Morelos, José María, Sentimientos de la Nación, Discurso oficial de inaugural del Congreso de Chilpancingo, Guerrero, 14 de septiembre de 1813. Se puede consultar en: <http://congresogro.gob.mx/LX-LEGISLATURA/images/Documentos/sentimientos.pdf>

palabras coloquiales, para nuestra vida en sociedad, debe haber “piso parejo”, sin ventajas predeterminadas. Sólo que debido a nuestra identidad distinta, tenemos que tomar en cuenta que las diferencias implican trato diferente para no actuar con injusticia, por ejemplo en casos de menores de edad o de personas con capacidades diferentes. Rige aquí el principio de que es justo tratar igual a los iguales, pero es injusto tratar igual a los desiguales.

Los **derechos a la vida y la seguridad** conforman, con los dos mencionados, el catálogo medular de los Derechos Humanos (artículo 3). Diríamos que estos cuatro son **prederechos**, sin cuya existencia los demás carecen de viabilidad.

Sobre el derecho a la vida, se ha tejido una abundante argumentación, pues es evidente que es el básico y esencial de los derechos. Hoy en día se admite que vida no es simplemente existencia biológica, sino disfrute de condiciones que la hagan digna de vivirse. Los valores que ha elaborado la Humanidad, convertidos en derechos humanos, serían los que otorgan esta cualidad, lo que hacen vivible. Sin ellos, la existencia es precaria.

En cuando a la seguridad, recomiendo la lectura de mi tesis doctoral en la Universidad de Salamanca, España, presentada en febrero de 2016 y de nombre “Dimensiones del derecho humano a la seguridad: del México colonial al liberal”.Diré solamente que es uno de los temas de mayor controversia en nuestro país, debido a la grave crisis de inseguridad que lo afecta desde hace ya décadas.

Los primeros derechos que se sistematizaron y estructuraron fueron los civiles y políticos. Hay que recordar que en Occidente se hicieron indispensable debido a que en la Monarquía se dieron regímenes que se ostentaron como provenientes de la divinidad y, por tanto, infalibles e inatacables. Por siglos, la autoridad del rey fue incontrastable, pues no tenía frente a sí contrapeso alguno.⁷⁷ Monopolizaba los

⁷⁷ Luis XIV (el de la famosa frase: “El Estado soy yo”), fue designado rey a los cinco años de edad. En 1655, según Voltaire, descontento porque el Parlamento había discutido algunos de sus edictos, llegó en traje de caza, botas gruesas y seguido de toda su corte, a la sede del órgano deliberante y pronunció estas palabras: *Sabemos las desgracias que han causado vuestras asambleas, y ordeno que cesen las comenzadas por mis edictos. Señor primer presidente: os prohíbo autorizar asambleas y a todos vosotros solicitarlas. ¿Se quiere mejor ejemplo de absolutismo? Véase: Voltaire, “Indiscreciones del Rey Sol”, primera edición en francés, 1751, Primera edición en español, 1954. Colección Fondo 2000, Fondo de Cultura Económica, México,*

poderes del Estado y, por si fuera poco, encontró justificación ideológica en las religiones que dijeron tener autoridad sobre los monarcas. El resultado fue una fuerte expropiación económica de las clases productoras por parte de las clases parasitarias que vegetaban en torno a los reyes.

La lucha por los derechos humanos es, de esa forma, identificada como un proceso de liberación del poder absoluto del rey y su corte. Tanto en Inglaterra como en Francia y posteriormente en Estados Unidos de Norteamérica, se produjeron movilizaciones sociales (distintas en sus raíces y en sus formas de presentarse, pero idénticas en su oposición al autoritarismo de la monarquía), que hicieron que fueran esas naciones las que tuvieran preponderancia en el tema. En lo personal, pienso que todos los grupos sociales del mundo han contribuido a la conformación del sistema con el que hoy contamos, pues en todos ellos ha existido la lucha contra la opresión.

En la declaración de 1948, advertimos los siguientes **derechos civiles** (de ciudadanos) o de protección frente al abuso o exceso de autoridad:

- Derecho a la personalidad jurídica (artículo 6), que implica la posibilidad de ser propietario, la de heredar, la de transmitir y adquirir bienes mediante actos con fuerza de ley, la de tener un nombre, un domicilio y una nacionalidad, la de formar una familia, la cual es considerada “el elemento natural y fundamental de la sociedad”, por lo que debe ser protegida por la sociedad y el Estado (artículo 16.3).
- Prohibición de tortura y de otros tratos crueles inhumanos o degradantes artículo 5). El sistema judicial se había especializado en ese tipo de tratamiento, para obtener “la verdad”. La “confesión” por estos medios se llegó a considerar “la reina de las pruebas”, cuando en verdad era una autoinculpación lograda mediante el método infame de infligir sufrimiento.
- Recursos legales efectivos, en la Constitución o en la ley, para defender los derechos (artículo 8). Esto quiere decir que el acceso a los tribunales debe

pág. 10. Otra muestra interesante: concedía audiencias en su silla urinal, que como todo lo que le rodeaba, era fastuosa. Op.cit.

estar abierto y servir de garantía para la preservación de los bienes, la familia y el patrimonio.

- Prohibición de la detención y el procesamiento arbitrarios, lo mismo que del destierro (artículo 9). Era frecuente que los funcionarios del Estado recurrieran a la complicitad de jueces y tribunales corruptos para despojar de sus bienes a personas que trabajaron para adquirirlas.
- Derecho de audiencia ante tribunal competente e imparcial (artículo 10). Ser oído y vencido en juicio antes de ser despojado de algún bien o derecho, es fundamental para la existencia libre de un ser humano. Esto excluye a los tribunales especiales, formado ex post facto o dedicados exactamente, como trajes a la medida, de la persona imputada. La competencia de un juzgador es fundamental, pues el acusado tiene que saber con precisión ante cual autoridad específica debe acudir en demanda de justicia. Y la imparcialidad resulta otro valor clave, pues quien está prejuiciado de antemano, es un juez sin capacidad ni arbitrio. El valor que aquí encontramos es el de vivir en una sociedad donde existan condiciones que haya instancias independientes, imparciales, ajenas a intereses predeterminados y a juicios preestablecidos.
- Tener una vida personal en la que no haya intromisiones o injerencias de las autoridades ni de otros poderes. Que esto alcance a la familia, al domicilio y la correspondencia (artículo 11). Obviamente, este valor comprende en nuestros días a la comunicación por la Internet y otros medios electrónicos, que serían parte de lo que la declaración denomina “correspondencia”.

La importantísima presunción de inocencia se establece en el artículo 11.1 Consiste en que nadie es culpable mientras no exista una resolución de autoridad competente que así lo determine, después de escuchar y dar posibilidades de defensa y de prueba quien sea acusado. En estos tiempos de redes al alcance de todo mundo, esta presunción es vital, porque abundan las incriminaciones infundadas. Algunos sectores han encontrado

una forma fácil de “liquidar” a un enemigo o simplemente a alguien a quien quieren causar un mal.

La ideología del odio es, con mucha frecuencia, el sustento de acusaciones falaces, que luego dan origen a daños que puede ser muy graves. Cada persona tiene diferente sensibilidad y distintas formas de reaccionar ante la calumnia. Conocemos el caso de personas que se han suicidado por una injusta incriminación publicitada en las redes.

- Para facilitar la represión de movimientos sociales, desde el poder se impulsan y aprueban medidas de castigo para hechos nuevos. Con anterioridad, los mismos no se consideraban delitos, porque no se encontraban tipificados y sancionados en ley alguna. Pues bien, para mantener ilegalmente la hegemonía, se les castiga de forma retroactiva. La declaración lo prohíbe, reconociendo el valor que consiste en que la persona puede realizar cualquier acción que no se encuentre prohibida en una ley formalmente válida (artículo 11.2).
- El matrimonio es uno de los temas que más ha estado sujeto a debate en los tiempos neoliberales y posneoliberales. Generalmente se entendió como un contrato entre un hombre y una mujer, “con el fin de preservar la especie”, estatuyeron algunas leyes de influencia religiosa. Hoy en día no sólo se cuestiona esa finalidad, sino el hecho mismo de que sea entre un hombre y una mujer, pues se demanda el reconocimiento de una gama de variedades: entre personas del mismo sexo, entre personas que han cambiado de sexo, entre personas con capacidad legal de discernimiento y no ha terminado de elaborarse el catálogo.

La Declaración (artículo 16.1) habla de la vinculación de hombre con mujer, a los cuales considera en igualdad de derechos tanto en el tiempo que dura el contrato, como en su disolución.

Este tema será sin duda uno de los que mayor atención ocupe en los tiempos por venir, puesto que en la actualidad se formulan interrogantes sobre cuestiones muy polémicas, tales como: la función de la mujer como procreadora de hijos, al asegurar que no es una cuestión biológica, sino un

constructo social. También se polemiza fuertemente sobre el aborto como derecho exclusivo de la mujer, sin injerencia de ninguna otra persona. Y acerca de la posibilidad de la adopción por parejas del mismo sexo.

- La nacionalidad es un atributo del cual no puede despojarse a la persona (artículo 15.1). Los llamados “apátridas” han dejado de existir. Y es que la situación de parias en la que quedaban quienes así eran considerados, los dejaba en absoluta indefensión frente al poder, la cual es inadmisibles en un régimen de Derecho como el que propende la Declaración.
- La propiedad es otro valor de la Declaración (artículo 17.1). Consiste inicialmente en la posibilidad de adquirir los bienes esenciales para la subsistencia de las personas, consideradas individualmente o en grupo. Se estimó necesario prohibir la privación arbitraria de ella (artículo 17.2).

De nuevo aparecieron las dos tendencias habidas en el grupo redactor de la declaración: los del bloque capitalista que no ponen límite a la propiedad; y los socialistas, que propendieron por la propiedad colectiva. No se habló del tema polémico de los medios de producción.

- La participación política es crucial en un mundo que presume buscar la democracia, aunque este valor es concebido y definido de maneras diversas. Lo cierto es que no habría en nuestros días nadie que dijera ser enemigo de la intervención de las personas en las decisiones de su gobierno, sea “directamente o por conducto de sus representantes” (artículo 20.1).

Lo dicho tiene como precedente indispensable el no ser obligado a participar en asociación alguna, lo cual intenta poner fin al corporativismo, que es una práctica muy común entre los gobiernos.

Comprar voluntades, sea por el miedo, por el regalo o por el halago, es un método corriente, pero indebido en términos de la Declaración.

- La igualdad de condiciones (que se conoce entre nosotros como “piso parejo”) para el acceso a la función pública se considera fundamental para la auténtica democracia (artículo 22.1), pero es difícil de conseguir en la realidad en un mundo marcado por diferencias abismales, pues hay

personas que controlan sectores básicos de la economía de su país o región, en tanto que existen millones de seres humanos que viven en extrema pobreza, lo cual indica que carecen de los bienes indispensables para su sobrevivencia.

- Cuando vino la Guerra Fría, uno de los debates más candentes se dio en torno al voto universal, directo y secreto como el fundamento de la autoridad (artículo 21.3). Sigue siendo invocado por los Estados Unidos y sus socios para “justificar” guerras de agresión, ocupación de países (y sus recursos naturales, por supuesto), así como bloqueos permanentes por décadas y amenazas de invasión. Organismos que fueron creados para fomentar la concordia y la armonía entre naciones, como la Organización de Estados Americanos (OEA), se encuentran en crisis de apariencia terminal, debido a su sometimiento a los mandatos del Imperio del Norte.
- Viene luego en la Declaración lo que puede considerarse como la aportación de los países del bloque socialista: los valores sociales o colectivos (que serían blancos de la guerra de destrucción desatada por el neoliberalismo). El artículo 22 consagra **los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)**⁷⁸. Vale decir que muchos de ellos siguen en el plano aspiracional, pero nunca los hemos borrado de nuestra lista de objetivos a alcanzar.
- El trabajo está reconocido en la Declaración como portador de valor: es fuente creadora de riqueza. Por ello, su remuneración que es el salario debe corresponder al esfuerzo empleado, en igualdad de condiciones. A trabajo igual salario igual, sin discriminación por causa alguna (artículo 23.2). Esto tiene que ver con otro de los grandes debates de nuestros días,

⁷⁸ Con el tiempo, estos DESC se transformaron en DESC+A, al añadir los ambientales. Sabemos muy bien que el surgimiento de los derechos humanos se da cuando comienzan a faltar en la vida real. El capitalismo ha traído tal destrucción del ambiente, que la Humanidad advirtió la urgencia de crear normas obligatorias para protegerlo. Y nació el Derecho Ambiental, que trajo entre sus resultados, la convicción de que la naturaleza tiene derechos y que éstos deben ser protegidos para garantizar la sobrevivencia de nuestra especie. Los humanos somos naturaleza y estamos sujetos a sus reglas; cuando la destruimos y dañamos, nos estamos dañando a nosotros. Cuando la respetamos y nos identificamos con ella, nos estamos haciendo un gran beneficio.

que es el de la igualdad en el trato que debe haber entre el hombre y la mujer.

Un concepto que hoy se utiliza es el del “salario decente”, que significa que la remuneración al trabajo debe ser equitativa y satisfactoria, tomando en cuenta las necesidades del trabajador y de su familia, a fin de que tengan una existencia “conforme a su dignidad humana”. Se incluye en la remuneración, como inseparable de ella, la seguridad social (artículo 23.3).

- Prestar un servicio personal subordinado, trae aparejado el valor de disfrutar del descanso. También incluye el disfrute del tiempo libre, el de “una limitación razonable de la duración” de la jornada de trabajo, y a vacaciones periódicas pagadas (artículo 24).
- La salud es el piso sobre el que se asienta una vida digna. Va acompañada del bienestar de la familia. La alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica son estimados como valores cruciales. La declaración habla también de seguros contra desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otras circunstancias ajenas a la voluntad de la persona (artículo 25.1). En cuanto a la maternidad y la infancia, reconoce que es obligatorio cubrirlas con cuidados especiales. Se preocupa por otorgar la misma consideración a los hijos nacidos dentro que fuera del matrimonio (artículo 25.2).
- La **educación** es valor nodal de la Declaración. Su definición es realmente hermosa: tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (artículo 26.2).

Debido a ella, recoge el principio de que debe ser **gratuita al menos en sus niveles elemental y fundamental, siendo, además, esta última, obligatoria**. La técnica debe ser generalizada, y la profesional de acceso a todos según méritos (artículo 26.1).

- Tomar parte en la **vida cultural** de la comunidad es un valor preponderante, igual que gozar de las artes y participar en el progreso científico y sus beneficios (artículo 27.1). Lo que hoy vemos es en sentido inverso: el progreso científico es aprovechado por unos cuantos propietarios de empresas globales. La experiencia del encierro debido a la Covid 19 nos trajo extraordinarias enseñanzas en esta dirección. Son básicamente los dueños de las decisiones mundiales quienes han usado derechos como el del artículo 27.2, que consiste el proteger intereses morales y materiales que correspondan a la persona “por razones de producciones científicas, literarias o artísticas de las que sea autora” (artículo 27.2).
- Con toda evidencia, es posible verificar que son pocos los autores de las obras quienes acumulan fortunas con su explotación. En el capitalismo es posible comprarlo todo, porque todo es convertido en mercancía.
- Una bella utopía se establece en el artículo 28 de la Declaración: el derecho a que exista un orden internacional que haga factible que se hagan efectivos los derechos que ella establece.
- El artículo 29 establece rigurosos requisitos a la posibilidad de que se limiten los derechos de la declaración: 1.- que se expida una ley. 2.- que el objetivo sea asegurar exigencias justas de la moral, del orden público o del bienestar general. Y 3.- que ello se busque en una sociedad democrática (artículo 29).
- También la interpretación de la Declaración está determinada por reglas rigurosas: no podrá decirse que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona (¿estarían pensado en los reyes?) para suprimir cualquiera de los derechos de la Declaración (artículo 30). Se ratifica que ningún orden legal se suicida, al dejar en claro que la interpretación no podrá hacerse en contra del contenido de la Declaración.

Ya en plena disputa por la hegemonía ideológica entre el campo capitalista y socialista, en 1966, se produjeron los otros dos documentos que conformar, junto con la Declaración, la Carta Internacional de los Derechos Humanos (aderezados

por sus respectivos protocolos, de los cuales uno de ellos no ha sido ratificado por el gobierno mexicano). Veremos en seguida los valores que falta destacar en el análisis de la primera, derivado de los segundos.

3.2.2. Valores establecidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos ⁷⁹

Este documento se abrió a firma en 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Constituye un refuerzo importante a la escala de valores que describimos al analizar la Declaración. Veremos ahora cómo se amplió el panorama:

En el Preámbulo se ratifica que los derechos y libertades se derivan de la dignidad humana⁸⁰, pero agrega una precisión importante: para para hacerlos efectivos, se tiene que crear las condiciones apropiadas. Se precisa luego que es el Estado quien tiene la obligación de promoverlos, pero también que el individuo tiene el deber de esforzarse en su consecución y observancia. Se advierte una visión más proactiva de las partes que intervienen en la relación: el Estado por una parte y el ser humano por la otra. O sea, que aquí se destaca la participación como esencial para la eficacia de tales derechos y libertades.

- Comienza el Pacto con el valor de la autodeterminación de los pueblos. Consiste en la posibilidad de decidir su propio destino, eligiendo libremente su régimen jurídico, su forma de organización social y los elementos que constituyen su ser nacional. La Historia de la Humanidad es, en el fondo, la lucha por definir estos rasgos que componen la personalidad internacional, por cuya consecución han luchado todos los grupos sociales.
- El artículo 1.1. detalla ese **derecho a la autodeterminación** como la posibilidad de “establecer su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural”. Lamentablemente, hoy seguimos viendo cómo este derecho es violentado por potencias económicas que, haciendo uso de su fuerza militar y económica, siguen imponiendo condiciones políticas a

⁷⁹Se puede consultar su versión oficial en:

https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf

⁸⁰ Para nosotros ésta tiene que complementarse con **el respeto** que debemos a la dignidad de las y los demás, porque esto implica una posición activa y no meramente pasiva.

naciones más débiles. El caso más notorio que existe es el inhumano y prolongado bloqueo (más de 60 años) impuesto por Estados Unidos contra el pueblo y el gobierno cubanos). El único “argumento” es el poderío nuclear de USA.

- El artículo 1.2. reconoce el **beneficio recíproco** como valor para la convivencia internacional, pero sobre la base del derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. Enfáticamente, prohíbe que, bajo ninguna circunstancia, se prive a un pueblo “de sus propios medios de subsistencia”.
- Los estados firmantes del Pacto adoptaron voluntariamente la obligación de promover y fomentar el derecho a la autodeterminación de las regiones, territorios o protectorados que tuviesen bajo su jurisdicción (artículo 1.3). Palestina debe ser reconocida como un Estado con derechos plenos, por todos los países civilizados del mundo, para poner fin a la mayor y más dolorosa violación a los derechos humanos en el globo terráqueo.
- El Pacto del que hablamos ordena los estados respetar a quienes habiten su territorio, sin discriminación alguna (artículo 2.1). También a dictar normas constitucionales o de cualquier tipo legal, para hacer efectivos los derechos del documento (artículo 2.2)
- Es importante que las disposiciones no queden en meras declaraciones, por lo cual se estatuye el deber de los estados de poner a disposición de los habitantes de su territorio, recursos efectivos para defender sus derechos y libertades -artículo 2.3. a)-, que se puedan hacer valer por vía jurisdiccional -artículo 2.3. b)- y que las resoluciones sean cabalmente cumplidas -artículo 2.3. c)-
- El valor que se reconoce en este precepto es el **acceso a la justicia, relacionado con la exigibilidad.**
- Para efectos del disfrute de los derechos y garantías del Pacto, se reconoce la plena igualdad de hombres y mujeres (artículo 3).
- Muy importante es el dispositivo del Pacto que contiene los requisitos legales para suspender los derechos y garantías. Dice así:

Artículo 4

1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.

- No es válido, al interpretar el Pacto, considerar que éste concede derecho a abrogar o derogar disposiciones del mismo (artículo 5.1). Tampoco puede ser privado de validez en aplicación de leyes, convenciones o costumbres de los países firmantes (artículo 5.2).

- Recoge el Pacto, como valor esencial, la vida humana. Y la relaciona con la posibilidad de ser privado de ella debido a conductas de la persona o a circunstancias ocurridas en un cierto Estado. Es importante considerar que no abolió la pena de muerte, pero la restringe lo más que las condiciones dieron en 1966.

El artículo 6.1. señala que nadie puede ser privado de la vida “arbitrariamente”. Y esta sanción únicamente puede aplicarse por delitos graves, previstos en una ley vigente y que no contraríe alguna disposición del Pacto o de las convenciones contra el genocidio (artículo 6.2). Debe además ser impuesta por sentencia de tribunal competente (artículo 6.3).

La persona a quien se haya impuesto tal pena, puede pedir el indulto o la conmutación, o recibir la amnistía (artículo 6.4). No es válido aplicarla a menores de 18 años, ni a mujeres en estado de gravidez (artículo 6.5).

El Pacto prohíbe usar este precepto como argumento para “justificar” el retardo en aprobar la abolición de la pena de muerte (artículo 6.6).

El Pacto refrenda la prohibición de que los estados apliquen la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Y añade, de forma especial, realizar experimentos médicos o científicos sin el consentimiento de la persona (artículo 7). La Pandemia del Coronavirus, que nos confinó ya por casi un año, puso sobre la mesa este importante debate, pues hubo voces en las redes sociales que pugnaron por la obligatoriedad de la aplicación de las vacunas contra la Covid 19, aunque al final predominó la cordura y su aplicación ha sido voluntaria.

El Pacto prohíbe la esclavitud y la trata de esclavos (artículo 8.1) y la servidumbre (artículo 8.2). Luego regula cuidadosamente el trabajo forzado u obligatorio, al que a veces considera un valor. Porque aun cuando también lo prohíbe (artículo 8.2), inmediatamente establece salvedades: que lo imponga un tribunal competente - artículo 8.3. a)-. Y excluye de tal definición al que se impone a una persona presa o en libertad condicional; el servicio militar, aun en países donde exista la objeción de conciencia; el servicio en casos de calamidad, peligro o amenaza a la comunidad; y “el trabajo o servicio que forma parte de actividades cívicas normales”.

La libertad y la seguridad personales son protegidas por el PIDESC. La detención y la prisión arbitrarias son consideradas ilegales, a menos que se sustenten en una ley y se siga el procedimiento establecido en ésta (artículo 9.1).

De acuerdo con el artículo 9.2, quien sufra detención, debe ser informado de las razones de ella, además de ser notificado, sin demora, de la acusación que se le haga. Si es detenido o preso por razones penales, debe ser remitido, también sin demora, ante un juez o autoridad con funciones jurisdiccionales en un plazo razonable, o ser puesto en libertad. La prisión preventiva no debe ser la regla, pero sí puede condicionarse la libertad a garantías que aseguren su comparecencia al juicio, a diligencias procesales o a la ejecución del fallo (artículo 9.3).

Cuando alguien sea privado de la libertad, debe tener la posibilidad de recurrir a un tribunal para que se resuelva sobre la legalidad del hecho, o se le libere (artículo 9.4). Si la detención o prisión fue ilegal, se tiene derecho a la reparación del daño (artículo 9.5).

El acto de privación de la libertad es uno de los más rigurosos que pueden aplicarse en un Estado de Derecho. Por eso se demanda que el trato humano, durante ella sea humano, con respeto a la dignidad (artículo 10.1). Para ello, es indispensable que los procesados y los sentenciados estén en establecimientos diferentes, pues el primero no es aún culpable conforme a la ley -artículo 10.2. a)-. Los menores no deben estar en el mismo lugar que los adultos y el juicio a éstos debe tener mayor celeridad -artículo 10.2.b)-.

La reforma y readaptación de los penados es la finalidad del régimen penitenciario. Los menores deben estar separados y recibir un tratamiento “adecuado a su edad y condición jurídica” (artículo 10.3).

Tenemos claro que lo penal es la *última ratio* de la actuación del Estado. Constituye su parte más represiva desde el punto de vista legal, pues es el momento en que reprime conductas que antes trató de disuadir y/o inhibir. Por

eso, su aplicación debe ser estricta; no extender a este ámbito conductas que no corresponde. El artículo 11 dispone: “Nadie puede ser encarcelado por el hecho de no poder cumplir una obligación contractual”. Lo que entre nosotros se expresa así: “Nadie será encarcelado por deudas de carácter puramente civil”.⁸¹

El derecho a elegir lugar de residencia, dentro de un territorio donde se habita legalmente, es un valor universal (artículo 12.1). Incluye salir de ese territorio, aunque sea el propio (artículo 12.2). Las restricciones a este derecho son rígidas: estar contenidas en ley, ser consideradas de seguridad nacional, que afecten al orden público o a la salud o moral públicas o a derechos de terceros compatibles con el Pacto (artículo 12.3).

Es importante destacar que se reconoce como un valor el poder ingresar al país propio (artículo 12.4).

La expulsión de un extranjero con residencia legal, también es considerada excepcional. Debe estar dispuesta por ley y existir recurso de defensa. La única excepción es que haya “razones imperiosas de seguridad nacional” (artículo 13).

Valor importante es la igualdad ante los tribunales o cortes (artículo 14.1). Se extiende a los temas civiles, además de los penales, el derecho a un juez independiente, imparcial y competente. Puede excluirse la prensa y el público, cuando haya razones de moral, orden público o seguridad nacional “en una sociedad democrática” (con todo, los acaudalados siguen reservándose el derecho a calificar cuáles son éstas). Igualmente, cuando lo exija “el interés de la vida privada” o en caso de que -según el tribunal- la publicidad “puede perjudicar el interés de la justicia”. Toda sentencia debe ser pública, a menos que lo contrario lo exija el interés de los menores o por “pleitos matrimoniales o la tutela de menores”. Se advierte cómo se impone el interés superior del niño y del adolescente.

⁸¹ Artículo 17 constitucional, párrafo noveno.

El artículo 14.2 es crucial, pues recoge el principio de presunción de inocencia, conforme al cual nadie puede ser considerado responsable de un ilícito “mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. Las redes sociales han metido en crisis este fundamental precepto, pues resulta sumamente fácil desprestigiar, deshonrar y exhibir a una persona, con señalamientos que, entre más escandalosos y provocativos, más fácilmente se convierten en “virales” y crean la sensación de ser verdaderos. Numerosos artistas, escritores, intelectuales y políticos han sido señalados como “acosadores sexuales” sin la menor prueba, y han experimentado lesiones en su fama pública difíciles de reparar.

Una vez que se ha reconocido la igualdad ante los tribunales, hay que añadir estas garantías mínimas (artículo 14.3):

- a) Información detallada acerca de la naturaleza y causas de la acusación. En el caso de mujeres imputan acoso sexual, se ha considerado que esto no opera, debido a que se dice que “son revictimizadas”. Obviamente, se parte del supuesto que han sido victimizadas, lo cual implica un prejuicio.
- b) Que haya tiempos y medios adecuados para la defensa, y la posibilidad de signar un defensor de su elección.
- c) Que el juicio se tramite sin dilaciones indebidas.
- d) Estar presente en el proceso. Defenderse personalmente o por persona de su confianza. Ser informado del derecho a nombrar un defensor. Que se le nombre defensor, sin paga, en caso de carecer de él.
- e) Interrogar a los testigos de cargo (con la salvedad de la “revictimización” de que hablamos). Ofrecer testigos de descargo y a que sean interrogados en iguales condiciones que los de cargo.
- f) Ser asistido gratuitamente por un intérprete, en caso que por su lengua, no pueda comprender los alcances de la que se usa en el tribunal.
- g) No se obligado a declarar contra sí, ni a confesarse culpable.

4.- La readaptación de los menores deberá hacerse conforme a su propia condición.

5.- Cuando alguien reciba una sentencia condenatoria, tendrá derecho a ocurrir ante un tribunal superior, para que sea revisada.

6.- Quien resulte inocente de las acusaciones, tendrá derecho a una indemnización, a menos que se demuestre que le es imputable en parte el hecho desconocido.

7.- Se reconoce el principio *non bis in ídem*, pues nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho o hechos.

El artículo 15.1 establece la prohibición de que se juzgue a una persona por hechos que, al cometerse, con se consideraban delitos, tomando en cuenta el orden nacional y el internacional. Si una nueva norma sanciona con menos severidad el hecho por el que se ha sido juzgado, eso beneficiará.

Ninguna disposición del Pacto puede interpretarse en el sentido de dejar de sancionar un hecho previsto como delito “conforme a los principios del orden penal internacional” (artículo 15.2).

La personalidad jurídica es valor nodal del Pacto (artículo 16). Trae consigo el derecho al nombre, a formar parte de la familia, al domicilio, a la nacionalidad y, sobre todo, a la titularidad de derechos. Es factible para quien la posee, ser reconocido ante otras personas y ante autoridades de todo tipo, sean del ámbito nacional o internacional.

El artículo 17.1 protege a las personas de cualquier injerencia ilegales, hacia su persona, domicilio o correspondencia. También en este terreno han cambiado las cosas debido a la presencia cada vez más activa y cuantiosa de las redes sociales. La honra y la reputación son valores que reconoce este dispositivo, complementado por el 17.2 que añade la protección de la ley.

El Pacto prohíbe, de forma tajante, la propaganda de la guerra. No fue poca monta el trauma que generaron las conflagraciones mundiales, pues las calamidades a que dieron origen fueron descomunales. Se levantó la paz como un valor universal

y su búsqueda, consecución y mantenimiento como un deber de toda persona (artículo 20.1).

Consecuente con lo anterior, se prohibió también la apología del odio nacional, racial o religioso “que constituya incitación a la discriminación”. Se determinó que la hostilidad y la violencia tienen que estar prohibidas en la ley (artículo 20.2).

La reunión pacífica es un derecho que debe ser protegido por la norma jurídica. Sólo puede restringirse por razones de ley, “necesarias en una sociedad democrática” (de nuevo el ánimo calificadorio de las potencias). Por seguridad nacional, seguridad pública u orden público. O “para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y las libertades de los demás” (artículo 21). Evidentemente, resultan muy laxas las causas de restricción.

La asociación profesional y la sindicalización son valores importantes (artículo 22.1) aunque las restricciones que se autorizan son también amplias (artículo 22.2). Sobre todo, si se trata de personal de las fuerzas públicas y la policía. Es importante decir que en el Estado de San Luis Potosí, México, se ha dado una lucha importante a favor de los derechos del personal de seguridad pública, misma que ha llegado a la Organización Internacional del Trabajo, que ha recibido el tema con criterios favorables.

Es menester mencionar que luego de estos instrumentos fundamentales de Derechos Humanos que incluso se considera integran la “Carta de los Derechos Humanos”, les han seguido muchas otras convenciones, tratados, protocolos y demás fuentes jurídicas, que establecen derechos dirigidos particularmente a grupos específicos. Entre ellos: las mujeres. De esta manera la CEDAW (*Convention on the elimination of all forms of discrimination against women*) fue adoptada por la asamblea general de la ONU en 1979 y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Belem du Pará” se adoptó en 1994.

Luego de ello los esfuerzos por dar seguimiento al cumplimiento de los Estados firmantes de dichas convenciones, se multiplicaron teniendo logros de importancia en muchos de ellos.

Hoy en día, el objetivo 5 de la agenda 2030 de Naciones Unidas es dedicado al esfuerzo por seguir apelando por la igualdad de género. Dicha agenda fue aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del 2015 y establece algunos “Objetivos para el Desarrollo Sostenible”. Se trata de 17 enunciados (con 169 metas) que el organismo considera fundamentales para construir un sistema de desarrollo que sea compatible con el respeto a la naturaleza y que permita que todos los habitantes del planeta alcancemos un nivel de existencia digno que nos permita potenciar nuestras capacidades biológicas, intelectuales y sociales.

El objetivo 5 de manera particular propone lograr “la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”⁸²

3.3. ¿Por qué femenina y no feminista? El mundo desde la igualdad de los derechos.

Los roles que se asignan a un ser humano, por el órgano sexual con el que nace, son diferentes en cada cultura y lugar, y por supuesto en cada momento histórico. A partir de diferencias biológicas que se externalizan en el físico, y que tienen que ver particularmente con la reproducción, se han ido construyendo formas de percibir al mundo y al cosmos. Los grupos sociales humanos han pasado por diversas etapas en las que cada cultura define los roles que corresponden a cada integrante del cuerpo social, por su ascendencia, por su origen, por su lugar de nacimiento, o por su sexo, entre otras cuestiones. Hoy en día, luego de una lucha permanente y extensa por el reconocimiento

⁸²Véase: “Objetivos del Desarrollo Sostenible”, Agenda 2030 de la ONU, “17 Objetivos para la transformación de nuestro Mundo”.

En: <https://un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

expreso de la igualdad entre hombres y mujeres, pareciera que, en el mundo occidental, la igualdad real se encuentra más cercana que en otros momentos. No obstante, vivimos una etapa de transición, que no sabemos cuan larga será, en la que existe una realidad jurídica que establece la igualdad entre los sexos frente a una realidad que se resiste al cambio ante las herencias culturales, sociales e históricas, que todavía dictan los rasgos distintivos para hombres y mujeres.

En la mayoría de las culturas, las cualidades que se asignan a cada sexo son contrastantes; es decir, notablemente diferentes e incluso muchas veces contrarias, aunque también se suelen interpretar estas diferencias como aspectos más bien complementarios, pues llegan a coincidir en muchas sociedades. Es ésta la visión más valorativa.

Hay otra que parte de la idea de que la discriminación hacia la mujer es de raíz. Es la que atribuye al hombre la fuerza, la racionalidad, la prudencia, la justicia, la sabiduría, el trabajo, la valentía, entre otras cualidades consideradas desde una escala axiológica-occidental como positivas. En tanto, a la mujer le asigna la contraparte de cada una de estos atributos: debilidad, emotividad, imprudencia, cobardía, irreflexión, e incluso pereza, cualidades que en la misma escala de valores son negativas.

Este contraste de cualidades entre hombres y mujeres se ha fundamentado con diversos argumentos, desde los que aluden a la naturaleza de cada uno de los sexos, hasta aquellos que se refieren al entorno cultural o familiar, e incluso los que hacen intervenir el aspecto religioso, expresando que la deidad misma pone en ese orden su cosmos. Por uno u otro argumento, suele ser un esquema aceptado tradicionalmente, por lo que las concepciones de masculino y femenino han representado largo tiempo algo previamente dado, que no tiene por qué hacer surgir dudas, representando una especie de dogma social, aceptado tal como los fenómenos naturales: llueve, tiembla, hace calor o frío, la tierra gira en torno a su propio eje, y las mujeres y los hombres nacen con las cualidades que debe tener cada uno por su sexo.

La femineidad y la masculinidad son temas que adquieren relevancia sólo cuando los hombres y las mujeres, en un ejercicio filosófico, se preguntan seriamente luego de estar ya dentro de un modelo: “¿eso es ser mujer?” o “¿eso es ser hombre?”. Como todos los paradigmas, la tradicional división de cualidades sexuales, se tambalea cuando los seres humanos nos cuestionamos nuestra realidad.

Aunque seguramente a nivel individual muchas y muchos se han hecho estas preguntas a lo largo de la historia, y en todos los puntos del globo terráqueo, fueron las mujeres, como colectividad, quienes en la primera parte del siglo XX plantearon con fuerza un modelo alternativo del tradicional. Esto no significa que hasta ese momento hayan surgido voces que defendieran la necesidad de identidad personal, independientemente del sexo, se intuye que desde los orígenes de la humanidad se tuvieron dichos planteamientos, y se sabe de mujeres y hombres con estas inquietudes desde el registro del tiempo por escrito. Aunque fue a principios de la vigésima centuria cuando “la golondrina hizo verano” y se dan movimientos que cimbran la sociedad e impulsan importantes avances en la línea de la igualdad. Ciertamente es que aún no se ha logrado cambiar el paradigma, pero sí se ha propiciado, entre otras cosas, el reconocimiento de los derechos de las mujeres o la posibilidad de los hombres de no corresponder con el modelo, e incluso de externar, en caso de los dos sexos, una orientación diferente de la asignada por el modelo tradicional.

Pensamos que lo anterior se debe a que uno de los actores (en este caso la mujer) suele estar inconforme con su papel, mientras que el protagonista (masculino) se siente relativamente cómodo con su rol. De este modo, las mujeres comenzaron a cuestionarse su papel social. El feminismo se convirtió entonces en una superestructura montada sobre la estructura masculina, que representa el telón de fondo.

En los últimos años, las mujeres hemos revisado el modelo femenino que históricamente se nos había asignado, para replantearlo acudiendo a los valores de origen propios de la modernidad: libertad, igualdad, fraternidad. La revisión del modelo ha generado algunos frutos importantes como la participación de la mujer en la vida pública, laboral, política, cultural, aunque se trata de un proceso de larga duración que va en marcha.

En cambio, se ha retrasado la reflexión en torno al modelo masculino, pues al ser el trasfondo de lo social, se convierte en un tema que cuesta trabajo focalizar, pues pareciera que se diluye en el entorno mismo.

Lo femenino se vuelve tema de investigación y debate porque muchas personas, la mayoría mujeres, se inconformaron con el rol asignado, mientras que para lo masculino, el rol es reconocido. Es un papel beneficiado con las características propias de lo positivo y de los requerimientos del modelo occidental, para alcanzar la felicidad y una

vida plena. Es entonces un modelo que se cuestiona poco, e inclusive se alienta. Por ejemplo, se pide a veces a una mujer tener carácter masculino, para enfrentar un negocio, una calamidad, una situación difícil. De este modo una mujer adquiere importancia social en la medida en la que adopta papeles masculinos.

La masculinidad es pues una categoría contemporánea que surge paralela a la exaltación de la femineidad, y que adquiere características propias que dependen de las cualidades del modelo femenino.

En las últimas décadas ha habido una producción importante de instrumentos jurídicos a nivel mundial, que representan los hilos del grueso tejido del Sistema Jurídico de Protección de Derechos Humanos que tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos avalada por la Organización de Naciones Unidas (ONU). Con ellos se pretende poner en claro los valores en Occidente y buscar la realización efectiva de los derechos consignados en la citada Declaración. Además, se han generado otras acciones para visualizar y exaltar la importancia de algunos valores como la dignidad y el respeto mutuo, aplicado a todas las personas, hombres o mujeres. Ejemplo de ello es la creación de conmemoraciones en las que se eligen días específicos para alentar la reflexión y la divulgación de los Derechos Humanos. Ejemplo de ello son el 8 de marzo que ha sido designado Día Internacional de la Mujer y se conmemora desde 1975, y el 1 de marzo que desde 2014 representa el día de la Cero discriminación, enfatizando la circunstancia para las niñas y las mujeres.

Se avanza paulatinamente para alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer, y lograr la ruptura del paradigma de la asignación de roles sociales por el sexo, es decir generar el cambio del esquema del origen.

Este proceso ha sido empujado por el movimiento feminista que caracteriza al siglo XX en el Occidente y que ha luchado por alcanzar el trato igualitario real entre el hombre y la mujer. La historia de este movimiento, se ha dividido por los estudiosos del fenómeno, en olas, la primera inició con el movimiento ilustrado en el que algunas mujeres y hombres pidieron para el sexo femenino los mismos derechos que para los varones⁸³. La segunda ola se suele ubicar a principios del siglo XX con el empuje del

⁸³ Véase Terán Enríquez Adriana, Los derechos de la mujer, la media luz de la ilustración, Facultad de Derecho, UNAM, 2008, 24 passim, se puede consultar en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4170/2.pdf>

movimiento sufragista que logró que la mujer pudiera ejercer el derecho a voto. Se habla de una tercera ola en la segunda mitad del siglo XX, más o menos a partir de la década de los sesentas cuando se exige haya una revisión de los valores y estereotipos para liberar a la mujer del ámbito privado.

Hoy en día hablamos de múltiples manifestaciones del movimiento feminista que si bien tienen en común la lucha por lograr mejores condiciones de vida para las mujeres, tienen diferencias en las estrategias para lograr sus objetivos. También se ha reflexionado sobre lo sectorial del movimiento primero, que sólo consideraba los derechos de las mujeres blancas y occidentales. De este modo se han generado múltiples visiones feministas que parten de diversas realidades: el mundo indígena, las mujeres negras, las mujeres en pobreza, entre otras múltiples circunstancias en las que se puede desarrollar la vida de las mujeres. El feminismo blanco occidental, no corresponde con otra escala de valores que mira distinto el lugar de la mujer en el mundo.

Aun con ello, el movimiento ha tenido logros importantes, aunque falta mucho por hacer.

A finales del siglo XX se formó un feminismo radical que fue construyendo su base teórica y metodológica como una ideología donde se habla de conceptos como patriarcado, género, sororidad, alienación y todo un esquema que pretende romper el paradigma social que se basa en los roles tradicionales de género.

Esta corriente fue tan importante que incluso las feministas más tradicionales se separaron de ella. Es el caso de Christina Hoff Sommers quien en su libro *¿Quién nos robó el feminismo?*, hace una aguda crítica de este sector radical que no tiene en cuenta la realidad de la vida de las mujeres, y victimiza a las mismas, haciéndolas unas eternas infantes. ⁸⁴Sommers sostiene que las feministas de la equidad buscan la igualdad de derechos legales para mujeres y hombres, mientras que las feministas de género buscan contrarrestar las desigualdades históricas basadas en el género, pero para lograr su objetivo estas últimas han distorsionado la realidad convirtiendo a la mujer en una víctima constante y un ente con nula capacidad de decisión.

⁸⁴Hoff, Sommers, Christina, *"¿Quién robó el feminismo? Cómo las mujeres han traicionado a las mujeres"*. *Evaluaciones de Kirkus*. David Le Breton. 15 de abril de 1994. Consultado en: <https://www.kirkusreviews.com/book-reviews/christina-hoff-sommers/who-stole-feminism/>

Es por ello que considero que más que feminista la visión ahora debe ser femenina, considerando que las mujeres tenemos una visión que no forzosamente es radical pero que sí es válida, en el anhelo de alcanzar la igualdad, sin hacer distinción de ninguna especie, ni entre hombres, ni entre mujeres. Rechazo férreamente la posibilidad que hoy se da de que existan estatutos sexuales que nos hacen diferentes y benefician a un solo sexo. Es necesaria ahora pugnar por una igualdad real en donde no haya que sacrificar la dignidad de nadie.

3.4. Los derechos humanos de las mujeres en la balanza: La situación femenina en el ámbito universitario.

La Universidad como centro de saberes se concibió en el Occidente europeo en la Edad Media. Las primeras universidades se fundaron en el siglo XIII. En el mundo hispano la Universidad de Salamanca fue una de las primeras en Europa y que albergaba saberes y deberes religiosos en su seno.

En un período de la historia en que la religión católica se constituía como el manto filosófico que cubría el mundo occidental, los valores eran los acordes con ella. Ellos implicaban un lugar de las mujeres comparable con la vida y obra de María, con lo que este modelo mariano exigía de las mujeres: prudencia, recato, bondad, sumisión, espíritu de sacrificio y de entrega a las labores del hogar y de la crianza. Ello es el paradigma al que nos referimos en el apartado precedente y que definió el modo de vida de la cultura occidental por siglos.

En ese contexto, las mujeres estaban totalmente excluidas de la posibilidad de acceder a la Universidad que era reservada para varones religiosos.

Si bien hubo excepciones sobre mujeres que por algún motivo accedieron a la instrucción universitaria (Bettisia Gozzadini⁸⁵, fue una jurista italiana que dio

⁸⁵Véase Brancolini Janna, Uncovering the Legend of Bettisia Gozzadini, Europe's First Female Legal Scholar, 2014, consultado el 14 de abril de 2021 en <https://fulbrightyearitaly.com/2014/11/10/bettisia-gozzadini-europes-first-female-legal-scholar/>

clases en la Universidad de Bolonia en el siglo XIII o Lucía de Medrano⁸⁶ quien impartió clases de Gramática en la Universidad de Salamanca en 1508), el común tenía vedada esa posibilidad.

Desde finales del siglo XIX hubo instituciones universitarias que comenzaron a aceptar mujeres en sus aulas. En el mundo sajón es notoria la presencia femenina aunque aún exigua, por ejemplo, en 1869 en el Reino Unido, la Universidad de Edimburgo permitió el acceso a la facultad de Medicina a las mujeres. La primera graduada fue Sofía Jex-Blake⁸⁷. Fue hasta el siglo XX que paulatinamente en el mundo de Occidente comenzaron a abrirse espacios para las mujeres en dichas instituciones.

En América Latina, por su tradición católica y el mestizaje cultural en el que las mujeres en ambas culturas, indígena y española, tenían reservado su lugar en el universo en las labores del hogar y su actividad en la crianza y la atención, fue más difícil que se abrieran camino las universitarias, aunque lo lograron.

En el siglo XIX Porfirio Díaz en México apoyó esta idea que lo presentaba ante el mundo como un gobernante ilustrado. De este modo Margarita Chorné y Salazar se convirtió en la primera odontóloga latinoamericana en 1886 y en 1887 Matilde Montoya presentó su examen profesional como Médica ante la clase acomodada porfiriana en México.⁸⁸

Es así como la mujer paulatinamente fue ganando espacios hasta que su presencia hoy en día es algo superior que la de los varones en las matrículas de diversas universidades. La última información estadística que presenta el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM a este respecto es del 2015

⁸⁶ Cfr. Durán Medina Trinidad, Lucía de Medrano, en el blog Escritoras y Pensadoras Europeas, consultado el 14 de abril de 2021 en: <https://web.archive.org/web/20090205001238/http://escritorasypensadoras.com/fichatecnica.php/260>

⁸⁷ Véase la página web de la Universidad de Edimburgo en la siguiente dirección: <https://www.ed.ac.uk/alumni/services/notable-alumni/alumni-in-history/sophia-jex-blake>

⁸⁸Alvarado, María de Lourdes, Becerril Guzmán, Elizabeth, Mujeres y educación superior en el México del siglo XIX, Publicaciones Digitales UNAM, consultado el 15 de abril de 2021 en: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_10.htm

y nos refiere que en el semestre 2016-1, la población estudiantil de la UNAM se compuso por 331,121 personas, de las cuales el 50.7% fueron mujeres, 49.2% hombres, siendo esta tendencia parecida desde el 2006.⁸⁹ Esa consideración tiene variantes en relación con la carrera que se curse, los planteles, los turnos, etc., pero para fines de este trabajo basta con reconocer cómo ha cambiado la población en las universidades siendo muy notable la presencia de mujeres y por ello ha cambiado incluso el modo de relacionarse de esa comunidad universitaria.

Es menester recordar que la noción de “género” se propuso como criterio epistemológico a partir de 1995, como resultado de los trabajos y propuestas de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas llevada a cabo en Beijing. En ella se sustituyó la expresión que hablaba sobre “cuestiones de la mujer”, por cuestiones de “género”, con lo que se estableció todo un plan de acción para alcanzar la igualdad de hombres y mujeres, que refirieron por vez primera como “igualdad de género”.⁹⁰

Esta categoría epistemológica, fue impulsada desde entonces en todos los ámbitos de la investigación, difusión y extensión, para que se absorbiera culturalmente. Por ello hubo un apoyo notable de proyectos, institutos, cursos, seminarios, pláticas informativas, cambios en los planes de estudios, oficinas creadas al efecto, y un largo etcétera en relación con la nueva temática de “género”.

Cabe mencionar que si bien, es una categoría importante que ha contribuido enormemente con la emancipación femenina y el rescate de la vida y obra de las mujeres en el mundo, así como la revisión puntual de las áreas del saber y del conocimiento con esta nueva visión, también tuvo como fin ser una estrategia

⁸⁹ Véase la página del Centro de Investigaciones y Estudios de Género en su apartado: https://tendencias.cieg.unam.mx/brecha_estudiantil.html

⁹⁰ Véase en el Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, llevada a cabo en Septiembre de 2021 en Beijing. Se puede consultar en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

neoliberal,⁹¹ para la imposición de ciertos modos de pensar acordes con el modelo económico que se pretendió y se pretende imponer en diversos países del mundo.

Habría que pensar críticamente qué implicaciones tiene la liberación de la mujer para incorporarse al ámbito laboral capitalista, el cambio en las estructuras familiares y privadas al impulsar estas políticas, e inclusive en temas de índole sexual y de violencia, incorporar al análisis una visión radical que criminaliza al varón en todas sus acciones y que tiene consecuencias de muchos tipos para la otra mitad del mundo, la varonil.

Es en esa dirección en la que la autora feminista mexicana Martha Lamas hace un estudio serio y detallado sobre el modo en que este radicalismo va generando consecuencias negativas, más allá de contribuir a alcanzar una igualdad de género en donde se respete íntegramente la dignidad de todas y cada una de las personas sean hombres o mujeres. Esta obra es llamada “Acoso, denuncia legítima o victimización⁹²” y según mi percepción, en ella hace una crítica y una exposición de las problemáticas que ha desatado la estrategia de crear el nuevo estereotipo de depredador sexual al varón y de víctima ineludible a la mujer.

El apartado que nos interesa particularmente de ese texto es el referente a las universidades, pues nuestro análisis se centra en el modo en que en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México esta corriente de pensamiento radical ha tenido como consecuencia dictar una normatividad que violenta los derechos humanos particularmente de los varones, al adoptar el pensamiento radical.

La UACM no es pionera en ello. Lamas nos refiere que en las universidades estadounidenses existió y existe lo que ella llama una “epidemia” de acoso en la que válidamente las estudiantes empezaron a denunciar situaciones de acoso sexual. Sin embargo las legítimas denuncias se fueron deformando porque se dio

⁹¹ Justo en los noventa es cuando el neoliberalismo se impondrá en el mundo acorde con el modelo propuesto en el Consenso de Washington de 1989 de imposición de reformas para los países “en desarrollo”. Sobre todo son de corte económico, pero tiene una superestructura ideológica que acompaña a estas reglas. Parte de ella resulta ser también esta noción de “género”.

⁹²Lamas, Martha, Acoso, ¿Denuncia Legítima o victimización? FCE, México, 2018.

un fenómeno de “pánico moral”⁹³ que implicó una reacción exagerada ante cuestiones menores y un “miedo desproporcionado” ante un peligro que muchas veces no era tal. Traducido en el ámbito sexual, el pánico sexual⁹⁴, sería como una reacción que se apega a cánones más bien conservadores, en la que cualquier insinuación por pequeña que fuera, que pudiese interpretarse como de carácter sexual, tendría inmediatamente un castigo social y jurídico. Ello en vez de dar a las mujeres una imagen de madurez y de ser capaces de incursionar en la vida social, las presentaba como niñas asustadizas de las miradas masculinas.

Carol Vance en su texto “El placer y el peligro, hacia una política de la sexualidad”, menciona: “La búsqueda de un comportamiento sexual políticamente adecuado ha llevado a lo que Alice Echols llama “actitud normativa”, la tendencia a transformar principios generales como la igualdad, la autonomía, y la autodeterminación en modelos rígidos y específicos a los que se esperan que se adapten todas las feministas. Hay una frontera muy fina entre hablar de sexo y establecer normas; la traspasamos con mucha facilidad, dada nuestra ignorancia de la diversidad, nuestro miedo a la diferencia y nuestra ingenua suposición de que a todas les gusta lo mismo que a nosotras”⁹⁵. Es decir desde el feminismo divisionista se ha impuesto en los ámbitos universitarios una manera negativa y atroz de ver lo sexual, cayendo incluso en un modelo “androfóbico”.

Para Lamas: “Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la generalización distorsionada y tremendista de ciertos casos, y así una batalla legítima e indispensable contra la violencia sexual se ha ido convirtiendo en una cruzada moralista”.⁹⁶

Ello es justo lo que acontece hoy, a mi parecer en la UACM.

⁹³Ibidem p. 56. Esta expresión fue acuñada por el sociólogo británico Cohen Stanley en 1972.

⁹⁴ La expresión “pánico sexual”, fue acuñada por las antropólogas estadounidenses Carol Vance y Gayle Rubin en 1984.

⁹⁵Vance, Carol, “El placer y el peligro, hacia una política de la sexualidad” en Placer y peligro, explorando la sexualidad femenina, Talasa Ediciones, Madrid, 1989.

⁹⁶ Lamas, Martha, op.cit, p. 58.

Lo fundamental para esta investigación sobre el mobbing y los derechos humanos, es también revelar que las personas que no coincidimos en estos mecanismos moralistas y punitivos para defender a las mujeres, somos señaladas, perseguidas, acosadas, es decir, sufrimos el fenómeno del mobbing laboral. Cuando se es mujer además, somos acusadas de “estar con el opresor” de ser “traidoras de las mujeres y del feminismo”, lo que nos convierte en objeto de maltrato físico, psicológico, laboral y emocional.⁹⁷

⁹⁷ Personalmente tengo un expediente en la CDHDF que da cuenta desde 2016, la persecución que he tenido adentro de la UACM por mi forma de pensar.

CAPÍTULO 4.

Propuestas de atención al fenómeno, particularmente en la UACM

4.1. Análisis de la diversa legislación universitaria sobre el fenómeno en la UACM a la luz de los Derechos Humanos.

Antes de entrar propiamente al análisis detallado de la normatividad específica sobre la violencia y el acoso en la UACM, vale la pena hacer una breve digresión y enfocar esta introducción al modo en que la UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México, regula el asunto. De este modo procuraremos hacer un análisis general del Protocolo respectivo:

El Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM⁹⁸

Este documento, cuya segunda versión fue publicada en marzo de 2019 por la Oficina de la Abogacía General (OAG en lo sucesivo), forma parte de una normativa que se ha expedido desde 2007. Ésta constituye un marco de 9 instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos, 5 nacionales y 8 de esa Casa de Estudios. Eso demuestra el interés que se ha puesto en normar el tema de la discriminación y la violencia de género.

Durante la Pandemia del Coronavirus se dio una movilización de mujeres que paralizó las actividades virtuales en diversas dependencias académicas. Fueron las facultades de Filosofía y Letras y de Economía las que más tiempo duraron en tal situación. Coincidió al principio con algunas manifestaciones en la capital de la República, una específicamente en las instalaciones de la CNDH, también con reivindicaciones feministas.

Entre los hechos ocurridos en instalaciones de Ciudad Universitaria, hubo algunas muertes que las manifestantes consideraron como feminicidios. Habían causado

⁹⁸Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, se puede consultar en la página de la Oficina de la Abogada General de la UNAM en: <https://cinig.ib.unam.mx/ProtocoloAtencionCasosViolenciaDeGeneroUNAM.pdf>

un considerable impacto social. El tema estuvo en el centro de la atención ciudadana.

Para nuestra investigación, resulta importante que analicemos en detalle el Protocolo que encabeza este apartado. Contiene cinco capítulos y 92 numerales, dos anexos y bibliografía.

1.- En la Introducción se expresa que el Protocolo se complementa con otra legislación, y que se deriva del Acuerdo del Rector por el que se establecen *Políticas Institucionales, para la Prevención, Investigación, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género* en la Casa de Estudios. También se indica que la instancia encargada de aplicación del mismo es la OAG, mediante las dependencias creadas por ese Protocolo.

2.- Las etapas del procedimiento relativo a la violencia de género son: a) la atención a los casos que se presenten; b) la orientación; c) la entrevista; ch) las medidas urgentes de protección; d) el acompañamiento de quien presenta la queja; y e) el seguimiento al cumplimiento de las sanciones.

3.- La violencia de género, nos dice, afecta a las personas o grupos de personas “con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales, psicológicos, patrimoniales, económicos o de cualquier otra índole”. Esta última frase deja abierta la hipótesis de la norma jurídica, lo cual ocurre reiteradamente en el Protocolo, como veremos en el texto.

4.- Se distingue entre los conceptos género y sexo, de la siguiente manera:

“Género” se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres. “Género” se utiliza para referirse a las características [estereotipos] que social y culturalmente se consideran identificadas como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que se les imputan (racionalidad,

fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.

Cuando se habla de “sexo” se hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como “hombre” o “mujer”. Hay quienes asumen que existen sólo estas dos opciones, sin embargo, hay otras cuyos cuerpos presentan una configuración genética, gonádica, morfológica u hormonal diferente y son llamadas intersexuales.⁹⁹

5.- Cuando se hace mención a la violencia de género, se afirma que ésta “inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”; y además “perpetúa los estereotipos de género”, dándolos por vigentes. Esto implica adoptar la ideología de género como válida e inatacable, en perjuicio de los derechos de la persona hombre.

6.- La relación entre las partes de la violencia de género queda abierta: no se requiere que sea de supra-subordinación, ni de ninguna otra naturaleza, pues puede operar “entre personas que no mantienen relación alguna”. Igual de amplio es el protocolo al no tomar en cuenta la construcción cisgénero heterosexual, sino que toma en cuenta “todas las diversidades sexogenéricas”, como las comunidades LGBTI, queer “u otros grupos”.

7.- Son cinco los apartados del documento: el primero contiene los principios del procedimiento, poniendo énfasis en la confidencialidad. El segundo regula la violencia de género y menciona algunos ejemplos. El tercero se refiere a las autoridades, instancias y actores que intervienen en el procedimiento y destaca las funciones de la OAG. El cuarto detalla las etapas del procedimiento. Y el quinto aborda la evaluación de los mecanismos de atención.

8.- Los principios que rigen la atención de los casos son, según el numeral I:

⁹⁹ Ibid, p. 5

a) Debida diligencia, que implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente.

b) La confidencialidad, pues sólo se entrega información a las personas involucradas en los procedimientos “y que realmente necesiten conocerla”. Las autoridades “deben proteger la información personal”.

c) Información adecuada: Se debe explicar a las personas involucradas el procedimiento y sus resultados. O sea, los razonamientos de las decisiones.

ch) Accesibilidad. El procedimiento debe ser asequible y los involucrados tener iguales condiciones.

9.- Los actos de violencia de género son, para el numeral II-2 Protocolo, los que están definidos en la legislación internacional, nacional y universitaria. Debe aplicarse siempre la norma que mejor proteja los derechos humanos.

10.- Para determinar si un hecho constituye violencia de género se debe valorar, según el numeral II-4:

a) El “comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género”.

b) El “daño (individual o colectivo) de acuerdo a la persona que lo resintió”

c) La “asimetría de poder (formal o informal)”. La admisión de lo informal en un precepto jurídico deja un campo muy ancho al arbitrio. Es prácticamente lo mismo que admitir situaciones análogas.

ch) Las “consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas)”. Y

d) El contexto.

El numeral II-4 nos da estos ejemplos de violencia de género:

Celotipia, insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; toma o difusión de fotografías y videos de carácter sexual sin el

consentimiento de la persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, seguir a una persona de la Universidad (acecho); amenazas, tratos o comentarios discriminatorios, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados (tocamientos); insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; violación, exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros. ¹⁰⁰

La frase final (“entre otros”), de nuevo propicia amplitud excesiva del arbitrio del juzgador. Y eso que, de por sí, el listado conductas pasibles de sanción es extenso. Y para que no quede duda, el numeral II-5 remacha que la lista es enunciativa y no limitativa.

En los numerales II-6 a 10 se habla del procedimiento y se deja de nuevo una puerta abierta al establecer que pueden ser parte en el mismo, personas que tengan relación académica, laboral “o análoga” con la Institución. Se valida también la denuncia por terceros (o sea, no existe la legitimación en la causa) y, como dato interesante, sí se hace referencia a los resultados que puede tener la presentación de una queja falsa. Debo decir que en otras legislaciones universitarias se omite este tema.

13.- El numeral III-11 encomienda a la OAG la responsabilidad de coordinar u asesorar la atención y seguimiento de los casos que se presenten. Prevé una red de instancias dependientes de esa Oficina, esparcidas por toda la UNAM. En inciso Vi establece la figura de la **persona orientadora** en contra de la violencia de género, en cada dependencia administrativa, entidad académica o instancia universitaria. Estas personas orientadoras son integrantes de la comunidad universitaria, que colaboran “a título voluntario” y son seleccionadas y capacitadas

¹⁰⁰ Ibid p. 8

por la OAG (numeral 19). No son autoridades, pues únicamente brindan información sobre violencia de género a las personas que acuden a presentar quejas o solicitar ayuda psicológica (numeral 22).

14.- Las etapas del procedimiento son: 1.- Primer contacto u orientación. 2.- Presentación de la queja, que incluye la selección del trámite que se seguirá, las medidas de protección y contención, acompañamiento y asesoría para el proceso penal. 3.- Seguimiento de las sanciones y acuerdos (numeral 26). La persona que presenta la queja puede hacerlo sin haber recibido orientación (numeral 33).

Si la persona que busca orientación “se encontrase en un evidente estado de alteración, se debe gestionar la contención psicológica, dentro o fuera de la UNAM (numeral 34).

15.- A solicitud expresa de la persona quejosa, se analizará si el caso puede resolverse mediante el procedimiento alternativo con enfoque restaurativo (numeral 43).

16.- Si la integridad física o psíquica de la persona quejosa están en riesgo, se puede tomar medidas urgentes de protección. Éstas pueden hacerse efectivas a personas relacionadas con los hechos (numeral 44). Tales medidas no prejuzgan la responsabilidad de la persona contra quien se interpone la queja y su finalidad es prevenir actos de violencia (numeral 45).

17.- El numeral 47, al definir los elementos que se toman en cuenta para determinar las medidas urgentes, en su inciso c) incurre en el error de denominar “víctima” y “agresor” a las partes involucradas en la queja.

18.- Algunas medidas urgentes son descritas en el numeral 48: a) “no comunicación directa, a través de terceras personas o medios electrónicos”; b) cambio de turno, grupo o plantel; c) apoyo académico a la personas que presenta la queja; ch) “las que se considere pertinentes en cada caso”. De nuevo una hipótesis abierta.

19.- En caso de encontrarse la persona quejosa “en un evidente estado de alteración”, se gestionará “apoyo o contención psicológica de manera expedita”, dentro o fuera de la Universidad (numeral 50). Así la caracteriza el numeral 51: *...implica escuchar a la persona afectada; validar y contener sus emociones; proporcionarle información que le permita conocer sus opciones y tomar una decisión libre e informada. Asimismo, en la contención se visibiliza la importancia de solicitar apoyo.*

20.- En la entrevista para el levantamiento de la queja, se cuidará dar un trato respetuoso a la persona quejosa, evitando expresiones como “no puede ser” o “entendí mal” (numeral 59). Tampoco se cuestionará que haya pasado mucho tiempo entre los supuestos hechos y la queja, pues...*hay razones significativas por las que esto no se denuncia, en virtud de las relaciones de poder existentes. Es importante reconocer que tomar la decisión de presentar una queja o denuncia es un paso difícil que requiere mucho valor* (numeral 60).

21.- Aunque, en un intento de imparcialidad, se denomina a las partes “persona presunta agresora” y “persona que presenta la queja” (numeral 67), y de que se establece el deber de “respetar los principios establecidos en los estándares internacionales más altos en la materia” (se supone que para los derechos de denunciante y denunciado) - Numeral 70-, el procedimiento está lleno de subjetividades. Veamos algunas:

a)...*un elemento importante para configurar el acoso u hostigamiento de carácter sexual es que se trate de conductas indeseadas por parte de la víctima, lo cual no forzosamente implica que ésta adopte una postura contundente de oposición. La ausencia de oposición contundente puede deberse a temor a represalias, y a la incapacidad real de defensa o a la convicción de que se carece de dicha capacidad. Para determinar que existe aceptación y desestimar, por tanto, la existencia del acoso, es necesario analizar el contexto de cada caso. En resumen, el consentimiento debe ser expreso e inequívoco y el acoso sigue estando presente si la víctima se sintió acosada, más allá de la voluntad de la persona agresora.*

b) *Valor preponderante del dicho de la víctima: al tratarse de temas sensibles y que generalmente se procuran cometer sin la presencia de testigos buscando la impunidad, la jurisprudencia interamericana y mexicana reconocen el valor preponderante del dicho de la víctima. La Corte Interamericana en las sentencias de Inés Fernández Ortega y Valentina Cantú ha referido en sentencias contra México que la violencia de género (particularmente la violencia sexual) se caracteriza por producirse en ausencia de testigos. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. La Corte consolidó como estándar de prueba la efectividad probatoria plena a la declaración de la víctima cuando se adminicula con otros medios de prueba.*

c) *Se determina que una persona es víctima de acoso cuando sostiene que ha padecido una conducta que cualquier persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su actividad en la Universidad y crear un ambiente opresivo, hostil o humillante por razones de género.*

ch) *Cuando una persona no cuente con la capacidad (por influjo del alcohol, drogas o cualquier otro motivo) de aceptar una conducta de carácter sexual, ésta se deberá considerar como no consentida. Este criterio no aplica si es la persona que ejerce la violencia quien se encuentra en este estado.*

d) *Se recomienda, con propósitos de identificación, hacer la pregunta: ¿quién tiene el poder, ya sea formal o informal? La pertinencia de señalar las relaciones de poder que pueden dar lugar a abusos, equivale a hacer una presunción de que cualquier disparidad es propensa a generar situaciones ilegítimas de subordinación, lo cual no significa dar el abuso por hecho, sino sólo presumir que es factible, e investigar en consecuencia.*

Incluso, si faltan evidencias, las autoridades de la OAG pueden “ordenar las pruebas necesarias para visibilizar” las situaciones de violencia, vulnerabilidad y

discriminación (numeral 71-III), a fin de buscar “una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género” (numeral 71-IV).

22.- El procedimiento alternativo puede darse por concluido en cualquier momento que lo solicite una de las partes (numeral 85).

Lo reseñado nos permite afirmar que el Protocolo de la UNAM que hemos visto, sigue el patrón de este tipo de instrumentos, en el sentido de dar por hechas situaciones e interpretaciones de la realidad que más se acercan a una ideología que a un sistema de impartición de justicia.

La intención de coincidir con grupos feministas radicales, que han hecho postulados que se basan en una ideología en la que a toda costa se debe señalar al varón como un enemigo y opresor natural predeterminado, ocasiona que se cometan excesos violatorios a los Derechos Humanos en algunas legislaciones que se dicen en favor de las mujeres.

Al parecer nos acercamos a una situación de estatutos sexuales, en que cada sexo es tratado de manera distinta por la ley, siendo el sexo femenino el que, por lo menos en lo legal, lleva ciertas ventajas. A ello se le conoce como el fenómeno de la discriminación positiva. El postulado de la igualdad ante la ley de todos los seres humanos, parece caduco ante este movimiento.

El Sexto Consejo Universitario de la UACM que aprobó el Protocolo que en seguida se analizará, se conformó en la coyuntura política de destitución del rector Galdino Morán, quien había sido designado por el anterior Consejo. Si lo habían destituido, es obvio que los integrantes del nuevo grupo hegemónico tenían muchas “cuentas pendientes” con su predecesor. Eso se advierte claramente en el Protocolo.

4.1. Comentarios al Protocolo contra la violencia en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México¹⁰¹. Análisis Puntual.

Los motivos que los integrantes del Sexto Consejo Universitario consideraron esenciales para aprobar el Protocolo citado, los resumimos de la siguiente manera:

La discriminación en todas sus formas y la violencia contra las mujeres, -dicen- “son problemas que atraviesan prácticamente todos los espacios de interacción de nuestras sociedades”. Agregan que en el escenario nacional se ha impuesto recientemente la necesidad de poner fin a la violencia mencionada, especialmente en los espacios universitarios.¹⁰² Mencionan leyes como la General de Víctimas (2013) y la General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la modificación del artículo 132 fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo del año 2019, que cataloga como **falta grave cualquier acto de discriminación** y obliga a los patrones a implementar un acuerdo con los trabajadores “para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de acoso u hostigamiento sexual”. Refieren también la legislación interna de la Institución.

Luego afirman, en la Exposición de Motivos, que en los dieciocho años de existencia de la UACM “se tienen documentados casos de violencia entre estudiantes, violencia sexual de docentes a estudiantes, de estudiantes a docentes, violaciones sexuales, acoso sexual entre trabajadores, violencia de

¹⁰¹ El nombre oficial es Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2020 del sexto Consejo Universitario/cuarta parte. Se puede consultar en: https://www.uacm.edu.mx/portals/_default/skins/epa/Docs/Protocolo/Protocolo_CMyC_AA_VI_CU.pdf

¹⁰² México ha firmado y ratificado instrumentos internacionales como los siguientes: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979); Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993; Y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994).

estudiantes a administrativos, violencia hacia personas con discapacidad, violencia en las inmediaciones de los planteles, e incluso la extrema violencia de los feminicidios...” Un panorama de terror en la Universidad, que a mi parecer no existe como se le presenta. Entre la comunidad universitaria de la UACM hay clara conciencia de la necesidad de crear instancias y normas para prevenir la discriminación hacia la mujer, y no existen resistencias a tal política pública.

Lo anterior sirve al Consejo para mencionar, como si tuviesen rango de leyes, algunos elementos como el “Protocolo de atención a casos de violencia, acoso u hostigamiento sexual”, algunos “protocolos de primera atención” y una controversial “Instancia universitaria” creada por Federico Anaya Gallardo desde la Oficina del Abogado General, y con la que aplicó la represión política contra algunos universitarios¹⁰³.

Se habla también, en la Exposición de Motivos, de un “Procedimiento de atención a violencia de género en la UACM desarrollado por la Comisión de Mediación y Conciliación, que fue luego derogado”. Esta derogación es calificada por los expositores de motivos como “inaceptable e inmoral”, pues en su concepto ignora el sufrimiento de las víctimas y promueve la impunidad.

Se ufanan los consejeros de que la UACM “está a la vanguardia” en procedimientos (tanto formales **como informales**, -subrayado mío-, presumen), para erradicar la discriminación y la violencia citadas. Estiman que “el papel de una Universidad va mucho más allá de dotar de instrucción formal al estudiantado; es un deber y un imperativo apoyar a las personas que la integran, no abdicar de su vocación de agente de cambio social, mejorar el entorno y las comunidades en las que se inscribe”. Esto “...implica que la Universidad y sus instancias académicas y administrativas se capaciten en materia de derechos humanos y perspectiva de género y que nuestros planes y programas los contemplen”.

Sostiene el Consejo Universitario que la perspectiva de género es “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar

¹⁰³ El caso de José Enrique González Ruiz, que por más de diez años permanece sin justicia.

las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género”. Para ello, dicen que es necesario **“desvincular la masculinidad de los usos opresivos del poder”** (subrayado mío).¹⁰⁴

Estas aseveraciones tienen una gran relevancia: de acuerdo con ellas, son válidos los procedimientos informales para conseguir los objetivos que plantean, o sea la eliminación de la discriminación y la violencia de género. También se da como presupuesto verdadero, que la masculinidad está vinculada a “los usos opresivos del poder”. O sea, que todos los hombres hacen uso de los medios opresivos del poder, en contra de las mujeres. Desde ese punto de partida, los hombres están condenados y requieren tratamiento de acuerdo a las propuestas “científicas” de la perspectiva de género.

Por otro lado, dar por buenos los mecanismos que llaman informales, para “corregir” a los hombres, es contrario a las reglas del Derecho, a la presunción de inocencia, conforme al cual nadie es culpable mientras una autoridad competente no lo declare después de un juicio; y a la seguridad jurídica que nos da certeza acerca de las normas que rigen formalmente.

Concibe el Consejo Universitario que la perspectiva de género “no debe entenderse como una postura ideológica que coloca a un género sobre otro o que pretenda establecer beneficios en favor de uno de ellos, sino como un método de análisis objetivo respecto de las violaciones de derechos humanos, así como un eje de actuación transversal en la actuación de las autoridades del Estado”. Faltó entonces que en esa exposición de motivos nos dieran a conocer los principios que dan cuerpo a la perspectiva de género, así como los dictados que de ellos se derivan, para que se comprenda el porqué de las reglas jurídicas que luego se incluyen en el protocolo. Porque dar por hecho que la masculinidad tiene vínculos con usos opresivos del poder, más parece un prejuicio que un principio. Y aceptar que puede haber procedimientos informales para privar de derechos a los hombres, es contrario a la seguridad jurídica y a la presunción universal de

¹⁰⁴ Estas aseveraciones resultan más apegadas a *slogan* ideológicos que a verdades científicas.

inocencia (que atañe, por cierto, no sólo a los hombres, sino también a las mujeres).

Veremos, en el estudio del articulado del Protocolo, si se cumple la indispensable imparcialidad del “método de análisis objetivo” que sería la perspectiva de género.

4.2. Un conjunto de reglas contrarias a la objetividad y a la imparcialidad

La primera disposición del Protocolo que se estudia, el artículo 1, repite el dispositivo 77 del Estatuto General Orgánico de la UACM, el cual define como **falta grave** “cualquier acto de discriminación debida al origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil...” La agravación de las penas es el recurso que se utiliza para calificar las acciones que se pretende erradicar. Ciertamente es que la discriminación es un acto indebido y socialmente pernicioso, pero los grados de esa acción son muchos y muy diferentes. Es ilógico que no se haga una escala de las sanciones, acorde con la severidad de la falta al momento de discriminar. La conducta humana es muy variada, de modo que los efectos que produce también lo son. La gravedad de la falta es cuestión que corresponde determinar al juzgador, a fin de que el juicio sea equilibrado y ponderado. En el catálogo de hechos que se consideran ofensivos contra la mujer, están las miradas lascivas y la violación. Obviamente, la gravedad de una y otra conducta no es la misma, de modo que no pueden ser medidas con el mismo rasero de “faltas graves”.

Quiénes no creemos que la agravación de las penas sea el medio adecuado para combatir las acciones contrarias a Derecho, no podemos estar de acuerdo en que se meta en el mismo saco de “faltas graves” a la infinidad de conductas que caben en las hipótesis normativas de la discriminación.

Los principios en que dice basarse el Protocolo en análisis se contienen en el artículo 5, que se refuerzan a lo largo de todo el instrumento.

Revisaremos algunos de los puntos debatibles de esta normatividad:

1.- La perspectiva de género, como dijimos, es presentada como “una visión científica” – Inciso I- que, no obstante, tiene algunas predeterminaciones: se propone eliminar **la opresión de género**, dando por hecho que ésta tiene una existencia generalizada en la sociedad y en la Universidad. Esto implica que todos los hombres son opresores de género y todas las mujeres sufrimos esa opresión. Se da por hecho que existen relaciones de poder entre hombre y mujeres, y se le aplica un tratamiento dogmático, pues está fuera de discusión.

2.- Las investigaciones sobre acoso u hostigamiento sexual “serán conducidas de manera que durante ellas no se **revictimice** a quien presenta la queja”. No se habla de denuncia, acusación o imputación, sino de “queja”, y se estima que la persona quejosa es víctima, pues hay que cuidar no revictimizarla “desestimando su relato, sometiéndole a interrogatorios innecesarios, estableciendo en su perjuicio cargas probatorias desproporcionadas o ajenas a la naturaleza de los hechos, o confrontándole con la persona presunta agresora” (artículo 5, inciso II). Es notoria la diferencia: una es la quejosa (no la demandante, acusadora o imputadora) a la que se rodea de protección para no “revictimizarla”; y otra es la **presunta agresora**. Se advierte fácilmente la diferencia en el trato, que pone en duda la imparcialidad en el juicio. Se vicia de entrada el debido proceso; no hay igualdad sustantiva entre hombre y mujeres. No se mide a uno y otra con la misma vara. Incluso se parte del supuesto de que la mujer es víctima, pues se habla de que no se debe “revictimizarla”. A la otra parte se le designa como “presunta agresora”, utilizando un concepto muy fuerte, que es el de agresión.

3.- Al investigar, se debe evitar “la perpetuación de relaciones de poder asimétricas”. También se da por hecho que **existe asimetría en la relación entre hombre y mujer**, entre cualquier hombre y cualquier mujer; entre todo hombre y toda mujer. De modo que en los casos concretos que se analice no hay forma de llegar a conclusiones diferentes. La asimetría es un dogma que no puede ser contradicho, so pena de herejía. Se agrega que no debe utilizarse “los estereotipos de género, pues éstos imponen (ojo con el imperativo) a las personas comportamientos y actitudes basados exclusivamente en su identidad sexo-

genérica, e inciden negativamente en su acceso a los derechos”. Es sencillo darse cuenta de que con estas predeterminaciones, la defensa del varón frente a las imputaciones es prácticamente imposible.

4.- Se presume la buena fe de la parte quejosa, que se tipifica como “el derecho a no ser prejuzgada sobre la veracidad de los hechos presentados ni de sus capacidades o experiencias. Incluye la presunción de afectación y, en consecuencia, la necesidad de atención inmediata, y la presunción de amplitud de la afectación a las personas próximas al entorno...” (artículo 5, inciso V). Como puede verse, a la acusadora no sólo no se le prejuzga sobre su imputación, sino que se ordena que se le proporcione inmediata atención. Esto implica que se reconoce como cierto lo que afirma, que son hechos que constituyen una imputación y respecto de los cuales está prohibido carearla con el acusado. Y tal protección se extiende a las personas próximas al entorno de la quejosa. En los hechos, esto se traduce en una abierta desventaja de la persona acusada, pues carga ya con una serie de “verdades” irrefutables, que prácticamente la condenan de antemano.

5.- Aunque en el protocolo se admite la presunción de inocencia (artículo 5 fracción VI), es común que las redes sociales den a conocer la imputación, con lo que el nombre de la persona acusada corre por todo el mundo cibernético. Regularmente no se dan a conocer las circunstancias de tiempo, lugar y modo sino la acusación general, de modo que la defensa resulta muy complicada. En ese ámbito existen grupos que se ostentan como feministas, los cuales toman como suya la causa de las “quejosas”, y profieren calumnias y difamaciones contra la persona acusada.¹⁰⁵

6.- Ciertamente, el tema del acoso es muy importante y por ello se justifica el principio de debida diligencia, que incluye “la prevención, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional –que se contradice con el principio de que

¹⁰⁵ Un ejemplo de este tipo de grupos es Me Too, que influyó determinadamente en el suicidio de Armando Vega Gil, a quien señaló ante el mundo como culpable de una violación de la que estaba siendo acusado. Nadie ha preguntado sobre la responsabilidad penal en que incurrió esa agrupación, al no respetar el principio de presunción de inocencia de Armando.

toda discriminación es falta grave- y la reparación del daño integral” (artículo 5 inciso VIII). Significativamente, el Protocolo que se analiza no estableció reglas jurídicas similares para quien es objeto de una acusación falsa. Porque quien es colocado en situación de “presunto agresor” sufre el escarnio social, pierde credibilidad ante las personas y es motivo de señalamientos de lo más hirientes, incluso por personas que ni siquiera lo conocen. La honra y el buen nombre de un acusado son quebrantados desde que inicia el procedimiento.

7.- Al recoger el principio de independencia e imparcialidad, el Protocolo excluye de participar en las investigaciones de las quejas, a las personas que pudieran haber tenido alguna injerencia en los hechos motivo de la queja “así como de **quienes tengan prejuicios y estereotipos discriminatorios** en relación con los hechos o las personas involucradas”. Como en la Santa Inquisición, se impide participar a los herejes de las teorías de la perspectiva de género como un saber científico y fuera de toda duda. En pleno siglo XXI, se hace exclusión expresa de aquellos o aquellas que tengan “prejuicios y estereotipos discriminatorios”, sin decirnos cómo se van a enterar de que tal cosa acontece. Porque el ser interno de las personas aún no podemos conocerlo a plenitud, sin posibilidad de error. Ahora bien, ¿no podrían calificarse como prejuicios o estereotipos discriminatorios los que hemos visto en los párrafos anteriores? Lo de la opresión de género, por ejemplo; o la tesis de que la mujer nunca miente cuando se dice víctima.

8.- El artículo 8 del Protocolo, luego de tomar de la Ley la definición de violencia contra las mujeres, sostiene que su causa y sus consecuencias devienen de la discriminación “**y de los privilegios masculinos**”. De nuevo se da por hecho que todos los hombres gozan de privilegios respecto de todas las mujeres. Y no es cuestión de duda, sino de certeza total.

El artículo 9 fracción III define la violencia sexual como todo aquello que pone en riesgo la libertad, la seguridad, la integridad o el desarrollo psicosexual de la mujer, y luego la ejemplifica: “miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de

la mujer”. Un amplio espectro de situaciones, que comienzan con miradas o palabras y llegan a la explotación comercial. Se advierte que la gravedad de unas y otras acciones es distinta y debe, por ello dárseles un tratamiento diferenciado.

9.- La fracción V del artículo 9 es abiertamente anticonstitucional, pues establece que cualesquiera formas **análogas** a las de sus fracciones anteriores es causa de responsabilidad y sanción. La aplicación de penas por analogía está proscrita del orden jurídico mexicano.

10.- Según el Protocolo, la violencia laboral se da entre personas que guardan un vínculo “laboral o análogo”. Constituye un abuso de poder, independientemente de la relación que haya entre las partes, aunque no sea jerárquica. La fracción II del artículo 10 habla de “**La víctima**”, sin que exista resolución después de un juicio justo. Sería importante que se precisara qué es una relación análoga a la laboral, aunque de todos modos es incorrecto sancionar actos por analogía o por mayoría de razón.

11.- El artículo 10fracción III utiliza la expresión “**agresor**” para referirse al imputado, violando la presunción de inocencia. Para explicar por qué se ocupa de la violencia familiar o de pareja, se arguye: “Si bien la Universidad no es responsable de este tipo de actos, la violencia familiar o de pareja se incluye en este protocolo debido a su impacto directo en el acceso al derecho a la educación o al trabajo, por lo que deberá tomarse en cuenta al realizar acciones de prevención. La violencia familiar o de pareja será atendida en los rangos que las personas afectadas soliciten”. Tema bien complicado, sobre todo porque más tarde se hace obligatorio que las y los trabajadores de la Institución tomen cursos sobre las cuestiones tratadas en el Protocolo.

12.- Además de incurrir en la calificación del hombre como culpable, (al llamarlo “**Hostigador**” y a la mujer “víctima”), el artículo 11 es una joya de redacción. Dice así:

Artículo 11.- En concordancia con los artículos 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

el hostigamiento laboral se entenderá como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora, en el entorno del trabajo o con motivo de éste. El hostigamiento laboral se puede ejercer en un evento o en una serie de ellos, a través de acciones que atenten contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad o la seguridad de las personas; son, entre otros, la provocación, la presión, la intimidación, la exclusión, el aislamiento, la ridiculización o los ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad y/o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, y que pueden interferir en el rendimiento laboral o generar un ambiente negativo en el trabajo, los cuales se ejercen con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir.

Sería difícil encontrar tantas vaguedades e imprecisiones en un texto que pretende ser un precepto jurídico.

13.- Lo mismo puede decirse de la definición que el artículo 12 del Protocolo hace del acoso. Es ésta:

Artículo 12.- El acoso sexual se configura a través de actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y/o la seguridad de personas; entre otros: contactos físicos indeseados, insinuaciones u observaciones de carácter sexual, exhibición no deseada de genitales, envío de contenidos sexuales y/o pornografía, exigencias sexuales verbales o de hecho en cualquier medio

o soporte. En el acoso sexual, si bien no existe una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que lleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, es decir, que se presenta entre pares; por ejemplo, entre estudiantes o entre profesores o entre trabajadoras

14.- El artículo 12 del documento incluye, en la tipificación del hostigamiento sexual, las “exigencias verbales o de hecho **en cualquier medio o soporte**”, sin precisar a qué se refiere esta última expresión. La misma se incorpora en el artículo 13, que trata del acoso.

15.- El artículo 14 contiene un dogma: para erradicarla, se debe comprender “que la violencia contra las mujeres y toda forma de discriminación son actitudes que responden a la **jerarquización de las personas...**” O sea, que en la sociedad las personas están jerarquizadas y esto origina tal violencia y discriminación. No hay forma de atribuir esas conductas a ninguna otra causa, pues la verdad está predicha.

16.- El artículo 16 se ocupa de una cuestión importante: la capacitación y actualización permanente que, obligatoriamente, deben recibir todas las personas que presten sus servicios a la UACM, en materia de “temáticas de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, el deber de no discriminar y la prevención de todo tipo y modalidad de violencia que tiene como causa y consecuencia la discriminación, como la violencia contra las mujeres...” Puede el patrón (en este caso la Universidad) imponer a sus trabajadores la obligación de tomar cursos permanentes, pero debe hacerlo en horas laborables y proporcionándoles los materiales didácticos necesarios. ¿Estará pensando la autoridad de la Institución contratar profesores y profesoras que impartan esos cursos? ¿Darán lugar a obtención de grados académicos? ¿Será como una especie de escuela anexa a la Universidad? ¿Tendrán valor curricular tales cursos? Faltan las respuestas.

17.- Según el artículo 19fracción I, las autoridades de la Universidad están obligadas a “formarse y actualizarse en perspectiva de género”. Las mismas preguntas del anterior párrafo saltan a la vista. El resto del artículo da la impresión de que habrá clínicas de atención psicológica y jurídica, con personal especializado, para atender a quienes digan haber sufrido alguna de las conductas tipificadas en el Protocolo. Así, apoyarán a las autoridades a identificar y eliminar “los prejuicios y estereotipos discriminatorios” o que sostienen privilegios, dando por hecho que existen (tanto la discriminación como los privilegios) en la UACM.

18.- Será el Consejo Universitario el que sancione “el incumplimiento de las obligaciones del presente Protocolo”, conforme al artículo 18-II. Al órgano legislador se le convierte en juzgador. Los planes y programas de estudio de la Universidad contendrán transversalmente la perspectiva de género, según la fracción III. De hecho, esta obligación se extiende a todos los programas académicos (artículo 20-II) y a sus mecanismos de evaluación. Esto implica que tales planes y programas serán objeto de revisión en el futuro inmediato.

19.- La Universidad hará campañas permanentes “con temáticas semestrales” a favor de la igualdad y la erradicación de las conductas prohibidas por el Protocolo, que incluyan “talleres semestrales sobre derechos humanos con perspectiva de género (artículo 21-II). Otra vez, como una escuela anexa.

20.- El artículo 24 fracciónIII obliga a la persona que ocupe la rectoría a garantizar espacios que aseguren “la comprensión de los principios que establece el presente Protocolo, con el objeto de **prevenir interpretaciones restrictivas**”. O sea, que en la Universidad se prohíbe hacer interpretaciones al Protocolo, que sean “restrictivas”. Como si los principios que enuncia el documento fuesen sagrados y a las personas nos quedara únicamente la posibilidad de aceptarlos sin discusión. O sea, como dogmas.

21.- La fracción IV del mismo artículo 24 es muy interesante. Dice así:

Artículo 24.- Corresponde a la Rectoría:...

Fracción IV: Gestionar un programa que posibilite que, de forma gradual, todo el personal académico y administrativo, técnico y manual de la Universidad acuda a talleres de perspectiva de género. En una primera fase, estarán obligados a acudir a dichos talleres las coordinaciones de las áreas administrativas y académico-administrativas. En una segunda fase, se extenderá una invitación a las y los trabajadores de las distintas áreas a acudir a dichos talleres. Tras dos años de implementación, las personas que no hayan acudido tendrán la obligación de hacerlo. En una tercera fase, periódicamente se organizarán talleres de actualización sobre el tema.

22.- De remate, en el informe anual que tiene la obligación de rendir acerca de esas actividades, la rectoría mencionará cuántas personas asistieron “de manera voluntaria y cuántas y cuántos, en su caso, de forma obligatoria” (Art. 24-V-4). O sea, que se exhibirá a las y los trabajadores que no quisieron asistir voluntariamente y fueron obligados a hacerlo. Como en la Inquisición, donde las sanciones se publicaban.

23.- La Defensoría de los Derechos Universitarios queda obligada a conformar un Comité Externo de Investigación, integrado por tres personas con perfil de especialistas en derechos humanos y perspectiva de género, con conocimientos en Psicología, Derecho, Trabajo Social e Investigación Social, “entre otras disciplinas” (sic. artículo 134). Hará una evaluación anual de la Unidad de Atención y del funcionamiento del Protocolo (artículo 25 fracción V). Realizará un informe también anual, el cual incluirá la evaluación efectuada.

Dicha Defensoría capacitará periódicamente, y actualizará, a las autoridades que participan o están encargadas de gestionar el Protocolo. En el mediano plazo conformará un área de capacitación en la materia (25-VII). Igualmente, organizará los talleres de perspectiva de género que el Consejo de Justicia deberá tomar (25-IX).

24.- La Unidad de Atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, de la Defensoría de los Derechos

Universitarios contará con un equipo de facilitadoras y orientadoras que se encarguen de dar primera atención, contención psicoemocional y asesoría legal a las personas quejasas (a quienes se llama “la víctima”, artículo 26-IV-VI-VII).

25.- La Universidad, a propuesta de la Oficina del Abogado General firmará sendos convenios con las asociaciones e instituciones que se dediquen a prestar atención psicoterapéutica y legal a personas quejasas, según el directorio elaborado por la Unidad de Atención (26-IX).

26.- La Coordinación Académica queda obligada a impulsar la investigación para “desmontar los principios y prejuicios discriminatorios” dando por hecho que los mismos existen en la Universidad (28-I). La misma obligación se impone a las Coordinaciones de Colegio (Art. 31-1). También garantizará que los procesos de evaluación y aprobación de los Programas académicos, incluyan de manera transversal el “conocimiento de los derechos humanos con perspectiva de género” (28-II). Lo mismo para los procesos de evaluación (Art. 31-2). Igualmente deberá promover y ofrecer servicios educativos al personal académico de la Universidad para que incorpore los contenidos del protocolo “como parte de la innovación educativa y el desarrollo académico”. (28-V)

27.- También la Coordinación Académica en su programa de integración, deberá entregar un ejemplar del Protocolo junto con uno de la Ley de la UACM y del Estatuto General Orgánico, a los alumnos de nuevo ingreso. (29-I) La misma Coordinación deberá garantizar que las y los estudiantes en servicio social no realicen actos de discriminación o violencia y que “los proyectos que se realicen consoliden acciones por la igualdad y la no discriminación” (Art. 30).

28.- En la UACM participan lectores de tesis y sinodales externos, cuyos servicios no son remunerados. Los artículos 33 y 34 del Protocolo obligan a las Comisiones de Titulación de los Colegios y a la Coordinación de Certificación y Registro indagar, de cada solicitud de participación de estos académicos que les llegue, si han sido o no separados de alguna institución educativa sin responsabilidad para

ésta. Ello rebasa el ámbito territorial de aplicación de las normas jurídicas de la UACM.

29.- A la Coordinación de Servicios Administrativos se le obliga a garantizar que “en la actualización y desarrollo de capacidades del personal administrativo, técnico y manual, se incluyan el conocimiento y las capacidades de operación de los Derechos Humanos con perspectiva de género” (Art. 35-1)

30.- La Coordinación de Comunicación queda obligada a difundir las acciones de cumplimiento de obligaciones de este protocolo (36-IV), lo que implica que también se publicarán los incumplimientos del mismo.

31.- La Coordinación de Planeación, garantizará que se incluya, las condiciones y recursos humanos, materiales y financieros suficientes para cumplir con las obligaciones de este Protocolo (art. 37). Esto implica que habrá medios a disposición del programa independientemente de la situación de la Universidad, cosa que no se garantiza para los demás programas. Lo anterior se refuerza con la disposición del Art. 38, que obliga a la Tesorería a funcionar bajo “los principios de progresividad y no regresión en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos con perspectiva de género” (38-1). Tendría que ser igual para todos los programas universitarios.

32.- La Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria tiene la obligación de “ofertar cada semestre –en cada plantel o sede donde tenga representación- talleres dirigidos a la comunidad universitaria y a las personas integrantes de las comunidades con las cuales se trabaja, sobre perspectiva de género e igualdad y no discriminación” (Art. 40-III). El impacto presupuestal que tendrían éstas y la mayor parte de las obligaciones reseñadas sería de considerables proporciones.

33.- La Coordinación de Servicios Estudiantiles deberá gestionar el pago de las asociaciones o instituciones que brinden atención psicoterapéutica y legal “a personas afectadas por las conductas prohibidas en el presente protocolo” (Art. 41-III)

34.- Finaliza el capítulo de las obligaciones con el artículo 46 que dispone:

“En congruencia con el presente protocolo, la Coordinación Académica, la subdirección de Recursos Humanos y las coordinaciones de colegio deberán garantizar que no se permita a personas que hayan sido separadas o cuya relación laboral haya sido rescindida por las conductas que señala este protocolo, participar en actividades académicas, de difusión cultural o extensión universitaria, bajo contrato por tiempo y obra determinada, o indeterminada, ni como invitadas.” Parece llevar dedicatoria en un caso muy conocido en la Institución, mismo que aún se encuentra *sub iudice*.

35.- Los artículos 47 a 50 hablan de la información que debe divulgarse acerca de los procedimientos del Protocolo. Llama la atención que la parte final del artículo 49 establezca que las campañas informativas especificarán siempre “que el acto de presentar una queja, por sí mismo, no es un acto de difamación, calumnia o ataque al honor”. Conozco casos en los que la denuncia se hace pública y contiene señalamientos precisos de imputación. Un ejemplo es la carta que apareció en “El Correo Ilustrado” del diario *La Jornada* del 17 de junio del 2021.

36.- Conocer las disposiciones del Protocolo es tanto un derecho como un deber de la comunidad universitaria. Respetarlas es una obligación y exigir las es un derecho (51). Ni las disposiciones de la Ley de la UACM tienen ese carácter de obligatoriedad en su conocimiento y respeto. Es verdad que existe un principio general de Derecho que dice que “La ignorancia de la Ley a nadie beneficia”, pero ninguna norma es de conocimiento obligatorio para sus destinatarios.

37.- El artículo 53 prevé la creación de una “Red de Orientadoras” que llevarán a cabo tareas relacionadas con “la accesibilidad en la orientación y para consolidar procesos de solidaridad y compromiso desde toda la comunidad universitaria”. Da la impresión de que serán una especie de grupos de presión. Si ignora sin serán parte de la estructura de la Universidad y dónde precisamente se ubicarán.

38.- Todas las instancias encargadas de diseñar y operar lo dispuesto en el Protocolo deben instaurar mecanismos de evaluación de sus acciones, en los que

participen las y los usuarios y los obligados por dicho documento (54). Cada año, mandarán su informe a la Defensoría de los Derechos Universitarios, para que se realice la evaluación del conjunto de acciones de la Universidad. Se utilizarán los indicadores de cumplimiento progresivo definidos por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos Humanos, “y del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, definidos por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (54, párrafo segundo). Se está pensando, sin duda, en contar con personal altamente especializado en Derechos Internacional de los Derechos Humanos. A eso se debe que el artículo 55 fracción III prevea que la mencionada Defensoría deberá hacer propuestas para “garantizar su profesionalización y la efectividad de su trabajo”, refiriéndose al personal responsable de operar el Protocolo.

40.- Igual que en el párrafo anterior, todas las instancias universitarias (autoridades y órganos de gobierno incluidos) garantizarán la atención a toda persona que se vea afectada por discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y/o el hostigamiento sexual, “o que presente queja/s” (56). La atención será “multidisciplinaria, orientada por la perspectiva de género y con fines de empoderamiento”. Los dogmas se reiteran a lo largo del Protocolo.

41.- El ámbito personal de aplicación del protocolo es sumamente amplio: a) integrantes de la comunidad, sin importar que los hechos ocurran dentro o fuera de la Universidad; b) personas externas a la Universidad contra integrantes de la comunidad, sin importar el lugar donde se cometan; y c) integrantes de la comunidad que afecten a personas que no sean parte de la misma (56-I, II y III). Queda fuera de esta disposición el Programa de Educación Superior en Reclusorios (PESKER). No encontramos en la Exposición de Motivos ni en algún otro documento, la razón de esta exclusión.

42.- El proceso sancionatorio propiamente dicho comienza con el artículo 57. En él se denomina “queja” a la promoción que da inicio a la fase procesal, sin explicar por qué no se le llama denuncia o acusación. Tal vez la intención de fondo es

sacar del ámbito penal esta cuestión y llevarla al terreno administrativo, donde resulta más cómodo el manejo de conceptos tan flexibles como el de queja. El precepto que se analiza, otorga el carácter de queja a la que se presenta directamente (se entiende que por la persona que se dice agraviada) o sea “derivada de alguna instancia universitaria” o la presenten terceras personas “que tengan conocimiento de este tipo de hechos”¹⁰⁶. Sigue diciendo el artículo en cita: **“Las quejas anónimas serán atendidas** pues se entiende que hay personas que se sienten en riesgo al quejarse de este tipo de hechos”. Y por si algo faltara, la Unidad de Atención podrá iniciar quejas de oficio, o sea sin denuncia de persona alguna. ¿Tendrá la UACM instancias de investigación de la conducta de los integrantes de su comunidad?

43.- Un precepto que llama la atención es el 58:

“Artículo 58.- El desconocimiento de la identidad de la persona agresora no eximirá del inicio del procedimiento de investigación definido en este Protocolo. Se hará el registro, se dará atención a la víctima y, de acuerdo a la investigación, se tomarán medidas para reparar los daños y evitar que el acto se repita”.

Da la apariencia de que será la Institución la que se encargue de reparar el daño. Obviamente, también correrá por su cuenta hacer lo necesario para que el acto no se repita. Y todo ello, sin que importe que se desconozca la identidad de la persona agresora (pero cuya existencia se da por hecho, lo mismo que su culpabilidad pues se le trata como partícipe en una agresión de las que sanciona el Protocolo).

44.- El artículo 59 sí habla de sanciones resultantes de la investigación que se haga. Interesante, porque si se trata de sanciones, rigen las reglas del Derecho

¹⁰⁶ Es tan anómalo esto de admitir “quejas” presentadas por terceros, que tienen que hacer un intento de explicación: “son conductas u omisiones que afectan los principios básicos de la convivencia universitaria y es deber de todas las personas que la integran garantizar que se respeten”. El universo que quejosos es tan general, que podría decirse que el derecho de denuncia para iniciar un procedimiento en términos del Protocolo analizado, queda en manos de todos los integrantes de la Universidad. La seguridad jurídica se cimbra ante semejante prescripción.

Penal, que ha evolucionado históricamente poniendo límites a la acción del órgano sancionador y basándose precisa y exclusivamente en las pruebas.

45. No hay límite de tiempo para presentar la queja, aunque se exhorta, en el artículo 60, a que se haga “lo antes posible a partir de los hechos” “con el fin de proteger la integridad de la comunidad universitaria”.

46.- El Protocolo establece una pirámide muy elevada de instancias que intervienen en el proceso que regula: va de las coordinaciones de plantel hasta la Oficina del Abogado General, pasando por los consejos de plantel, las comisiones de mediación y de conciliación de plantel, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, la Unidad de atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual de la defensoría de los Derechos Universitarios, la Unidad de Investigación de la defensoría de los Derechos Universitarios, el Comité de Investigación, y el Consejo de Justicia (61-I a IX).

47.- Las coordinaciones y comisiones de mediación de los planteles, deben recibir capacitación en atención a **víctimas**, con perspectiva de género.

48.- Se lleva la mayor cantidad de subdependencias la Unidad de Atención. Contará con estas áreas: 1.- Prevención, gestión y análisis de riesgos, de ella saldrá la persona responsable de la Unidad. 2.- atención psicológica especializada. 3.- Jurídica, con responsables en cada plantel, de preferencia. 4.- un integrante por sector de cada plantel, cubriendo los dos turnos. 5.- Máximo dos integrantes de la comunidad universitaria por sede, atendiendo los dos turnos. (64-I a V).

49.- Aunque la Unidad de Atención es parte de la Defensoría de Derechos Universitarios, “aplicará el procedimiento descrito en este protocolo con independencia de los demás procedimientos establecidos por dicha defensoría” (65). Es decir, no dependerá de ésta, aunque su titular designará a los responsables de área (66). Habrá junto a quien dirija la defensoría una persona **adjunta**, a quienes informará el área de prevención, “con el fin de que entre ellas

(¡!) realicen las acciones necesarias conforme a su competencia”. Se ve bastante disminuida la persona Titular de la Defensoría (67), quien por añadidura sólo podrá destituir a las responsables de las áreas jurídica, de atención psicológica y prevención (72). Además, tendrá que contar con la defensoría adjunta y las personas designadas como parte de la Unidad de Atención en su plantel, para designar a quienes formen parte de ésta. Es interesante que en esa instancia deberá haber, de preferencia mayoría de mujeres, “o, de no ser posible, paridad de género” (75). También tiene limitaciones para designar por un segundo período de cuatro años a tales miembros de la Unidad (76).

50.- Los requisitos para formar parte de las demás áreas se asemejan a dedicatorias para personas predeterminadas. Durarán cuatro años en el cargo, extensibles a otros cuatro (68, 69, 70 y 71).

51.- Es curioso que, para poder formar parte de la Unidad de Atención en su plantel, las personas deben satisfacer “cuando menos” seis requisitos fijados en el artículo 74. O sea, que se puede establecer otros no previstos en el Protocolo.

52.- Es importante la declaración del artículo 79, pues define como **administrativo**, el procedimiento que se sigue conforme al protocolo. Esto permite evadir los principios generales del Derecho Penal forjados en siglos de evolución.

53.- Las restricciones al personal del área jurídica son serias: no representan legalmente a “la persona atendida” (cuidan de no decir “acusadora”), se limitan a canalizarla a las instituciones con las que la Universidad tenga convenio (80). Las del área psicológica harán lo mismo, y no podrán iniciar ningún proceso psicoterapéutico (82).

54.- El artículo 86 es de antología. Dice así:

Artículo 86.- En todos los casos atendidos bajo los procedimientos marcados en este Protocolo, quedará prohibido encarar o reunir en un mismo espacio a la/s persona/s que presenten la queja y a

la/s persona/s señalada/s como agresora/s. En dichos casos, no se podrá llevar a cabo procesos de mediación ni de conciliación.

El acusado, de hecho, está condenado de antemano. Llega al juicio con una carga de hechos en su contra, que resulta casi imposible la imparcialidad.

55.- Ante la Oficina del Abogado General se tramitará la correspondiente apelación de lo resuelto por el Consejo de Justicia (87).

56.- Vienen luego las obligaciones en el procedimiento, que el artículo 88 detalla:

I.- Respeto, definido como “un trato libre y digno”, a las partes en el procedimiento. Pero una de ellas, la acusadora, permanece oculta, bajo el manto de quienes enjuician.

II.- Confidencialidad: sólo revelar información a las personas legal y legítimamente involucradas. La experiencia demuestra que, en multitud de casos, los nombres de los acusados circulan en las redes sociales. Eso afecta su honra y su reputación, de modo casi siempre irreparable. Esa exhibición ha dado lugar a que algunos de los señalados llegaran al suicidio.

III.- No represalias ni actos de hostigamiento. Se prevé una especie de juicio dentro del juicio cuando estos hechos ocurran. Ahí se ve muy claramente el carácter penal de estos procesos, pues el artículo 88 fracción III habla de “los daños y las sanciones” en que puede incurrirse en casos de represalias u hostigamientos. El pasivo de estas puede ser ya no solamente una de las partes en el procedimiento, sino también un testigo, representante o acompañante.

IV.- Colaboración. Deben prestarla todas las autoridades, las áreas administrativas y académicas y todos los integrantes de la comunidad universitaria.

V.- Escuchar. La Unidad de atención debe atender a oír a las personas quejas, acordar con ellas las acciones y ver medidas para la reparación del daño. Todo ello, sin presionarlas, inducir las o coaccionar las hacia la realización de un procedimiento.

VI.- No revictimizar. No desestimar el relato de la persona quejosa, no interrogatorios innecesarios, no cargas probatorias desproporcionadas o ajenas a los hechos, no confrontarla con el presunto agresor.

57.- El artículo 89 trata de ser equitativo, pero no lo consigue. Dice así:

Cuando se acredite la falsedad de las declaraciones, tanto en la presentación de la queja o por personas participantes del proceso de investigación, se investigará como una falta al catálogo de normas de convivencia y se sancionará atendiendo a la gravedad del asunto. Además, se podrán iniciar las acciones legales a que haya lugar más allá de la Universidad.

No se logra la equidad para el acusado, que en un juicio tuvo que demostrar la falsedad de las imputaciones que se le hicieron y que pudieron haber dado lugar a medidas de protección para “la víctima”. Tampoco se prevén medidas inmediatas de reparación del daño, como la corrección de las noticias publicadas en su contra por parte de las autoridades de la Universidad o de grupos de seguidores de las políticas de odio a los hombres. Suena como que el propio acusado demostró su inocencia, lo cual es contrario a la lógica jurídica, pues la carga de la prueba corresponde a quien afirma. Asimismo, es de advertir la inutilidad de establecer que se puede iniciar acciones fuera del ámbito de la Universidad, pues es ese un derecho inalienable de todo gobernado. Por último, aunque se ha cometido una injusticia contra un hombre, aquí no se prevé ninguna instancia de acompañamiento para que él encuentre el resarcimiento y la reparación.

58.- Tratándose de “las víctimas” (calificarlas así ya implica un peso ideológico muy fuerte), se les reconoce el derecho a elegir la vía de su reclamación, a un asesoramiento de carácter legal, a una información veraz y precisa de los alcances del procedimiento y a la orientación y acompañamiento (90).

59. La “víctima” tendrá también estos derechos: 1.- la protección de sus datos personales e identidad (el anonimato). 2.- Participar e intervenir en todas las etapas del procedimiento, por sí o por representante. 3.- Asistir, si lo desea, con

una persona acompañante a todo el juicio. Podrá hacerle las consultas que considere. 4.- Recibir atención por los daños sufridos y “ser canalizada a los servicios más adecuados a su situación”. 5.- Solicitar protección por acciones de represalia u hostigamiento en su contra o de sus cercanos. 6.- “La reparación del daño integral y transformadora”. (91)

60.- Conocimientos y prácticas especializadas son necesarias para operar el Protocolo, para “no reproducir la discriminación ni la violencia de género”. Es evidente que sólo se puede reproducir lo que ya está producido. “La víctima” ha sufrido un daño y sólo hay que operar el Protocolo para que el agresor reciba el correspondiente castigo. El lenguaje que se utiliza en el Protocolo refuerza la victimización de una de las partes, y la culpabilidad del otro. Otra de las preverdades que se establecen es la de la existencia de los privilegios (92-V), los cuales deben ser identificados por los operadores, para “no reproducirlos”.

61.- Los operadores del Protocolo contarán con estos derechos: 1.- Capacitación y formación permanente y especializada. 2.- Supervisión y contención también especializada. 3.- Límite máximo de casos atendidos. 4.- medidas de protección en casos de riesgo. Y 5.- Los demás que surjan de la evaluación anual del Protocolo. Muy amplia la protección, como se ve.

62.- Además de la operación del Protocolo, los operadores tienen estas obligaciones: 1.- Asistir a la capacitación y formación. 2.- Asistir a la supervisión y contención. 3.- Asumir las medidas de protección que se acuerden en su favor. 4.- Las demás que surjan de la evaluación anual. No se deja resquicio alguno.

63.- El juicio para los operadores es sumamente riguroso, pues en primera instancia lo hará la Defensoría dándole “una oportunidad de supervisión...para confirmar la comprensión cabal de sus obligaciones”; y la segunda estará a cargo de un Comité de Investigación externo. Este se prevé para las faltas muy graves o posibles delitos y se compone por tres personas ajenas a la Universidad, con experiencia en derechos humanos con perspectiva de género y con conocimientos en psicología, derecho, trabajo social e investigación social “entre otras

disciplinas” (94 párrafo final y 134-135). El espectro de la preparación de los operadores es amplio y abierto.

64.- Los artículos 95 a 104 tratan el tema de La Orientación. Esta es llevada a cabo por la red de orientadoras, la cual se forma por voluntarias para operar el Protocolo, que pueden ser estudiantes o integrantes del personal académico o administrativo. Las designa y coordina la Unidad de Atención y su labor consiste en informar acerca del Protocolo y sus procedimientos, así como llevar un registro de sus orientaciones, para entregarlo a dicha Unidad. También aquí se prejuzga, pues a la quejosa se le denomina “**persona afectada**”.

65.- Los artículos 105 a 111 regulan lo relativo a la presentación de la queja. Formalidades aparte, lo más llamativo es que siempre que se menciona a la persona quejosa se le hace aparecer como víctima: “**Ha sufrido**”, dicen las fracciones II y IV del 108, “...lugar y fecha en que **acontecieron los hechos motivo de la queja**” (inciso X); “la persona **afectada** (110). Los criterios que rigen el acto de toma de declaración de la quejosa son: “Enfatizar que la Universidad condena las conductas referidas en este protocolo...” (109-III); “Reconocer expresamente que presentar una queja...no es tarea fácil, y que se reconoce el aporte de la persona que presenta la queja en la construcción de una cultura de y no discriminación” (109-IV); evitar expresiones estereotipadas o prejuicios discriminatorios “que tiendan a responsabilizar a la persona de su sufrimiento”, o que cuestionen “el tiempo transcurrido para presentar la queja” (109-VI).

66.- Del artículo 112 al 122 se prevén las reglas para la atención inmediata y las primeras medidas darle protección. Es visible que en varios de ellos se habla de “la **persona afectada**” y “la persona víctima”. Se pide que se tome en cuenta “la frecuencia con que **ocurrieron los hechos**”. Se solicitará a la persona afectada que narre por escrito los hechos “en el orden en que ocurrieron”. Y todo ello, se dice, sin hacer un juicio a priori, ni ponerse de lado de ninguna de las partes (114).

67.- La investigación tiene como objetivo “la reflexión acerca de las conductas que atiende el presente Protocolo, el o los contextos que las posibilitan o promueven

así como, así como las estructuras sociales que las generan” (123). Todo está predeterminado, solamente hay que dar la impresión de que se hará un juicio imparcial.

68.- Al ser notificada de la queja, la persona presunta responsable será advertida de la obligación de confidencialidad y no represalias, para lo cual deberá firmar una carta compromiso. Sólo será informada de las medidas de seguridad “que le competen”, para seguridad de quien presenta la queja (124). Si no se presenta a dos audiencias, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen (128). Cuando en los hechos pudiere haber delito(s), o la Unidad de Atención considere que el caso es grave, se designará una Comisión Externa, formada por tres especialistas en derecho, psicología, trabajo social investigación, “entre otras disciplinas”.

Considero que, con lo visto hasta aquí, se demuestra que estamos ante un proyecto de adoctrinamiento en temas a los que otorga validez científica, pero se va más allá, pues se les presenta como verdades irrefutables, cuasireligiosas. Nada más contrario que el dogma a la esencia de la Universidad.

4.2. Construyendo comunidad

Aunque parezca repetitivo, es necesario tener siempre presente que la Academia se desarrolla en un ambiente comunitario. Enseñantes y aprendientes somos partícipes del mismo fenómeno y debemos hacerlo en un medio de respeto. Es éste el medio indispensable para el eficaz desarrollo de las relaciones interhumanas y en particular las académicas. De hecho, no hay actividad académica que no tenga como precondition el respeto.¹⁰⁷

¹⁰⁷ A partir de la Declaración Universal de 1948, es generalmente admitido que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad. Esta cualidad se considera inherente a la persona humana, de modo que es inseparable del goce y ejercicio de sus derechos. Desde nuestra perspectiva, esto debe complementarse con la idea de respeto a los demás –a la otra y al otro-, pues este concepto implica una postura activa de quien lo lleva a cabo. Mientras la dignidad se tiene porque corresponde a todo ser humano, siendo entonces una cualidad pasiva, el respeto se

Quienes hemos hecho de la Universidad nuestro espacio vital, gozamos de dignidad y, por ello, de Derechos Humanos en toda su extensión. Sólo que de eso mismo nace la obligación, el deber jurídico, de proporcionar respeto a todo cuanto nos rodea. Respeto a las demás personas humanas en sus bienes materiales y en sus sentimientos, a la madre naturaleza, a las reglas que la sociedad se ha dado para poder sobrevivir y organizar la convivencia, a los elementos naturales e incluso a las creaciones del intelecto que tienen un valor distinto al material.

La universidad es una comunidad de aprendizajes y saberes. Su materia de trabajo es el conocimiento, mismo que se crea, se divulga, se transmite, se aplica y se recrea en un proceso infinito. La tarea universitaria sólo tiene límites temporales, pero se explaya cada vez que se concluye una fase de su realización.

Las y los universitarios hacemos comunidad de forma permanente, incluso cuando hemos dejado las aulas. Los métodos y las técnicas que adquirimos y que nos habilitan para ejercer alguna profesión, permanecen con nosotros hasta el fin de nuestras vidas.

Convivir en comunidad quiere decir aceptar que hombres y mujeres tenemos idéntica dignidad y nos debemos respeto mutuo. Esto no se logra con Protocolos que están sustentados en prejuicios, de los cuales el más grave es el de que el hombre detenta y ejerce un conjunto de privilegios frente a la mujer. Ciertamente existen circunstancias que hacen que en ocasiones así parezca, pero de ninguna manera puede generalizarse y hacer tabla rasa en todas las relaciones entre hombre y mujer. El prejuicio lleva al odio y éste es un pésimo consejero.

La lucha que las mujeres han mantenido por largos años para acceder a derechos que les habían sido negados, es absolutamente válida. Pero de ahí a considerar que todos los hombres son enemigos de todas las mujeres hay un abismo de distancia.

ejerce, se actúa, se realiza, se lleva a cabo, y todo eso conlleva un hacer positivo de la persona. Al derecho a la dignidad corresponde la obligación del respeto.

Mujeres y hombres somos venturosamente diferentes, y eso debemos reivindicarlo ambos sexos. Pero en cuanto a dignidad y necesidad de respeto no guardamos diferencia alguna. Es función del Estado reconocer y hacer efectivos nuestros respectivos derechos, que en el ámbito de lo social no siempre son cumplidos.

La vía para construir comunidad universitaria es el diálogo. Somos partidarios de la educación dialogante que nos propone Paulo Freire. Y la concebimos así como el mismo autor la expresa: La dialogicidad: Esencia de la educación como práctica de libertad

“El diálogo es un fenómeno humano por el cual se nos revela la palabra, de la que podemos decir que es el diálogo mismo. Por ello hay que buscar la palabra y sus elementos constitutivos. Descubrimos así que no hay palabra verdadera que no sea una unión inquebrantable entre acción y reflexión y, por ende, que no sea praxis. De ahí que decir la palabra verdadera sea transformar el mundo”¹⁰⁸

Es decir, el diálogo se debe convertir en un motor de transformación empleando el lenguaje y la palabra, y sigue el autor:

“... La palabra inauténtica no puede transformar la realidad, pues privada de su dimensión activa, se transforma en palabrería, en mero verbalismo, palabra alienada y alienante, de la que no hay que esperar la denuncia del mundo, pues no posee compromiso al no haber acción. Sin embargo, cuando la palabra hace exclusiva referencia a la acción, se convierte en activismo, minimiza la reflexión, niega la praxis verdadera e imposibilita el diálogo”¹⁰⁹.

Este párrafo nos habla sobre esa comunión que debe haber entre la acción y la palabra sin darle más importancia a una de la otra.

¹⁰⁸ Martínez Salanueva Sánchez, Enrique, “Paulo Freire. Pedagogo de los oprimidos y transmisor de la Pedagogía de la Esperanza”, consultado el 7 de julio de 2021 en: https://educomunicacion.es/figuraspedagogia/0_paulo_freire.htm

¹⁰⁹Ibidem.

Finalmente el autor que comentar a Freire nos indica que:

“Los hombres no se hacen en el silencio, sino en la palabra, en el trabajo, en la acción, en la reflexión. El diálogo implica un encuentro de los hombres para la transformación del mundo, por lo que se convierte en una exigencia existencial. Y no podemos dejar de recordar que para Freire, la palabra tiene dos fases constitutivas indisolubles: acción y reflexión. Ambas en relación dialéctica establecen la praxis del proceso transformador. La reflexión sin acción, se reduce al verbalismo estéril y la acción sin reflexión es activismo. La palabra verdadera es la praxis, porque los hombres deben actuar en el mundo para humanizarlo, transformarlo y liberarlo.”¹¹⁰

El diálogo en la Universidad puede desarrollarse mediante sesiones de discusión académica en el aula (cursos, seminarios, coloquios, conversatorios) o en sitios con mayor público (foros, conferencias). Tenemos que encontrar el punto exacto en el que los derechos de los hombres y las mujeres no se enfrentan, sino que se complementan. Un Protocolo de atención a los problemas de género que no priorice a ninguno de los sexos, ni en el lenguaje ni en la normatividad propiamente dicha.

Porque los juicios de tipo inquisitorial, en los que la sentencia está dictada de antemano no son la respuesta adecuada a las demandas de las mujeres. Es muy interesante lo que nos comenta Martha Lamas sobre lo ocurrido en las universidades norteamericanas, donde de una convivencia cordial que se tenía hasta hace pocos años, se enrareció por efecto del feminismo que malentendió los sexos masculino y femenino como antagonistas y no como complementarios.

4.3. Propuestas de atención

¹¹⁰Ibidem

Además de la tarea permanente de construir comunidad entre mujeres y hombres, proponemos las tareas que a continuación se esbozan:

4.2.1 Cursos de derechos de género, sin carácter obligatorio, para toda la comunidad universitaria. Serán dictados por especialistas de las más altas calificaciones, a fin de capacitar a la mayor parte de personas en las tareas relacionadas con atención a problemas de género.

El contenido de dichos cursos será interdisciplinario, pues irá desde lo propiamente biológico, hasta lo cultural, pasando por lo social. Todos los componentes de la naturaleza de las personas deberán ser atendidos. Los temas jurídicos se desarrollarán con profesionales con experiencia en el tema.

4.2.2. Congresos nacionales e internacionales, que se ocuparan de los asuntos más relevantes en el momento de su realización. La participación de personas de otros ámbitos y países dará a la Universidad la posibilidad hacerse del conocimiento más actualizado y pertinente.

4.2.3. Diplomados dirigidos a personas interesadas en formarse como especialistas en Género. Serán dirigidos a personas con profesiones relacionadas con esta temática.

4.2.4 Conferencias con expertos en cuestiones de Género, para estar al día en el avance del conocimiento en esta área.

4.3 Hacia una cultura de paz.

La crisis de valores que viven las sociedades actuales, da lugar a la comisión de hechos que aterrorizan a la sociedad. Sicarios –generalmente jóvenes- que asesinan fríamente seres humanos, a cambio de un pago; ejércitos al servicio de criminales que extorsionan a personas dedicadas al trabajo honrado; individuos que disuelven los cuerpos de aquellos a quienes quitan la vida, en barriles que contienen sustancias de alto contenido químico; personas que queman los cuerpos de sus víctimas, para luego tirarlos en sitios alejados; matones al servicio de políticos encumbrados; balaceras en sitios concurridos, con saldos de horror.

Urge que trabajemos por una educación para la paz, que dé lugar a una cultura que ponga en el centro este valor. No debemos resignarnos a que la violencia sea parte de nuestra cotidianidad, pues es un elemento que degrada y pone en riesgo nuestras sociedades. Como dice Ramón Espinosa Contreras, “el primer paso es el respeto a la vida, a la libertad, a la dignidad y la seguridad del ser humano y a la naturaleza.” ¹¹¹

Es importante que “todos los individuos de todas las comunidades y de todos los del países del mundo” tengan asegurado el acceso a los Derechos Humanos, incluyendo: “alimentación, agua, vestido, habitación, educación y salud.” ¹¹²

La paz no es solamente la ausencia de conflicto armado, sino una serie de condiciones que posibilitan una vida plena. En medio de la confrontación violenta, es imposible desarrollar las aptitudes de las personas. A diario vemos en la prensa reportes sobre desplazamiento de poblaciones, debido a que el crimen organizado se ha apoderado de su territorio. Ahí no existe la tranquilidad, los hechos de sangre se repiten dolorosamente y quienes imponen su ley son individuos que medran causando daño a los demás.

La violencia adquiere diversas formas. Va desde la agresión brutal, con armas o sin ellas, hasta la sutil amenaza que llena de temor a quien la recibe. El objetivo es llenar de miedo a las personas, para controlar sus acciones y sus decisiones. Siempre busca el provecho económico y/o social.

La cultura de paz, en cambio, quiere que haya armonía entre los seres humanos. Que prevalezcan el respeto y la comprensión, para que la vida social se desarrolle con orden y justicia. Se supone que para ello existen las normas legales y las autoridades encargadas de hacerlas cumplir.

¹¹¹*Educación para la paz y la convivencia humana*, en “El hombre en el siglo XXI. La cultura, el hombre y la naturaleza: Complejidad y Crítica de la Violencia”, coordinado por el propio Espinosa, José Gilberto Garza Grimaldo y Camilo Valqui Cachi. Primera edición noviembre de 2009, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” y Universidad Autónoma de Guerrero, pág. 145 y ss.

¹¹²*Ibidem*. pp. 145 y ss

EPÍLOGO

A manera de epílogo, un caso dramático.

El 31 de marzo de 2019 fue publicada en redes sociales, Por *MeeTooMusicosMexicanos* una **denuncia anónima** de una mujer que decía que hacía siete años, cuando ella tenía trece de edad, fue sexualmente acosada por el bajista de la agrupación “Botellita de Jerez”, Armando Vega Gil. Éste contestó en las mismas redes diciendo que tal denuncia había ocurrido y que, frente a ella, manifestaba que era falso que tal cosa hubiese acontecido, pues nunca había incurrido en conducta semejante. Mencionó expresamente a su hijo, a quien no quería dejarle ese cargo y anunció que se suicidaría. Tal salida, expresó, la eligió debido a que sabía que es imposible defenderse de una imputación de ese tipo e incluso se manifestó respetuoso de los derechos de las mujeres. Vega Gil no estaba alardeando, pues efectivamente cometió suicidio. Dijo a un amigo:

“Aunque se supiera la verdad y se aclarara, incluso penalmente, ya me hicieron polvo, ya no tengo credibilidad como músico y fotógrafo y como escritor, que aparte, la mayoría de las cosas que hago son para niños ¿no? y adolescentes, entonces, me voy a quedar sin trabajo. Tarde o temprano la gente va ir abandonándome, porque una editorial no va a publicar un libro mío no porque crea que soy un pederasta, sino porque a la editorial no le conviene tener alguien que está en entredicho”, así reaccionó Armando Vega-Gil a la denuncia en Twitter que se hizo en su contra.¹¹³

¹¹³El mensaje, grabado en un audio de *Whatsapp*, fue compartido por su colega Víctor Salcido, director, productor, guionista y dramaturgo, quien afirmó en su cuenta de *Twitter* que pudo hablar con Vega Gil la noche del domingo 31 de marzo, y que el mensaje fue enviado a las 23:45 hrs. *Revelan audio de Vega Gil antes del suicidio*, El Sol de México, 1 de abril del 2021.

El grupo político feminista que hizo la imputación reiteró su apoyo a la denunciante y a su “derecho” a conservar el anonimato. Las redes explotaron en todos sentidos: desde quienes pedían que los dejaran ver “en vivo” el suicidio, hasta quienes maldecían con palabras altisonantes la denuncia anónima. No se sabe haya habido disculpas para los deudos de la persona a la que se indujo a privarse de la vida.

El 4 de abril del 2019, apareció esta nota:

La avalancha de acusaciones, muchas anónimas (de Mee Too), trajo despidos de presuntos abusadores, repudio de colegas, suspensión de presentaciones de libros y, en forma inesperada y trágica, el suicidio de Vega Gil. Críticos al movimiento cuestionan que se pone la presunción de verdad de la víctima por sobre la de inocencia del acusado, y que se publican denuncias anónimas, que toman por culpables a los acusados, sin pruebas ni juicio previo, lo que puede amparar acusaciones falsas.¹¹⁴

Es éste quizá el caso más sonoro de la presente etapa, en la que el tema de los derechos de las mujeres ha sido manejado con criterios extremos: hay quienes se basan en la filosofía del odio a los hombres, suponiendo que de por sí mienten y maltratan a las mujeres (así, en lo general); mientras que periodistas y escritoras como Blanche Petrich¹¹⁵ y Martha Lamas¹¹⁶ colocan en el mismo nivel de Derecho Humano el de los hombres a un juicio justo.

¹¹⁴ “Me Too México: riesgos y legitimidad de un movimiento cuestionado”, 4 de abril de 2019. Consultado en Internet el 8 de julio de 2021.

¹¹⁵ Escribió Blanche Petrich: *#MeToo no supo reconocer el valor del silencio. Sobre el duelo y las lágrimas de la familia y los amigos del botellita de jerez hablaron las juezas ciegas: “Jugar con eso para salvarte de una demanda por pederastia e intentar limpiar tu imagen no solo es cobarde, es ruin”. Para mí, el #MeToomexicano se hundió con esas palabras. Y agregó: en esas líneas miserables vi las manos torpes e insensibles de unas feministas sin inteligencia, que no supieron conducir un movimiento liberador de denuncia y verdad.*

Vino después el juicio que en Estados Unidos promovió el artista Jhonny Deep, que mostró al mundo que es falso que las mujeres nunca mientan cuando se trata de estos temas. Es de esperar que, con este resultado, veamos una adecuada valoración pública de los derechos tanto de la mujer como del hombre, sin echar por la borda el principio universal de inocencia y el derecho a un juicio justo.

Y para culminar su esclarecido y valiente análisis, expuso: *Me siento a la orilla del camino esperando que pase otro movimiento feminista; que sea limpio, crítico y autocrítico, inteligente, no revanchista. Que recoja todos los gritos de quienes queremos que todas las mujeres tengan una vida libre del abuso, la violencia, las ofensas, los agravios y cadenas del machismo, el patriarcado y la misoginia; una vida llena de amigos, novios, compañeros y amantes para vivir la vida. Y en ese desfile quiero ver también a muchos hombres, a mis amigos, mis compañeros, luchando junto con nosotras. Estoy segura que de otra manera no se va a poder.*

¹¹⁶Expresa la antropóloga especializada en temas de feminismo: *Más que permitir la denuncia anónima, se trata de ir a la raíz de por qué hay denuncias anónimas, que suele ser por una ausencia de mecanismos o porque la figura que se quiere denunciar es muy poderosa, etc., y tratar de abordar esa problemática.*

*"Lo que necesitamos es una transformación cultural también, y **las transformaciones culturales requieren conversaciones públicas y debate público**, que se hable de estos temas como para que la gente empiece a cambiar las ideas y las creencias que tienen sobre los problemas".*

CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA: El modelo neoliberal impuesto desde el Imperio estadounidense, no solamente define aspectos de carácter económico, sino viene acompañado de intención de cambios de toda la realidad y el paradigma imperante.

SEGUNDA: Estos cambios tienen que ver con los aspectos sociales, pero también con los más íntimos de las personas. Han generado un ambiente laboral en que el fenómeno del *mobbing* es recurrente.

TERCERA: El fenómeno del *mobbing* acoso laboral, se distingue por el acecho que se hace a una persona del entorno del trabajo con diversas actitudes, desde no valorar su trabajo, imponerle más deberes que los que está obligada o incluso a través de omisiones o ignorancia hacia su persona.

CUARTA: Este fenómeno tiene consecuencias en todos los aspectos de la vida de la persona que lo sufre, llegando incluso a ocasionar ideas suicidas. El aspecto emocional se mezcla con lo social y con el rendimiento laboral. Estos acechos tienen que ver con una mentalidad neoliberal que promueve la competencia, el individualismo egoísta y la indiferencia al sentir de los demás.

QUINTA: En el modelo educativo impuesto por el neoliberalismo, se incluye una modificación sustancial a la educación superior, consistente principalmente en impulsar las carreras más técnicas, e intentando desaparecer aquellas que más intelectuales como la filosofía o la Historia.

SEXTA: En las universidades también tuvo impacto ese modelo llamado de la Revolución Educativa y se impusieron en gran medida líneas de investigación acordes con la ideología neoliberal y sus intereses. Uno de ellos fue las cuestiones de “género”.

SÉPTIMA: El fenómeno filosófico de la posmodernidad es el que acompaña a la ideología neoliberal. El no-sentido, el individualismo atroz, el egoísmo, la soledad, el relativismo, la importancia suprema de las redes y las comunicaciones a distancia, entre otras circunstancias, han generado un cambio en la posibilidad de ser empáticos entre seres humanos.

OCTAVA: El posmodernismo, combinado con el neoliberalismo, y hoy en día, con el fenómeno de la incomunicación física, acelerado por los confinamientos motivados por la pandemia de COVID 19, ha provocado un antropocentrismo, en donde el ser humano individual se convierte en el centro del universo. A su vez ésta idea propicia que algunos sectores del feminismo de la desigualdad generen teorías relativas a un patriarcado.

NOVENA: El neoliberalismo genera antivalores. Cuestionan y derrumban los valores tradicionales heredados de la ilustración, y los que se proponen tienen que ver con el hedonismo de la persona.

DÉCIMA: El *mobbing* se relaciona íntimamente con el fenómeno de la violencia, que caracteriza en últimas fechas a las sociedades que aplicaron modelos económicos neoliberales. La violencia, si bien es una expresión de la naturaleza humana, adquiere formas de ejecutarse diversas. Desde las redes sociales, desde

los medios masivos de comunicación, encubierta por movimientos con legítimas pretensiones, e inclusive entretejida en ordenamientos legislativos, que vulneran los derechos humanos de las personas.

DÉCIMA PRIMERA: Múltiples enfoques se pueden dar al fenómeno del mobbing, entre ellos el antropológico, el psicológico y el jurídico. El primero implica un origen propio de la naturaleza humana, que se puede analizar desde la psicología y que puede tener consecuencias de carácter normativo, es decir jurídico-coercitivo.

DÉCIMA SEGUNDA: El enfoque jurídico se observa ante la normativa reconociendo y castigando el fenómeno, por ser contrario a los derechos humanos, que son la esencia de los sistemas jurídicos contemporáneos occidentales; sin embargo, particularmente en el tema de protección a las mujeres, el sistema jurídico se presta a violentar los principios de presunción de inocencia y debido proceso, contribuyendo así al *mobbing* acoso laboral en contra de alguna persona.

DÉCIMA TERCERA: En las universidades públicas se ha elaborado normativa que corresponde con los valores propios de los Derechos Humanos. Nombrados como Códigos de conducta, normas de convivencia, representan idearios éticos que pretenden regular la conducta de la comunidad universitaria para evitar fenómenos como el acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

DÉCIMA CUARTA: Estas normatividades no cumplen con su objetivo pues más que preventivas, se caracterizan por ser punitivas, y los grupos de poder al interior de las universidades, las emplean como instrumento de revancha política. De este modo las ambigüedades en las que incurrían este tipo de normas que pretenden

regular incluso el pensamiento de los sujetos, pueden ser utilizadas como modo de represión.

DÉCIMA QUINTA: El trabajo es la posibilidad creativa del ser humano, por lo que es considerado un derecho humano. El ejercicio de ese derecho debe ser libre y debe estar acompañado por un ambiente armónico y de respeto irrestricto a todas las garantías y derechos fundamentales.

DÉCIMA SEXTA: El fenómeno del acoso laboral o *mobbing* se da en un espacio en que las personas pasan mucho tiempo o en el que tienen mucho interés por conservar en virtud de la importancia de gozar de un trabajo para la obtención de lo mínimo para la sobrevivencia. Esta situación ocasiona un cierto estrés en el sujeto que se potencializa cuando sufre algún acoso por parte de las personas con las que convive en el trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cuando se traspasa las fronteras del respeto y una persona comienza a ser acosada laboralmente, se da una violación a sus derechos humanos, por parte de los compañeros de trabajo que muchas veces son respaldados por quienes ejercen el poder en las instituciones. Esos derechos humanos vulnerados son particularmente los que tienen que ver con la dignidad.

DÉCIMA OCTAVA: El derecho a la vida digna, al trabajo, a la salud, a la estabilidad emocional, a la tranquilidad familiar, al prestigio, a la integridad moral, a la no discriminación, al trato equitativo, a la dignidad, son algunos de los analizados en este estudio que son alterados cuando se da un fenómeno de *mobbing*. A cada individuo lo afecta de modo distinto dependiendo de su sexo, su

condición socio-económica, familiar o su propia manera de ser, pues puede ser más o menos susceptible a algunas aptitudes sociales.

DÉCIMA NOVENA: Entre las múltiples manifestaciones del feminismo, existe uno de la desigualdad, que ha tomado fuerza política y que tiene poder de decisión y presión en algunas instituciones, incluyendo las del ámbito educativo a nivel superior.

VIGÉSIMA: Este feminismo de la desigualdad viene acompañado de una ideología que criminaliza al varón y victimiza a la mujer. Es por ello que este trabajo pretende tener una visión femenina y no feminista para marcar distancia de un movimiento que genera encono contra el sexo opuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA: En materia de sexualidad, más allá de seguir el camino de una genuina liberación femenina, este movimiento ha dado un impulso al conservadurismo moralista, en el que cualquier manifestación de carácter sexual es condenada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Por esta perspectiva criminalizadora de lo sexual se ha dado un fenómeno en diversos espacios sociales, particularmente en las universidades, de “pánico moral” en el que una conducta mínima que pueda ser interpretada en relación con lo sexual es objeto de denuncia y persecución.

VIGÉSIMA TERCERA: A quienes se han atrevido a revelar estas situaciones, se les ha convertido también en blanco de persecución. Cuando estas personas son del sexo femenino, se les ha llamado “traidoras” del feminismo, “retrógradas” y

otros apelativos que ponen en evidencia que se trata de la imposición de una ideología intolerante y contraria a la libertad de pensamiento y expresión.

VIGÉSIMA CUARTA: En la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se aprobó en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2020 por el sexto Consejo Universitario, el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual. Dicho instrumento incurre en lo que se ha comentado e investigado en este trabajo: recoge una ideología radical de condena hacia lo varonil y lo sexual, es violatorio de derechos humanos y propone toda una estrategia de imposición de pensamiento a modo de adoctrinamiento paulatino de todos los sectores de la comunidad universitaria.

VIGÉSIMA QUINTA: La violencia es un fenómeno natural en el ser humano, pero que ha adquirido características peculiares en nuestra sociedad por la imposición del modelo económico neoliberal. Como hemos demostrado en esta investigación la imposición del modelo va más allá de lo económico, imponiendo una cosmovisión distinta que alienta el individualismo más descarnado. Ello ocasiona violencia en diferentes niveles, desde lo más brutal hasta de una sutileza que podría pasar desapercibida incluso por el mismo agresor o agresora.

VIGÉSIMA SEXTA: Ante esta realidad vigente en estas generaciones, la propuesta, es no fortalecer una engrosada y complicada legislación punitiva, que además lleva la tentación de ser utilizada como una forma de control inquisitorial, es generar un programa que construya comunidad y fortalezca los lazos de fraternidad, sororidad y humanidad entre todas las piezas del mosaico diverso que es la comunidad universitaria.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: El respeto, traducido en consideración, atención a los otros y otras, tendría que ser el elemento esencial de la conducta universitaria en el diario devenir de la vida académica e institucional. Para ello sobran legislaciones punitivas y hacen falta programas, diplomados, congresos, que tengan como eje principal, el respeto a las diferencias.

VIGÉSIMA OCTAVA: Se debe fomentar una Cultura de Paz en la vida universitaria que garantice el ejercicio digno y pleno de la vida laboral y estudiantil dentro de la institución universitaria y minimice los fenómenos violentos del acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

Fuentes de información por capítulo,

Capítulo 1.-

Boltansky, Luc y Chiapello, Eve, El nuevo espíritu del capitalismo, Madrid, Akal, 2002

Calva José Luis, “La Economía Mexicana en su Laberinto Neoliberal”, en El Trimestre Económico, volumen LXXXVI (3), No. 343, julio-septiembre de 2019

Giddens, Anthony; Hutton Will, En el límite la vida en el capitalismo global, Barcelona, Tusquets, 2001.

Harvey David, “Breve Historia del neoliberalismo”, ediciones Akal, S.A., Madrid, 2007, traducción de Ana Varela Mateos en acuerdo con Oxford University Press

Gentili Pablo, El consenso de Washington y la crisis de la Educación en América Latina, Bogotá, Crear Jugando, 1999.

Martínez Rangel, Rubí, et.al, “El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina”, revista *Política y Cultura*, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, No. 37, enero 2012.

Osorio, Jaime, “El Relato Posmoderno”, CyE, año I, número 2, primer semestre de 2009.

Trujillo Flores, Mara, ¿Por qué a mí? Mobbing en México en el marco de la hipercompetitividad y la organización, México, Servicios editoriales Amaquemecan, S.A. de C.V., 2008.

Capítulo 2.-

Abajo Olivares, Francisco Javier, Mobbing, acoso psicológico en el ámbito laboral, Buenos Aires, Depalma, 2004.

Carbonell Vayá, Enrique José; Gimeno Navarro, Miguel Ángel; Mejía García, Ana, El acoso laboral, antes llamado *Mobbing*, Valencia, *Tirant lo Blanch*, 2008.

González de Rivera y Revuelta, José Luis, Las claves del mobbing: el acoso psicológico en el trabajo (APT) visto por los expertos, Madrid, EOS, 2005.

González Pondal, Tomás I, Mobbing, el acoso psicológico en el ámbito laboral, Buenos Aires, B de F, 2010.

Hirigoyen, Marie-France, El acoso moral en el trabajo: distinguir lo verdadero de lo falso, Trad. Nuria Puyol, Barcelona, Paidós, 2001.

Konrad, Lorenz, Biología del comportamiento: raíces instintivas de la agresión, el miedo y la libertad, trad. Felix Blanco, México, Siglo XXI, 1985 (Clasificación: BF673L6618 1985. BC y FyL)

Pablo Hernández, Carmela de, Estrés y Hostigamiento Laboral, Alcalá la Real (Jaen), Formación Alcala, 2004.

Peña Saint Martin, Florencia (Coord.), Cuando el trabajo nos castiga. Debates sobre el *Mobbing* en México, México, UAM y Servicio Europeo de información sobre el *Mobbing*, 2007.

Capítulo 3.-

Alvarado, María de Lourdes, Becerril Guzmán, Elizabeth, Mujeres y educación superior en el México del siglo XIX, Publicaciones Digitales UNAM, consultado el 15 de abril de 2021 en:

http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_10.htm

BrancoliniJanna, UncoveringtheLegendofBettisiaGozzadini, Europe'sFirstFemale Legal Scholar, 2014, consultado el 14 de abril de 2021 en

<https://fulbrightyearitaly.com/2014/11/10/bettisia-gozzadini-europes-first-female-legal-scholar/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Textos de difusión, "El Derecho a la No discriminación", editorial CNDH, consultado el 30 de abril de 2021 en:<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

Constitución Política de la Ciudad de México, consultada en:
http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos, se puede consultar en:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Durán Medina Trinidad, Lucía de Medrano, en el blog Escritoras y Pensadoras Europeas, consultado el 14 de abril de 2021 en:
https://web.archive.org/web/20090205001238/http://escritorasypensadoras.com/fic_hatecnica.php/260

EnciclopediaJuridica en la red:

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/integridad-moral/integridad-moral.htm>

Hoff, Sommers, Christina, *"¿Quién robó el feminismo? Cómo las mujeres han traicionado a las mujeres"*. *Evaluaciones de Kirkus*. David LeBreton. 15 de abril de 1994. Consultado en:

<https://www.kirkusreviews.com/book-reviews/christina-hoff-sommers/who-stole-feminism/>

Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, llevada a cabo en Septiembre de 2021 en Beijing. Se puede consultar en:

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Lamas, Martha, Acoso, ¿Denuncia Legítima o victimización? FCE, México, 2018.

Levaggi, Virgilio, ¿Qué es el trabajo decente? Consultado el 13 de junio de 2021 en https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm

Lyotard, Jean Francois, La condición postmoderna, informe sobre el saber, ediciones Cátedra, Madrid, 1991, p. 32. Puede consultarse en: <https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/J-F-lyotard-la-condicion-posmoderna.pdf>

Morelos, José María, Sentimientos de la Nación, Discurso oficial de inuagural del Congreso de Chilpancingo, Guerrero, 14 de septiembre de 1813. Se puede consultar en:

<http://congresogro.gob.mx/LXLEGISLATURA/images/Documentos/sentimientos.pdf>

Pacto de Derechos civiles y políticos Se puede consultar su versión oficial en:
https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf

Parra Vera, Oscar, Parra, Vera, Oscar, “El Derecho a la Salud en la Constitución, en la Jurisprudencia y en los Instrumentos Internacionales, Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia, 2003, Pag. 37. Consultado el 3 de mayo del 2021 en:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>

Rossi Quiroz, Elías Jesús, “Teoría de la Educación, Perú, 2003. Tomado de Internet el 3 de mayo del 2021 en: <http://peducativas.blogspot.com/p/primera-edicion.html>

Sader, Emir, *Refundar el Estado*. Posneoliberalismo en América Latina (Buenos Aires: Instituto de. Estudios y Formación de la CTA/Clacso, 2008), 42-43. Se puede consultar en:

<https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/12575/1/sader.pdf>

Terán Enríquez Adriana, Los derechos de la mujer, la media luz de la ilustración, Facultad de Derecho, UNAM, 2008, 24 pppassim, se puede consultar en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4170/2.pdf>

Tognono Gianni, “Es oficial: los derechos humanos han ‘caducado””, traducción de AlessandraLaurenti, en la revista *Ojarasca* de “La Jornada”, tomada de Internet el 10 de julio de 2021. Consultada en:

<https://ojarasca.jornada.com.mx/2021/07/09/es-oficial-los-derechos-humanos-han-201ccaducado201d-291-7487.html>

UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, página web en su apartado: https://tendencias.cieg.unam.mx/brecha_estudiantil.html

Universia.net: “La importancia de trabajar la estabilidad emocional, publicación consultada el 4 de abril 2021” en:

<https://www.universia.net/cl/actualidad/orientacion-academica/la-importancia-de-trabajar-la-estabilidad-emocional.html>

Universidad de Edimburgo, página web:

<https://www.ed.ac.uk/alumni/services/notable-alumni/alumni-in-history/sophia-jex-blake>

Vance, Carol, “El placer y el peligro, hacia una política de la sexualidad” en Placer y peligro, explorando la sexualidad femenina, Talasa Ediciones, Madrid, 1989.

Voltaire “Indiscreciones del Rey Sol”, primera edición en francés, 1751, Primera edición en español, 1954. Colección Fondo 2000, Fondo de Cultura Económica, México, pág. 10.

Westreicher, Guillermo (02 de junio, 2020). *Prestigio*. Economipedia.com, Consultada el 5 de mayo del 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/prestigio.html>

Capítulo 4.-

Ramón Espinoza, José Gilberto, *Educación para la paz y la convivencia humana*, en “El hombre en el siglo XXI. La cultura, el hombre y la naturaleza: Complejidad y Crítica de la Violencia”, coordinado por el propio Espinoza, José Gilberto Garza Grimaldo y Camilo Valqui Cachi. Primera edición noviembre de 2009, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” y Universidad Autónoma de Guerrero, pág. 145 y ss.

Martínez Salanueva Sánchez, Enrique, “Paulo Freire. Pedagogo de los oprimidos y transmisor de la Pedagogía de la Esperanza” consultado el 7 de julio de 2021 en: https://educomunicacion.es/figuraspedagogia/0_paulo_freire.htm

Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, se puede consultar en la página de la Oficina de la Abogada General de la UNAM en:

<http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/protocolo-violencia-genero.pdf>

Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2020 del sexto Consejo Universitario/cuarta parte. Se puede consultar en:

https://www.uacm.edu.mx/portals/_default/skins/epa/Docs/Protocolo/Protocolo_CM yC_AA_VI_CU.pdf

ANEXO 1
ICONOGRAFÍA DEL MOBBING CON IMÁGENES
RECOPIADAS DE LA RED.
EL ICONO O LA IMAGEN ES EL QUE NOS
REFIERE MENTALMENTE AL FENÓMENO DEL
ACOSO.
SE HACE REFERENCIA EN CADA IMAGEN A LA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DONDE FUE
EXTRAÍDA.

<https://tecreview.tec.mx/2020/09/29/emprendimiento/que-es-el-mobbing/>



<http://www.globalprl.com/tipos-de-acoso-laboral-o-mobbing-que-puedes-detectar-en-tu-trabajo/>



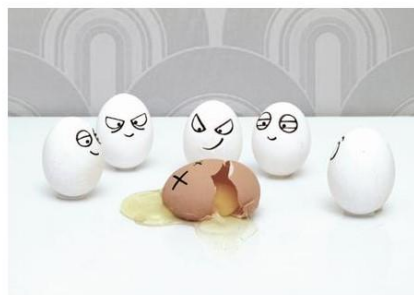
<https://prevencionar.com/2021/05/30/que-es-el-hostigamiento-psicologico-en-el-trabajo-o-mobbing/>



<https://www.grupodoctoroliveros.com/unidad-de-adultos/patologias/mobbing/>



<https://ameliecalot.wordpress.com/2011/10/02/psicopatologias-laborales-mobbing-i/>



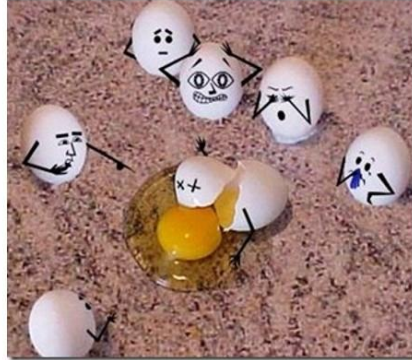
<https://gruporeforma.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/interactivo/bullyingalto/>



<https://gruporeforma.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/interactivo/bullyingalto/>



https://acoso38.rssing.com/channel-6353765/all_p5.html



<https://desmotivaciones.es/1247823/Bullying>



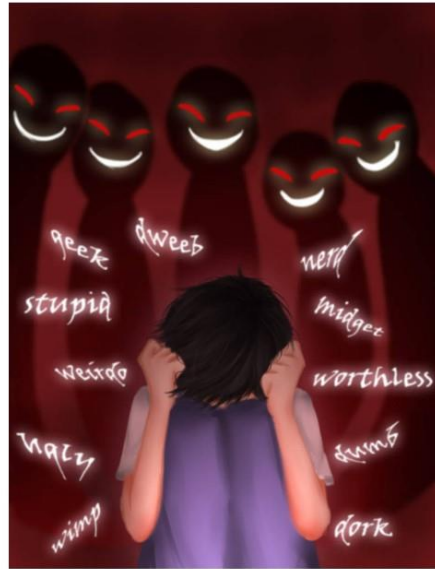
<http://dpcapitalhumano.com.uy/home/mobbing-o-acoso-psicologico-laboral/>



<https://clinicadeansiedad.com/problemas/ansiedad-y-otros/acoso-psicologico-y-problemas-emocionales/>



<https://www.deviantart.com/harumi-kyun/art/Stop-Bullying-332509034>



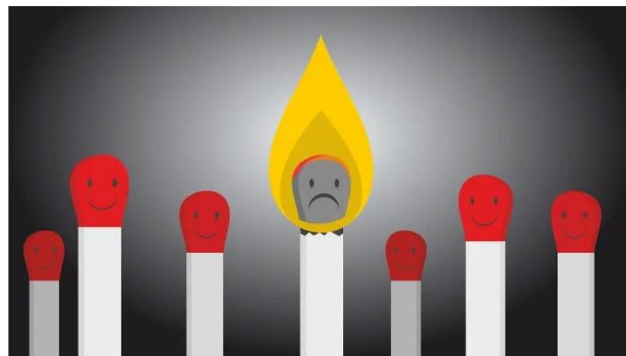
<https://getinspiredtodaycom.wordpress.com/2021/01/16/caved-mind-9/>



<https://themindsjournal.com/caption-this-6-august/>



<https://www.psicodifusion.es/mobbing-violencia-acoso-psicologico/>



<https://www.psonrie.com/noticias-psicologia/que-es-el-mobbing-o-acoso-laboral>



<https://coparmexmetropolitano.mx/comunicacion/hoy-en-el-blog/el-acoso-laboral-mobbing>



https://www.huffingtonpost.es/gloria-poyatos-matas/acoso-laboral-una-mina-an_b_8451024.html



<https://grupomedlegal.com/areas-de-practica/compensacion-laboral/hostigamiento-laboral/>



<https://www.pinterest.es/marishasiete/6-acoso-laboral/>



https://www.who.int/occupational_health/publications/en/pwh4sp.pdf



<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/acoso-laboral-en-el-pais-se-refleja-en-347-denuncias>



<https://pt.slideshare.net/Minato27/acoso-laboral-o-mobbing-55530478/4>



<https://vanguardia.com.mx/acosolaboralinvisibleenmexico-702064.html>



<https://www.pinterest.com.mx/pin/436638126366843335/>



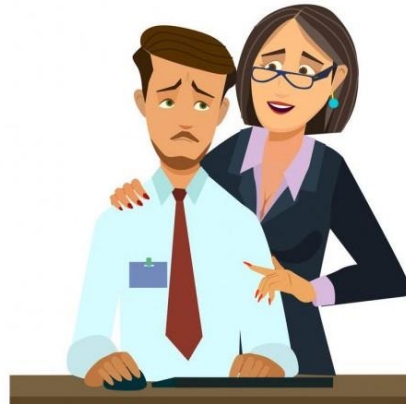
<http://sinrodeos.net/que-hacer-en-caso-de-acoso-sexual-laboral/>



<https://www.knowledgecity.com/es/library/53082/course/prevenci%C3%B3n-del-acoso-sexual-empleados/mala-conducta-sexual/>



<https://sp.depositphotos.com/vector-images/woman-seducing-man.html>



<https://www.vanguardia.com/entretenimiento/galeria/ha-sufrido-acoso-se-identificara-con-estas-historias-NDVL424229>



<https://www.gettyimages.es/ilustraciones/mujer-subiendo-escaleras>

